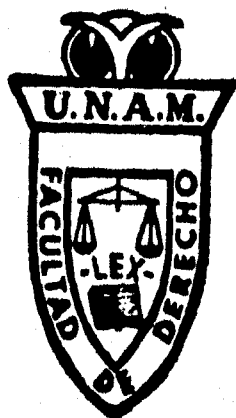


Universidad Nacional Autónoma de México

---



Crisis y Nuevos Enfoques de la Institución Familiar  
(Estudio Socio-Jurídico)

Eliseo Carrillo Bracamontes



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FRATERNALMENTE AL

Señor José Carrillo Carrillo  
y a la memoria de:

Señora Ma. de la Luz B. Carrillo y  
Elias Carrillo Bracamontes.

A MIS HERMANOS:

Josué, Ana Ma., Rosa Ma. y Sabino.

A MIS PADRINOS:

Señor José Bracamontes Carrillo y  
Ma. del Refugio Barrios de B.

A MIS MAESTROS:

Dr. Raúl Ortiz Urquidi  
Lic. José López Noriega  
Lic. Guillermo Colín Sánchez  
Lic. Joaquín Martínez Alfaro

A LA MAESTRA: Lic. Raquel Sagadón Infante  
por su paciencia e interés  
en la dirección de es  
ta tesis .

A MIS AMIGOS:

Lic. Jorge Guadarrama Saldaña  
Lic. Juan José León Rubio  
Lic. Hortensia Aguilar Escalona  
Lic. Ma. de Jesús Ruiz Barragán

## INTRODUCCION

Tratando de describir el origen, la estructura y fines de la familia, tanto en relación a los hijos como a los propios padres, así como destacar el acondicionamiento que el individuo y la familia tienen de acuerdo al tipo de sociedad en el que se encuentren, he escrito este trabajo, que me permito someter a la consideración de los señores jurados, con la fe puesta en ellos de que sabrán justificar o cuando menos ser indulgentes con mis errores.

Nuestro enfoque está dirigido principalmente a la familia urbana de la clase media que, partiendo de aspectos teóricos generales, pretende llegar a su aplicación al campo específico de la realidad mexicana.

Nuestro trabajo es un estudio sociológico, que se inicia con el origen y la evolución de la familia, haciendo énfasis de los papeles socializantes de los padres en las diferentes etapas de la vida de los hijos, así como la descripción de la dinámica de la misma familia en los diversos estadios por los que atraviesa.

Se expone el origen y la evolución de las normas de la familia, en la legislación mexicana que, indudablemente, es de trascendental importancia, ya que es en el Derecho donde la familia debe encontrar su apoyo y protección, para su mejor desarrollo y proyección.

Intentamos dar una pauta de acción que nos permita, en el mundo inmediato en el que nos desenvolvemos, modificar las situaciones descritas como enajenantes y anómalas por las que pasa la familia urbana de las sociedades industriales, siempre con el pensamiento que la familia es un refugio natural en donde el ser humano puede encontrar la verdadera felicidad, para él y para los hijos.

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.

La familia, como nosotros la conocemos, ha sufrido una serie de modificaciones. Ha sido necesario un desfile de siglos para tener las características actuales y a pesar de que los pensadores estudiosos de este fenómeno social no se han puesto de acuerdo sobre su evolución histórica, hay un denominador común que considera las siguientes etapas:

- I.- Promiscuidad inicial;
- II.- Cenogamia;
- III.- Poligamia:
  - a) La poliandria y
  - b) La poligenia;
- IV.- La familia patriarcal monogámica.

I.- La promiscuidad inicial se caracteriza por la nula existencia de vínculos permanentes en el padre y la madre; no hay una reglamentación consuetudinaria de sus relaciones y de la responsabilidad que el padre pueda tener hacia sus hijos y por tanto en relación a éstos no aparece como una figura importante. Es la madre la que mantiene un vínculo -

constante de cuidado y protección del hijo, éste no sabe -- quién es su padre y el parentesco se señala por la línea materna.

Tal posición acepta la existencia de un estado previo de promiscuidad; sin embargo, ha sido en los últimos años rebatida, sobre todo por estudios antropológicos y psicoanalíticos que en diferentes culturas se han llevado a cabo, los que consideran que tanto por sus características físicas como psicológicas el hombre tiende más bien a una actitud de monogamia o, quizá en algunos casos, de una poligamia sui generis, pero siempre tratando de mantener relaciones estables. Como consecuencia de dichas investigaciones, esta etapa ha llegado a perder un gran número de sostenedores (1).

II.- La cenogamia se caracteriza porque un grupo específico de mujeres mantiene relaciones sexuales con un grupo determinado de hombres.

A diferencia de la posición anterior, en este caso sí existe una reglamentación de la relación de los diferentes esposos y del cuidado y crianza de los hijos. Es interesante ver cómo actualmente encontramos en las comunas hipies este tipo de matrimonio, a la fecha motivo de estudio de gran interés para los sociólogos y antropólogos, para poder juzgar qué efectos reales producen en la formación de los hijos, sobre todo psicológica y social, del niño y qué clase de vínculos se van creando entre las diferentes personas que integran esta relación.



III.- La poligamia es uno de los fenómenos que la historia nos muestra con más claridad en su evolución, en este tipo de familia se puede hablar de dos aspectos:

a) La poliandria, en la que una mujer tiene varios maridos, es un tipo de familia que lleva al matriarcado. La mujer se convierte en el centro de la familia, ejerce autoridad, fija los derechos y obligaciones de la descendencia y por tanto el parentesco se determina por la línea femenina.- Se considera que esta etapa por la que pasó la familia se acentúa en la época en la que el hombre se convierte en un grupo sedentario, esto es, cuando aparece la agricultura y la ganadería en forma incipiente; la mujer se convierte en el principal agente económico y afectivo, dado que el hombre continúa dedicado a actividades peligrosas como son la guerra y la caza que lo llevan a una permanente eliminación - (2).

b) La poligenia se da cuando un hombre tiene varias mujeres, fenómeno social mucho más aceptado, que inclusive en la actualidad se observa en los países musulmanes.

En algunas sociedades, como la tibetana, de acuerdo a la clase social a la que pertenece, se da un tipo específico de organización familiar; así, en las familias de clase baja se da la poliandria y una mujer puede tener varios maridos, los que comúnmente son hermanos; en la clase media se da la monogamia y por último, en la clase rica aparece la poligenia. Se considera que por su superioridad física y la mayor constancia del interés sexual del hombre se tiende a una predisposición poligámica, aunque a la fecha el tipo de estruc-

tura social que vivimos, viene a fortalecer indiscutiblemente la llamada familia monogámica.

IV.- La familia patriarcal monogámica se considera el antecedente de la familia moderna. En la cultura occidental la influencia que la religión católica ejerció en el desarrollo jurídico-político, sobre todo en el imperio romano, fue decisiva para institucionalizar el concepto de la familia patriarcal monogámica; se caracteriza porque la figura preponderante es el padre, que representa el centro de las actividades económicas, religiosas políticas y jurídicas. La familia estaba formada por el padre, su mujer, sus hijos hasta que él moría, sus hijas hasta la boda, las esposas de sus hijos, los clientes y los esclavos. Entre los otros derechos, el padre tenía el de reconocer a los hijos o rechazarlos a su nacimiento; repudiar a la mujer, casar a los hijos y a las hijas; emancipar, adoptar, designar al morir el tutor de su esposa y de sus hijos; ser el único propietario del patrimonio y el representante religioso en el culto doméstico, etc. (3). La mujer debía tener un sometimiento absoluto a la autoridad del padre. Llegándose por ejemplo, en la China tradicional, a la dependencia de la mujer a la figura del hombre en tal grado que estaba sujeta a tres obediencias sucesivas: primero a la de su padre y madre, después a la del marido y en caso de ser viuda a la del hijo. Como vemos, toda la estructura social de este tipo de familias, gira en torno a la voluntad irrestricta del padre, quien además es el único que tiene derecho a una participación pública de la vida de la sociedad en la que vive (4).

La influencia de las religiones monoteístas, sobre to

do la religión católica, fue poco a poco minando los rasgos característicos de esta familia patriarcal. En principio su orden político interno se fue modificando; se crearon tribunales que decidían sobre los problemas dentro de la misma; ya no era el padre el único que tenía el poder de disposición dentro de la casa, el derecho de voto se otorgó a la mujer, la que empezó a participar en la vida socioeconómica de la sociedad. Las funciones religiosas interfamiliares fueron modificándose, dando paso a la idea de que sólo a través de la iglesia se podía realizar el culto religioso. Aparece el principio de la libertad de selección de los cónyuges; no es el padre propiamente el que va a venir a determinar el esposo o la esposa de sus hijos, se va creando la idea socio-cultural del amor romántico. Las modificaciones de la sociedad fueron haciendo que las actividades económicas y técnicas interiores de la familia fueran desapareciendo. Surgen instituciones externas a la casa que vienen a suplir una serie de funciones antes inherentes, como por ejemplo, las médicoasistenciales, las de educación, las religiosas, las recreativas, etc., que son llevadas a cabo por agencias sociales. Se va modificando el concepto tradicional de familia patriarcal y vamos viendo aparecer las características que actualmente tiene la familia occidental moderna (5).

Cambia el número de miembros, quedando circunscrita a la generación de los abuelos, los padres y los hijos, y aunque sostiene relaciones estrechas con los parientes colaterales, éstos quedan fuera del núcleo familiar. A este tipo de familia se le denomina familia conyugal extensa, que sigue siendo muy común sobre todo en las zonas rurales. Pero en las ciudades de los países que tienden a caracterizarse por su alto grado de industrialización, la familia conyugal-

do la religión católica, fue poco a poco minando los rasgos característicos de esta familia patriarcal. En principio su orden político interno se fue modificando; se crearon tribunales que decidían sobre los problemas dentro de la misma; ya no era el padre el único que tenía el poder de disposición dentro de la casa, el derecho de voto se otorgó a la mujer, la que empezó a participar en la vida socioeconómica de la sociedad. Las funciones religiosas interfamiliares fueron modificándose, dando paso a la idea de que sólo a través de la iglesia se podía realizar el culto religioso. Aparece el principio de la libertad de selección de los cónyuges; no es el padre propiamente el que va a venir a determinar el esposo o la esposa de sus hijos, se va creando la idea socio-cultural del amor romántico. Las modificaciones de la sociedad fueron haciendo que las actividades económicas y técnicas interiores de la familia fueran desapareciendo. Surgen instituciones externas a la casa que vienen a suplir una serie de funciones antes inherentes, como por ejemplo, las médicoastenciales, las de educación, las religiosas, las recreativas, etc., que son llevadas a cabo por agencias sociales. Se va modificando el concepto tradicional de familia patriarcal y vamos viendo aparecer las características que actualmente tiene la familia occidental moderna (5).

Cambia el número de miembros, quedando circunscrita a la generación de los abuelos, los padres y los hijos, y aunque sostiene relaciones estrechas con los parientes colaterales, éstos quedan fuera del núcleo familiar. A este tipo de familia se le denomina familia conyugal extensa, que sigue siendo muy común sobre todo en las zonas rurales. Pero en las ciudades de los países que tienden a caracterizarse por su alto grado de industrialización, la familia conyugal-

extensa se ha reducido, quedando limitada a la institución - matrimonio, como grupo en el cual se comprende sólo al marido, la esposa y los hijos menores o solteros, excepcionalmente los hijos casados. En estos casos el parentesco se establece a través de la línea masculina y femenina. Los parientes colaterales ascendientes y descendientes no sólo no vienen a formar parte de la propia familia, sino que no se mantienen relaciones cercanas con ellos. La patria potestad ya no está exclusivamente en manos del padre, sino también de la madre, y en general las relaciones en esta clase de familia tienden a democratizarse (6).

#### V.- La familia en algunos pueblos de la antigüedad.

Para nuestro estudio de la familia, será necesario hacer mención brevemente de las características fundamentales de la misma en algunos pueblos de la antigüedad, entre - - otros:

- a) Egipto;
- b) India;
- c) China;
- d) Grecia y
- e) Roma.

a) Egipto.

Desde las primeras formas sociales, hasta la aparición de la cultura egipcia, hubo de transcurrir mucho tiempo;

hecho importante para comprender su grado cultural y religioso.

La primera organización política de que se tiene noticias, fue un conjunto de centros locales denominados Nomos, los que tuvieron una organización tribal, con todos los atributos que le son propios.

Posteriormente surgió un gobierno territorial, cuyo poder estaba en manos de una clase sacerdotal; como sucedió en casi todos los pueblos del mundo. Este concepto sociológico de clase, ya sea sacerdotal, guerrera, media, aristocrática, nos revela y prueba la lucha de tribus contra tribus, lo que da por resultado la formación de lo que la Sociología llama Pirámide Social, cuya cima es ocupada por los más aptos, cuerpo y base por los desheredados y vencidos. Este fenómeno social, lo observamos en todos los pueblos y épocas; este hecho es importante porque influye notablemente en el Derecho y la Sociedad, pues los que están en el poder, pretenden siempre de permanecer en él, cuanto les sea posible.

Otra de las etapas políticas de este pueblo, la constituyó la monarquía, que duró varios siglos.

Tacchi Venturi, expresa: "En realidad, la monarquía faraónica es en la mentalidad del egipcio antiguo, no sólo la depositaria de un poder político y civil, sino también, y antes que nada, una emanación directa y una encarnación de la divinidad" (7).

Durante las dinastías faraónicas se observa un conjun

to de costumbres que no tenían como fin contenido, la regulación propiamente dicha de la conducta humana, sino que servían como medio para alcanzar fines extraterrestres.

Para el egipcio, su rey faraónico era la encarnación de la divinidad, esto es, representaba a los dioses en la tierra, y efectuaba los ritos, de que según los egipcios, dependían sus vidas y su felicidad.

El estudio de la familia egipcia, así como el papel que juegan sus componentes, es de capital importancia, porque se considera a la familia como célula social, de la cual se derivan reglamentaciones a la propiedad, testamentos y sobre la contratación.

Entre los miembros de esta familia, existía un respeto profundo; la propiedad de los bienes no pertenece como sucede en la familia romana, al jefe, sino a todos los miembros, la enajenación requiere el consentimiento de todos ellos; consecuentemente el padre es un simple administrador.

A diferencia de los demás pueblos antiguos, en donde el hombre es el que regularmente ejerce la profesión de comerciante, en Egipto, esta actividad le es confiada a la mujer, quien la ejecuta públicamente.

La mujer gozaba de una gran consideración; en las tumbas se encuentran representados los dos esposos, sentado el uno al lado del otro y con las manos entrelazadas y otras veces la mujer le apoya el brazo en el hombro, mientras los hijos de un tamaño más pequeño, están sentados a sus pies o les presentan las ofrendas funerarias.

Al pertenecer los bienes a toda la familia, en caso de repartición de los mismos, debía hacerse por partes iguales, correspondiendo a la mujer, una parte igual a la de los hijos; los derechos de la mujer son idénticos a los del varón y su independencia contractual igualmente.

En el interior del hogar la mujer era la "Nebt Pa" la señora de la casa; no obstante que el marido podía tener -- otra mujer, llamada ésta de segundo orden, los hijos de la -- señora de la casa, gozaban de ciertos privilegios.

Los egipcios practicaban el matrimonio poligámico, pero sólo los ricos, los pobres se contentaban con una sola mujer. El divorcio se podía pedir motivado por adulterio comprobado. Además la mujer poseía demasiada independencia como consecuencia del régimen matriarcal, pero en la época del patriarcado, pierde toda su fuerza esta independencia.

La organización familiar egipcia fue muy semejante a los estados iniciales de la civilización. Hubo algunos adelantos, pero en general tuvieron degeneraciones de la raza -- por casarse entre parientes y por tener relaciones sexuales -- a muy temprana edad.

#### b) India.

Los primeros grupos humanos que llegaron a la India, -- tenían la forma social tribal, mismos que estaban constituidos por familias, las cuales se encontraban sujetos a la autoridad del padre, que era a la vez guerrero y sacerdote.



La Institución principal que existía en la India, era la familia de estructura fundamentalmente patriarcal, la propiedad era patrimonio colectivo de todos los varones que descendían por la vía directa de la cabeza hasta el grado de bisnieto. Después de tres generaciones de herederos varones, las hijas pasaban a ser herederas.

La diversidad de grupos de distintas razas que invadieron el territorio indú, obligó a que varios de ellos que no eran sedentarios, se unieran y formaran una monarquía. La monarquía y la agricultura, fueron rasgos característicos de esa época.

Las ciudades o aldeas, estaban formadas por casas a lo largo de las calles, las cuales eran propiedad privada de los jefes de familia y no podían enajenarse sin permiso de la colectividad.

Es importante hacer notar, que esta prohibición de no dejar, sin la autorización de la colectividad, debe ser un remotísimo antecedente del patrimonio familiar y del interés público. Grandes fajas de terreno se distribuían entre los jefes de familia, teniendo así, un patrimonio sujeto a la colectividad.

Existía un consejo de ancianos que se elegía cada año y cuya función era ver y hacer que se respetaran las costumbres relativas a la salubridad pública, así como a la administración general. La comunidad era la base de la vida indú.

Los cultos religiosos tenían su centro en la familia,

cuyo jefe conservaba vivo el recuerdo de los antepasados y ofrecía sacrificios a los dioses. Entre los miembros de la familia había una relación rígida, organizada en función del matrimonio; en manos del padre estaban la autoridad y la propiedad, tenían potestad casi ilimitada sobre su esposa e hijos y las familias de éstos. La familia, así unida fue la expresión original del principio que más adelante se convirtió en fundamental para la sociedad indú, a saber: que el individuo nunca existe sólo, sino como miembro de un grupo legal y religioso.

El matrimonio se realiza por medio de compra, con consentimiento o rapto de la mujer, aunque todas las mujeres preferían el rapto. Aceptaron la poligamia como lujo de los grandes ricos. En el primer período histórico de este pueblo, la mujer gozaba de una libertad familiar infinita. Era muy respetada e inclusive el marido muchas veces se dejaba guiar por los consejos de ella, con el tiempo, se fue restringiendo. Se veía a la mujer como máquina para tener hijos. El aborto y el infanticidio, fueron castigados como crímenes imperdonables, dado el criterio moral y religioso de este pueblo.

### c) China.

A semejanza de otras culturas, la China tuvo base aldeano-campesina, y también culminó su primer desarrollo en un período de conflictos sociales y trastornos intelectuales en el que se fraguó una tradición duradera.

No se puede señalar con precisión los comienzos de la

vida sedentaria en China, mucho menos las aportaciones culturales en su período nómada, según lo afirma Ralf Turner: - - "Las primeras dinastías fueron: la Hsia, la Shong y la Chuu" (8).

Como resultado de las monarquías citadas, surgió la - clase dirigente militar, así como su jefe político, que al - luchar con los otros jefes, produjo el surgimiento de una se - rie de dominios semif feudales.

Por ser universal la existencia de clases, China tuvo que soportarla y en mayor grado, pues como uno de los países más prolíficos, no pudo escaparse a este fenómeno social, en efecto y según R. M. MacIver y Charles H Page: "Las comunidades se estratifican socialmente de diversas formas. El se - xo es siempre de mayor trascendencia biológica, y la divi - sión de grupos de diferentes edades, puede constituir como a menudo ha sucedido en las sociedades primitivas, una caracte - rística predominante en la estructura interna de la comuni - dad" (9).

El régimen político de la China primitiva, lo fue la - monarquía, cuyo soberano era súbdito del señor del cielo; de ahí la íntima relación entre gobierno y religión.

La religión China, tenía la concepción del universo - demoníaco. Los chinos creían que el hombre posee dos almas, - P'ò y Hum. Cuando muere el hombre, su P'ò se hunde en el - mundo subterráneo. En cambio el Hum, asciende al palacio - del cielo y no se queda en el sepulcro, en compañía del cadá - ver, al corromperse éste.

En general el examen de la sociedad y el poder social fue emprendido por los filósofos, quienes al mismo tiempo — que enseñaban, combatían el poder despótico de los gobernantes de su tiempo. Las ideas de estos filósofos, así como, — la propia naturaleza del chino, hicieron que la familia sirviera de base a la vida social y política de la nación.

El deber supremo que tiene un hijo, es el respeto al padre, quien es considerado como la persona que dirige a la vida social y gobierno del hogar, y puede incluso vender a — sus hijos, si así lo desea. La fidelidad de éstos hacia su padre debía permanecer inalterablemente eterna.

El individuo fuera de la familia, aún gozando de libertades, no tiene sentido para el chino, quien sólo ve en — la familia la base y fundamento de todo superorganismo, ya — que el gobierno civil, se le considera como una prolongación de la autoridad paterna.

La familia china considerada como una unidad se muestra altamente respetuosa de sus antepasados, extraordinariamente cortés y prudente con los extranjeros, para quienes no tienen odio alguno. Así mismo, las relaciones entre los — miembros de la familia, son también corteses y de una hermandad asombrosa; guardando todos ellos, un sincero respeto hacia el hijo mayor o primogénito.

La familia en chino se llama Sing, así pues a China — se le da el nombre de Pe Kia Sing (las cien familias) de — aquí se puede deducir la importancia que para el chino tiene la conservación de la familia, costumbres y creencias propias del hogar. Si por una parte hay un respeto absoluto —

del padre de la familia, por otro existe una penosa situación para la mujer, ya que se permitía en China la poligamia, de suerte que hasta la mujer principal, aunque tenía primacía sobre las secundarias, había de soportar cualquier situación que ocurriera entre su esposo y la otra mujer.

Como consecuencia de la poligamia, se estableció en China el divorcio, el cual, procedía por cualquiera de los siguientes motivos: "Locuacidad, esterilidad, desobediencia a los padres, los maridos, los celos, enfermedad crónica y posteriormente se fija por causa de adulterio" (10).

#### d) Grecia.

Los poemas Homéricos, nos brindan la primera descripción documental del orden social griego, cuya célula era la Polis.

Las clases sociales eran: Aristocracia guerrera, aristocracia real y la plebe aldeano-campesina. Vinculados al grupo de los dirigentes, había sacerdotes y vates que celebraban ritos, decían profecías, practicaban la magia, consultaban agüeros, etc.

Los griegos creían en la existencia de un poder divino que recorre todas las cosas. El hombre posee un alma que se identifica con el aliento vivo después de la muerte, en un mundo subterráneo y tenebroso. El totemismo perduró como creencia en la índole sagrada de ciertos animales. Los dioses eran como en los demás pueblos europeos, personificaciones de fuerzas naturales.

En los griegos la familia era monogámica y patriarcal, y el comportamiento de sus miembros estaba fundamentalmente influenciado por la religión. El resultado primero del matrimonio, era someter a la mujer a la autoridad del marido; pero esta autoridad era diferente a la de la familia romana, donde el poder era enérgico; por lo contrario en la familia griega el poder se ejercitaba mediante una actividad tendiente al convencimiento.

Todos los actos de la mujer estaban pues, dirigidos por el marido, quien veía en la mujer a la organizadora de la armonía doméstica. En general, la familia era, en esa época, el centro de gravedad de la sociedad. Los derechos del padre de familia, tenían límites y jamás llegaban a los derechos de vida o muerte sobre sus hijos y menos aún sobre su mujer; en caso de algún castigo cruel, los padres de las esposas podían intervenir. La casa era el centro de la economía doméstica, que se basaba en dos principios: en primer lugar, la casa debía ser una unidad económica, es decir, que lo que se consumiera debía ser producto de sí misma. Por otro lado, el trabajo debía dividirse entre la mujer y el marido, a la mujer le correspondía elaborar las materias provenientes de fuera, esto es, lo que el marido aportase de sus actividades, las cuales eran: crianza del ganado, la agricultura, apicultura y caza.

#### e) Roma.

Casi todos los pueblos han compartido su existencia con una serie de cultos y creencias que necesariamente han influido en todos los aspectos de su desarrollo; Grecia y Ro

ma no fueron la excepción, de ahí su grandeza y la enorme herencia cultural que legaron. De esta serie de creencias podemos inferir su unidad, porque si Roma tenía tantos dioses como hogares y siendo la religión el lazo más fuerte que une las voluntades, la conclusión se impone necesariamente, esto es, Roma fue de lo más perfecto en la política y en lo social.

La religión familiar era más importante en Roma que en cualquier otra parte, pues el jefe de familia que era el que oficiaba, lo primero que hacía por la mañana era encender el fuego sagrado.

El hombre después de su muerte era considerado un ser dichoso, mientras no faltara el alimento a su tumba; porque de no ser así, se convertía en un malhechor, de ahí que su felicidad no se fundara en los actos de su vida, sino que se fundaba en la conducta que los descendientes observasen con él. De lo anterior, podemos derivar la tenacidad del romano respecto a la perpetuación de la especie, por lo que se refiere al descendiente varón; ya que el nacimiento de su hija, no llenaba los fines del matrimonio, porque ésta, al casarse no podía continuar con el culto del hogar por haber pasado a la religión de su esposo.

El régimen patriarcal fue el eje y fundamento de la familia romana, el Pater-Familias era el jefe supremo del hogar y del culto propio, sacerdote de los dioses domésticos o sea la Sacra-Privata.

La familia comprende al Pater-Familias, a la mujer -

que está In Manu y a los descendientes; éstos pueden aumentar por la adopción. Esta familia es desde los orígenes de Roma. También tenía como característica, que su fin no tenía nada que no fuera la unión para ayudarse y perpetuar a su culto familiar con la llegada del hijo. Esta diferencia con las demás familias, dio en Roma nacimiento al divorcio, cuya principal causa la constituía la esterilidad, así lo afirma Fustel de Coulange: "Cornelio Puga, hombre de ilustre familia, se separó de su mujer mediante el divorcio, porque no podía tener hijos de ella, la amaba con ternura y sólo contento recibía de su conducta. Pero sacrificó su amor a la religión del juramento, pues había jurado (en la fórmula del matrimonio), que la tomaba como esposa para tener hijos" (11).

## VI.- La Familia en la Edad Media.

La familia en esta época, fue un organismo económico, que tenía como fin principal bastarse a sí mismo, sembraban y cosechaban sus propios alimentos, hilaban sus telas en el desarrollo de las industrias domésticas.

Tanto los artesanos como los agricultores vivían en gran armonía y comúnmente los hijos continuaban la carrera de sus padres, motivo por el cual, encontramos grandes generaciones dedicadas a una rama de la artesanía. Además transmitían sus conocimientos y secretos profesionales a sus hijos, estos heredaban las herramientas que acompañaban la profesión, la forma de transmitir los bienes, no fue en momento alguno, problema de sucesiones (12).



Este panorama es a grandes rasgos, el que imperó entre las gentes de menores posibilidades en la Edad Media, sin embargo, en cuanto a la organización feudal, la familia presentaba características muy diferentes. La situación en general era buena para el hijo primogénito, pero pésima para los demás y las mujeres. Esto se debió principalmente al temor de desmembrar el poderío y el acervo patrimonial de un señor en varios de sus hijos, lo cual traía como consecuencia el debilitamiento del señor feudal. Se calificaba a la propiedad desde un punto de vista familiar y no individual. La constancia de tal afirmación la encontramos en el mayorazgo, pues la familia era la dueña de la tierra y su explotación debía hacerse colectivamente, para evitar la escisión del poderío señorial. Se prohibía al heredero enajenar la tierra, por lo cual debemos reconocer al sucesor como vigilante del patrimonio rural e inmuebles, integrantes del grupo del núcleo (13).

Los conceptos anteriores revelan que el individuo era sacrificado para protección de los intereses colectivos, situación que actualmente, algunos gobernantes han tomado en consideración para la mejoría de las mayorías.

Posteriormente la organización familiar fue haciéndose insuficiente para mantenerse como el centro vital de la industria y el comercio, entre otras razones por el aumento de la riqueza, de las necesidades del gran intercambio comercial, a tal punto que surgieron los mercaderes y comerciantes, posteriormente la organización de corporaciones, etc.

En esta época encontramos que la familia tenía, otro-

aspecto, el de las relaciones internas de la misma. Fue el Cristianismo y su difusión, la influencia más decisiva para atemperar la tiránica situación del Pater-Familias, el cual vino a ser el guía espiritual y protector maternal de la familia, así la influencia cristiana llegó hasta nuestros días, otorgando más que derechos, deberes, a los encargados de -- ejercer la patria potestad.

La emancipación, la mayoría de edad y desaparición -- del esclavismo, redujeron la proyección externa de la familia, como consecuencia de la disminución exterior de sus integrantes (14).

#### VII.- La Familia en la Revolución Francesa.

Las consecuencias del pensamiento cristiano dejaron -- su huella, entre otros países, en Francia, pero con la Revolución Francesa de 1789, se le quitó al matrimonio su carácter religioso y se le conceptuó como un contrato, el cual se le consideraba como la simple manifestación del consentimiento.

A este respecto Mazeaud, afirma: "Cuando se ha concluido un contrato se es libre para ponerle término por medio de un nuevo acuerdo, así cabe disolver el matrimonio por voluntad común. El cerebro revolucionario admite pues, el divorcio por mutuo consentimiento (15).

Fue este principio libertario, el que llevó a los revolucionarios a permitir la disolución del matrimonio; y el-

de igualdad, a distinguir que habia una familia natural y - una legitima. Respecto a los principios generales de la familia los Mazeaud, expresan: "deberia haberlos incitado a su primir la autoridad marital y la autoridad paternal" (16).

Respecto a la marital se hicieron algunos proyectos y, en cuanto a la autoridad paterna, pensaron en un tribunal de familia y un juez para las discrepancias entre padres e hijos, además de otros proyectos en los que se confiaba la edu cación de los hijos "restablecer ese gran principio que parece desconocerse, el de que los hijos pertenecen a la Repúbli ca antes de pertenecer a los padres" (17).

Es evidente que la orientación y el pensamiento ideológico de los revolucionarios, planteaba bases en menoscabo de la familia, sobre todo al permitir se iniciara una dis criminación tan horrible como fue la distinción entre los hijos legítimos y naturales, que ha tenido tan aciaga influencia - en todas las legislaciones, inspiradas en la legislación revolucionaria francesa, y en el Código Napoleón.

#### VIII.- La Familia en el Código Napoleón.

El producto de la Revolución, entre otros, fue el Código Civil. Este fue un convenio entre el derecho antiguo y el revolucionario con el consuetudinario, el escrito, el romano y el canónico. Es en la institución familia donde esa transacción está más señalada.

Ratifica el Código Civil, en menor grado, la disolu—

ción del matrimonio, a través del divorcio, basado en la secularización que se hizo del matrimonio. Se debe a Napoleón Bonaparte, la amplia reglamentación sobre la familia, sin embargo, respecto a los hijos naturales, afirmaba: "el estado no tiene necesidad de bastardos" (18), así mismo, estableció una autoridad marital casi absoluta confirmando la incapacidad de la mujer, respecto al manejo de sus bienes. Tomaron del Derecho Canónico las obligaciones de la fidelidad, protección, ayuda mutua, etc., que se debían ambos cónyuges, negándole además a la mujer, el derecho a la sucesión intestamentaria.

La patria potestad, se ejerció sin control alguno, - terminándose con la mayoría de edad, la emancipación, o el matrimonio.

## Notas del capítulo primero.

- 1) Fromm, Horkheimer, Persons, Marton, "La Familia", - trad. de Jordi Solé Tura, Editorial Península, Barcelona, — 1970, p. 5.
- 2) Recaséns Siches, Luis, "Tratado General de Sociología", Editorial Porrúa, S. A., México, 1961, p. 467.
- 3) Fromm, Horkheimer, op. cit., 15 y ss.
- 4) MacIver, R. M. y Page Charles, "Sociología", trad. de José Cazorla Pérez, Editorial Tecnos, S. A., México, 1960, p. 259 y ss.
- 5) Ibid., p. 248.
- 6) Cuviller, Armand, "Manual de Sociología", trad. Armando S. Cabo, Editorial El Ateneo, Argentina, 1959, p. 446- y ss.
- 7) Tacchi, Venturi, "Historia de las Religiones", Editorial Joaquín Mortiz, México, 1963, p. 361.
- 8) Ralph, Turner, "Las Grandes Culturas de la Humanidad" Editorial Porrúa, S. A., México, 1964, p. 364.
- 9) MacIver, R. M. y Page Charles, op. cit., p. 364.
- 10) Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Editorial Espasa Caple, Francia, 1972, p. 296 y 297.
- 11) Fustel, de Coulange, "La Ciudad Antigua", Editorial Porrúa, S. A., México, 1965, p. 65.
- 12) Enciclopedia Jurídica, Omeba, Tomo XI, Editorial — Hormé, Argentina, 1969, p. 979.

13) Op. Cit., p. 982.

14) Nueva Enciclopedia Temática, Editorial Richards,-  
Panamá, 1963, p. 34 y ss.

15) Mazeaud Henri, León y Jean, "Lecciones de Derecho  
Civil", Primera Parte, Vol. III, Ejea, Ed., Francia, 1959, -  
p. 32.

16) Op. cit., p. 33.

17) Op. cit., p. 44.

18) Op. cit., p. 43.

## CAPITULO SEGUNDO

### LA FAMILIA MEXICANA

Para un enfoque más directo de nuestro estudio, en lo que a la familia mexicana nos referimos y en lo que básicamente está dirigido este ensayo, es necesario resaltar las principales características de la misma en algunos de nuestros pueblos en la antigüedad:

#### I.- La Familia Azteca.

Cuando Europa descubrió América en el siglo XVI, ya existía una cultura desde hacía mucho tiempo, cultura que al chocar con la europea, dio por resultado una nacionalidad diferente con características propias.

Laurette Sejourné, afirma: "que los españoles tomaron con bastante frialdad el hecho de su arribo a las tierras aztecas y sobre todo a los contactos sociales que inmediatamente establecieron con los nativos" (1).

Cuando el español estableció un contacto más directo con las diversas tribus y pueblos, que en aquel entonces estaba habitado el actual territorio de la República, y ya con un ánimo aunque relativo de asimilación de culturas, empieza

a brotar una serie de rasgos culturales benéficos, por lo que, no debe extrañarnos la existencia de conceptos que surgieron como consecuencia de la asimilación de culturas.

Los aztecas de origen náhoa, eran guerreros y en su organización social, admitían la esclavitud, aunque ésta no restaba la personalidad al esclavo en la forma extrema que sancionó el Derecho Romano. El esclavo, podía tener bienes y familia, gozaba de libertad, sujeta sólo a ciertas restricciones y su condición inferior era transitoria a veces.

La familia tenía carácter patriarcal, el esposo era dentro de ella la autoridad superior y gozaba de potestad sobre su mujer y sus hijos, se admitía la poligenia, aunque no como sistema ordinario. El matrimonio era tenido por institución de utilidad social demostrándolo la imposición más o menos enérgica del casamiento a los que llegaban a determinada edad.

Existían causas de prohibición del matrimonio que podemos equiparar con algunos de los impedimentos del Derecho Europeo. Tales como el parentesco en línea recta por consanguinidad o afinidad, o en línea colateral hasta el segundo grado y el sacerdocio. Se requería además el consentimiento del padre y el de los contrayentes.

Análogas reglas existían tratándose de plebeyos. En uno y en otro caso se respetaba por lo común el derecho de primogenitura en beneficio del hijo mayor de la esposa principal. Los herederos quedaban ligados por las obligaciones del autor de la herencia.



Por lo que se refiere a las obligaciones, se sabe que eran practicadas: los contratos de compra-venta, permuta, préstamo, depósito, comisión trabajo, arrendamiento, fianza y prenda. Había ciertas medidas de publicidad de los contratos, consistentes en celebrarlos ante testigos, por lo que, el contrato así otorgado debía ser cumplido preferentemente a otros.

La moneda era conocida y consistía en objetos de valor, como cacao, ciertas mantas, productos de metal y polvo de oro.

Lo más importante de nuestro estudio es determinar la naturaleza de la sociedad azteca. Si se examinan los testimonios de los conquistadores, se llega a la conclusión de que de ningún modo puede ser estimada como bárbara. Comprobaremos que por el contrario, poseía una riqueza espiritual que obliga a considerarla entre los pueblos de alta civilización.

Contrariamente a lo que piensan muchos estudiosos, en nombre de una paralizante relatividad de valores, es posible juzgar de los elementos espirituales de una cultura lejana, entre las innumerables vías que el hombre puede elegir, la de la espiritualidad es quizá la más reconocible. En el dominio del arte, por ejemplo, lo que más conmueve en tantas manifestaciones prehispánicas, no puede emanar sino del principio trascendental que encierra. Jamás el artesano, por perfecto que sea el dominio de su oficio, llega a la obra maestra que más allá de las contingencias históricas, nos hace vibrar en lo más profundo de nosotros mismos. Y como explicar de otro modo la fascinación que ejercen, aún sobre el

más distraído de los visitantes, los centros religiosos del antiguo México, sino por la espiritualidad que precedió a su construcción y que circula todavía en sus ruinas. Es esta - espiritualidad la que influyó directamente en su aspecto social, es decir, en la organización de la familia azteca.

Cuando un adolescente ingresaba a un colegio, era advertido, ya fuera por su padre o su abuelo, de la siguiente manera: "mira hijo, que vas no hacer honrado, no hacer obedecido y estimado, sino a ser mandado; has de ser humilde y si tu cuerpo cobrare brío y soberbia, castígale, humíllale, mira que no te acuerdes de cosas carnales, mira que no te hartes de comida, sé templado, ama y ejercita la abstinencia y ayuno y también hijo mío, has de tener mucho cuidado de entender los libros de nuestro señor; allégate a los sabios y hábiles de buen ingenio".

En lo anterior más que un simple sermón implicaba una elevación interior insospechada y demostrada al correr de los siglos. Entre las formas sociales, la religiosa es la que más influye en la vida y desarrollo de los pueblos y con mucho más fuerza en los primitivos, ya que se quería encontrar la explicación de los fenómenos naturales, de ahí que en su desarrollo nacieran grupos de diversas opiniones que necesariamente influían en la familia. La religión lleva al hombre a reaccionar ante lo desconocido con emociones de miedo, de exaltación, de inquietud, de sumisión y de devoción - tanto como de curiosidad. La influencia religiosa que grupos extraños ejercen sobre otros, lo tenemos en la orientación religiosa que los conquistadores ejercieron sobre los pueblos que habitaban la Nueva España.

más distraído de los visitantes, los centros religiosos del antiguo México, sino por la espiritualidad que precedió a su construcción y que circula todavía en sus ruinas. Es esta - espiritualidad la que influyó directamente en su aspecto social, es decir, en la organización de la familia azteca.

Cuando un adolescente ingresaba a un colegio, era advertido, ya fuera por su padre o su abuelo, de la siguiente manera: "mira hijo, que vas no hacer honrado, no hacer obedecido y estimado, sino a ser mandado; has de ser humilde y si tu cuerpo cobrare brío y soberbia, castigale, humíllale, mira que no te acuerdes de cosas carnales, mira que no te hertes de comida, sé templado, ama y ejercita la abstinencia y ayuno y también hijo mío, has de tener mucho cuidado de entender los libros de nuestro señor; allégate a los sabios y hábiles de buen ingenio".

En lo anterior más que un simple sermón implicaba una elevación interior insospechada y demostrada al correr de - los siglos. Entre las formas sociales, la religiosa es la - que más influye en la vida y desarrollo de los pueblos y con mucho más fuerza en los primitivos, ya que se quería encontrar la explicación de los fenómenos naturales, de ahí que - en su desarrollo nacieran grupos de diversas opiniones que - necesariamente influían en la familia. La religión lleva al hombre a reaccionar ante lo desconocido con emociones de miedo, de exaltación, de inquietud, de sumisión y de devoción - tanto como de curiosidad. La influencia religiosa que grupos extraños ejercen sobre otros, lo tenemos en la orientación religiosa que los conquistadores ejercieron sobre los - pueblos que habitaban la Nueva España.

Hernán Cortés, afirma: "yo les hice entender con las lenguas cuán engañados estaban en tener su esperanza en aquellos ídolos, que eran hechos por sus manos, de cosas no limpias y que habían de saber que había un solo Dios, universal Señor de todos, el cual había creado el cielo y la tierra, y todas las cosas, y que hizo a ellos y a nosotros, y que éste era sin principio e inmortal, y que a El debían adorar" (2).

Es indudable que con la fusión de la cultura europea y la azteca, surgió una tercera con características propias y con tendencias a solidarizarse a sí misma, requisito fundamental que hizo posible nuestra nacionalidad.

La organización social de la tribu azteca era, completamente democrática. Un individuo era miembro de una familia que a su vez pertenecía a un grupo de ellas, o sea, el clan. Veinte clanes constituían una tribu, cada una de las cuales reglamentaba sus propios asuntos, pero en cuestiones de importancia para la tribu, se reúnen con otras en un consejo compuesto por sus jefes. El consejo nombraba un jefe para dirigir los asuntos civiles y religiosos, y con frecuencia se nombraba a un segundo jefe para guerra.

La educación comenzaba después del destete, en el tercer año, su propósito era iniciar al niño en las técnicas y obligaciones de la vida adulta tan pronto como fuese posible. Un mundo en el que el trabajo manual es universal, ofrece al niño una oportunidad de participar en las actividades adultas, mucho más pronto que nuestra cultura altamente mecanizada. Los padres vigilaban la educación de sus hijos y las madres daban instrucción a las hijas. Hasta los siete años de

edad, los niños escuchaban sermones y consejos frecuentemente repetidos, aprendían el empleo de los utensilios domésticos y hacían tareas caseras de poca importancia.

Los aztecas ya tenían noción de la Psicología infantil. Hasta los ocho años de edad, el principal método disciplinario era la amonestación, de esa edad en adelante el niño obstinado se exponía a un castigo corporal riguroso. Esta disciplina iba desde clavar espinas de maguey en las manos hasta exponer al niño a los helados rigores de una noche en la montaña, poniéndolo desnudo y atado en un charco de lodo. En vista de la casi universal bondad que los padres indígenas tenían para sus hijos.

A los quince o dieciséis años de edad, la mayor parte de los jóvenes pasaban a través de ejercicios especiales antes de alcanzar los derechos plenos del hombre; las instituciones educativas encargadas de esa misión eran: El Calmecac, para la educación sacerdotal y el Telpulchcalli, sostenida por el clan, para los hijos de sus miembros y a quienes se enseñaba civismo, el empleo de las armas, las artes y oficios. El Calmecac, parece haber sido un complemento de la educación ordinaria impuesto por el desarrollo del rito, entanto, que en el Telpulchcalli impartían instrucción en edificios especiales a los ancianos del Clan.

El vínculo matrimonial era susceptible de disolución durante la vida de los cónyuges, ya porque se trataba de un matrimonio temporal, cuya subsistencia estaba sujeta a la voluntad del hombre, ya porque hubiera causas que ameritaban la disolución. El divorcio requería para su validez y para producir efectos de rompimiento del vínculo, que la autori-

dad judicial lo autorizara y que el que pidiera tal autorización se separara efectivamente de su cónyuge.

Eran motivo de divorcio los que implicaban determinadas faltas de su mujer o la imposibilidad de cumplir con los fines del matrimonio, como la esterilidad de la mujer. Realizada la separación, los hijos quedaban con el padre y las hijas con la madre. El cónyuge culpable era castigado con la pérdida de la mitad de todos sus bienes y ambos divorciados podían contraer nuevas nupcias, salvo entre ellos mismos.

Se ha afirmado que la poligamia era otra de las formas de la organización social de los aztecas, pero en forma irregular, de lo que se puede deducir, que lo que predominaba era la monogamia, razón por la que el divorcio estaba reglamentado y no sólo eso, sino que puede afirmarse que en la pérdida que sufría el cónyuge culpable del divorcio en la mitad de sus bienes, estaba el germen de la institución denominada: Pensión Alimenticia.

La riqueza en cualquiera de sus formas, ha sido el agregado común a todas las sociedades, por lo mismo, en todos los pueblos del mundo se ve como se hace referencia a ella. En Roma por ejemplo, se habló del Divorcio Civil, como el derecho de las cosas y alcanzó un desarrollo notable.

En los aztecas, la propiedad era comunal, sólo los nobles gozaban de propiedad individual. La primera en cuanto a la tierra, podía ser transmitida por herencia a los miembros de la misma familia. Había tierras del Estado, cuyo producto estaba destinado al Rey o a la satisfacción de las necesidades militares y otras de los cultos y templos.

Los hijos varones, los nietos, los hermanos y otros parientes más lejanos de los nobles, eran llamados sucesivamente a recoger la sucesión de éstos, que incluían: los bienes y títulos del fallecido. Esto si el autor de la herencia no había hecho designación de heredero.

Un joven era apto para el matrimonio a la edad de los veinte años y una muchacha se consideraba madura aproximadamente a los dieciséis años de edad.

Regían reglas en contra del incesto como las nuestras, con la restricción más extendida de que el matrimonio debía tener lugar fuera del Clan, es decir, se practicaba la exogamia. Como sucede con frecuencia en las naciones guerreras - que experimentan reducción de sus componentes masculinos, se llegaba a practicar la poligamia, sin embargo la primera mujer tenía prioridad sobre las otras y sólo sus hijos tenían derecho a heredar.

Un aspecto importante del cuerpo de leyes de los aztecas comprendía la pérdida de los derechos civiles, como resultado de actos abiertamente antisociales. En general la costumbre dictaba y regulaba la conducta humana.

Los delitos religiosos, como la blasfemia o los robos sacrílegos, eran raros porque el enojo de los dioses traía desastres a la comunidad, así como al individuo.

La restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales, en contraste con nuestro sistema de castigar al culpable.

El robo se castigaba con la esclavitud hasta que se hiciera la restitución de lo robado o con la multa del doble de la cantidad robada; una parte era para el que había sufrido el robo y la otra para el tesorero del Clan.

El asesinato, aún el de un esclavo traía consigo la misma pena, así reducida a los ejemplos citados la ley azteca era rígida.

## II.- La Familia Tarasca.

Pátzcuaro, fue el marco donde se desarrolló la civilización de los tarascos, que además de Michoacán, comprendía parte de los Estados de Guanajuato, Guerrero y Jalisco.

La organización de los tarascos se fundaba en la existencia de un Estado Unitario, que surgió mediante la coalición de varias tribus (3).

La sociedad constaba de tres estratos: nobles, grandes señores y plebeyos o masehuales. Los tarascos no se distinguieron por ser un pueblo guerrero, sino que la vida sedentaria fue la norma que siguieron, quizá porque en su espíritu anidaba el amor por el arte.

La religión oficial era politeísta y la principal deidad era Cuerivaperi, madre de los dioses y Curicaveri a quien se le sacrificaban culebras, aves y conejos, más no hombres, lo que demuestra un principio de respeto hacia el semejante cosa que influyó directamente en su derecho (4).



El matrimonio era base para la familia. Era costumbre entre los matrimonios tarascos que ambos cónyuges guardaran castidad por cuatro días, durante los cuales el varón debía proveer de leña el hogar, mientras la mujer debía barrer un gran trecho del camino, lo cual constituía una oración, -- brotada de un matrimonio que pedía y deseaba durar mucho -- tiempo. El matrimonio estaba prohibido entre los hermanos -- de padres y entre la tía y el sobrino; en todos los demás -- grados de afinidad era permitido. Es interesante hacer notar el procedimiento seguido para la obtención del divorcio: se hacía saber al sacerdote llamado Petámuti ese deseo, éste los amonestaba, les decía que fuesen buenos, que tenían hijos; luego los mandaba nuevamente a probar la vida conyugal -- no sin antes reprender al culpable. Si las desavenencias -- continuaban, volvían al mismo sacerdote y éste volvía a amonestarlos. Si repetían su queja por tercera vez autorizaba la separación y que el varón tomase nueva esposa.

Si alguno encontraba a la mujer en adulterio, debía avisar a ese mismo ministro y la mujer era condenada a muerte; si era él el culpable, le quitaban la mujer los padres -- de ella y la casaban con otro.

### III.- La Familia Maya.

Una de las más importantes culturas del nuevo mundo -- la constituye sin duda alguna la maya.

El punto generador de la familia es el matrimonio so lo que en estos pueblos del sur, la poligamia no se practica

ba, sino que la institución que oficialmente se practicaba — era la bigamia, cada hombre podía tener dos mujeres. Los ma yas evitaban el contraer matrimonio con personas que tuvie— ran el mismo nombre, pues formaban el suyo, uniendo los del— padre y la madre, con los que se distinguían los miembros de una familia. Aunque no se haya expresado, se deduce de esta costumbre, que entre los mayas no estaba prohibido el matri— monio entre parientes más o menos lejanos, como por ejemplo— entre primos, pero desde luego no lo deseaban, por lo expre— sado anteriormente.

El adulterio era causa de repudio; lo que puede consi— derarse como una pena ya que efectuado éste, si los hijos — eran pequeños, la mujer tenía que mantenerlos; pero si eran— mayores los hombres pertenecían al padre y las mujeres a la— esposa. La mujer sufría el repudio, podía volver a unirse a cualquier otro hombre y aún con el primero, lo que demuestra la existencia de una liberalidad absoluta en lo que se refie— re a la formación de la familia.

No hemos podido encontrar los ritos o formalismos an— teriores al matrimonio, por lo que tal vez, no eran necesari— os o no existían. No obstante la inexistencia de ritos — prenupciales, había unos que se efectuaban cuando nacía el — niño, estos ritos o ceremonias tienen ciertas semejanzas con algunas de la religión católica como el bautismo, lo que ha— ce pensar que quizá en algún tiempo se les predicó (5).

La extensión ocupada por esta cultura, hace pensar en la existencia de un verdadero gobierno, alrededor del cual — se agruparon las familias cuyo nombre se distinguían por su—

"Totem", que regularmente era el nombre de un animal sagrado.

El gobierno lo constituían tres poderes: civil, religioso y militar. El primero lo ejercía un gobernador o señor que se denominaba "Batab", mismo que aplicaba las leyes. Esta autoridad civil no era autónoma, pues había al lado del Rey un representante del supremo sacerdote, que a su vez tenía el carácter de Virrey y que de hecho era el que gobernaba.

Había un jefe militar único, que ejercía todo lo relativo a la milicia.

La religión de los mayas era, además de politeísta, - idólatra; se adoraban figuras de serpiente, tigre, tortuga - mismos que estaban divinizados. Creían en la inmortalidad - del alma, la que al dejar esta vida, le estaba preparada una segunda, la cual dividían en dos: una de descanso y paz absoluta y la otra escabrosa y llena de tormentos.

Al unirse un grupo que tenían el mismo apellido (clanes totémicos), y la unión de éstos con otros grupos, necesariamente surgen relaciones que exigieron una reglamentación (derecho), generalmente impuesta por los caudillos, sacerdotes o jefes de cada Clan, formándose así una sociedad heterogénea. Esta nueva forma exigió naturalmente otra autoridad que concordara, lo que hizo surgir el gobierno civil y teocrático, mismo que elaboró todas esas leyes y disposiciones inspiradas en el derecho, cuyos principios interpretaron en la forma que su conciencia social lo exigió a medida que - - ella fue despertando con la experiencia.

La disciplina pública o general, fue formada por la - casta sacerdotal, que era como una corte jurídica, así los - aborígenes legislan y aplican normas jurídicas de derecho civil en sus relaciones y fórmulas para la constitución de la familia con la base del matrimonio; como para su disolución- (6).

Los cambios en la organización social de cualquier - pueblo no sólo se debe a la influencia que ejercen sus pro-- pios ingredientes sino que se deben y en mayor proporción al fuerte impacto que produce el grupo extraño vencedor, por lo que generalmente se pierden los rastros de instituciones que de existir nos permitirían un mayor conocimiento de su cultura en general.

Alfonso Caso, afirma: "durante cuatro siglos destruimos los elementos de su cultura aborigen, aún los más nobles de ellos, pero no les dimos los nuestros, sino en tanto que eran indispensables para hacerlos utilizables en la produc-- ción al servicio de sus amos" (7).

#### IV.- La Familia Indígena, Mestiza, Criolla y la Hispánica.

La investigación que se trata de hacer de los diver-- sos tipos de familias que habitaban en aquella época, tiene su importancia, porque cada una de estas formas sociales, gozaban de determinados derechos y obligaciones; por lo que im primieron a la sociedad colonial un sello característico: la desigualdad que al correr de los siglos, había de provocar -

la reestructuración.

La familia indígena, como es lógico suponer estaba formada por nativos, forma social que los españoles trataron de conservar intacta, porque constituía la base donde descansaban las demás familias o sea la hispánica y la criolla. La familia indígena soportaba aisladamente las vejaciones e injusticias de que la hacían víctima las autoridades, los españoles peninsulares y los criollos ricos.

Sin embargo en todos los individuos existía la natural tendencia a incorporarse a los estratos socialmente superiores, lo cual significaba una ampliación en la esfera de sus derechos y una reducción de sus obligaciones, proceso que tardó varios siglos. Hubo casos en que algunas personas que tenían una pequeña porción de sangre negra, iniciaran un proceso consistente en alcanzar la absurda ejecutoria: que se tenga por blanco.

Esta multitud de clases escrupulosamente mantenida en vigor durante tres siglos por reales cédulas y severas prácticas, fue de los elementos más poderosos de estabilidad para la dominación española. De esta suerte sólo vio alterada su tranquilidad por rebeldías individuales que no trascendieron en el orden social.

El español y el criollo constituían el estrato privilegiado. La situación de la familia indígena en aquella época, nos la confirma todo el cuerpo de leyes que posteriormente se promulgaron para protegerla, lo que nos indica la carencia absoluta de derechos.

"Por lo que respecta al hoy Estado de Michoacán, su población estaba constituida por 28,572 familias, de las cuales 15,830 eran indígenas y 12,742 de españoles y castas. La mayoría de estas familias vivían en las ciudades y villas de españoles y en poblados indígenas; solamente 3,992 habitaban en haciendas, ranchos, ingenios y trapiches. De estas 3,992 familias, 3,265 eran de españoles, mestizos y mulatos, 123 de negros y esclavos y 624 de indígenas" (8).

Lo anterior nos demuestra que los criollos y mestizos tomaban una participación activa en la vida agrícola de la colonia.

La familia hispánica, generalmente se le conoce como la que está formada por individuos nacidos en España, mismos que no han tenido mezcla de sangre indígena, criolla o mestiza; la familia hispánica gozaba de todos los privilegios que crearon las mercedes reales, de suerte que sólo la minería fue como un campo propicio para el desarrollo económico de las clases no privilegiadas.

La familia hispánica, no perdió el control ni por un sólo momento del gran comercio, y por ende, el poder que conservó durante la colonia; porque una clase privilegiada lo es por el control político y de los medios de producción, que permiten a un pequeño grupo de individuos por diferentes medios apropiarse de parte del producto del trabajo de las clases inferiores.

Como es de comprender, el choque de nuestros indígenas con un grupo español mucho más integrado y constituido en un elemento social sólido y fuerte, produjo un cierto es-

tado de composición, una construcción especial, que duró 3 - siglos, durante los cuales las mutuas presiones y las circunstancias de descomposición que su estado conjunto presentaba, dieron lugar a la formación de dos elementos intermedios. La familia criolla y la mestiza, las cuales se formaron no sin quebrantar la integridad de uno de los primitivos elementos, que fue el español.

La familia española, aparte de gozar del control de los medios de producción, era titular de todos los derechos, especialmente el de usufructuar los cargos en la administración pública, recibir indios en encomienda o repartimiento, la propiedad de la tierra por merced real, portar armas, ser maestros y oficiales en los gremios.

La familia criolla tuvo que resentir la preeminencia de los peninsulares, que fueron en todo el transcurso de la colonia, un obstáculo permanente para que los distintos niveles sociales consiguieran un desarrollo normal.

"Todo este sistema práctico-normativo, creó una serie de modalidades psicológicas en la población. El indio se sentía derrotado, al margen de la vida y por tener que temer todo de las otras razas y castas, se refugiaban en la melancolía y en la reserva" (9).

Los niveles de existencia de indios y castas, eran sumamente bajos y en ningún momento de la dominación española pudieron sentir liberalidad o márgenes de dinámica en sus relaciones para con los peninsulares y criollos.

Pero la duración de ese estado de cosas, está íntima-

mente ligado a la sinergia social, ya que este grupo social- poseía el equilibrio de las fuerzas de integración con las - fuerzas destructoras (10).

El grupo familiar de más importancia que fue producto de las mezclas de razas, es sin duda alguna el de los mestizos, esto es, el resultado de la mezcla de indígenas y blancos.

El crecimiento de estos grupos no se realizó rápida- mente, pero su presencia da pronto lugar a problemas y a - - preocupaciones, pues para el mestizo no hay cauce trazado, - como para los demás grupos. La mayoría de los mestizos na- cían fuera de matrimonio y constituían una legión de gente - desarraigada e inestable que osciló entre los españoles y - los indios sin detenerse en ninguna parte.

En las razas se basaron las diferencias más marcadas- y esenciales, y sobre todo la mayor trascendencia, fue la de españoles, indios y mestizos.

Los blancos puros, peninsulares y criollos formaban - el estrato social superior, eran considerados de hecho y de- derecho como la raza buena o la clase privilegiada y dirigen- te.

No obstante, en lo que pudiéramos llamar el alma co- lectiva del mestizo, se estaba gestando el descontento, que- al correr del tiempo produjo el movimiento liberatorio.



## V.- La Familia desde la Independencia hasta la Revolución Mexicana.

Con la Independencia se creía haber liquidado todo un pasado de desolación y ruinas; en que cada mexicano, puede decirse sin exagerar, tenía detrás de sí, hasta perderse en el horizonte, una línea de tumbas cavadas por la guerra civil.

La sociedad estaba dividida en la conciencia, en la familia, en la ciudad. Don Miguel Hidalgo, había lanzado el mandato de que los indios percibieran las rentas de sus tierras, que a excepción de los europeos, todos los indios, mulatos, etc., no se llamaran en lo sucesivo sino americanos; que nadie pagara tributos; que la esclavitud quedaba abolida.

Teniendo en cuenta la inmensa proyección de las medidas anteriores, como base de la futura nacionalidad, apartearan el golpe certero y político al gobierno virreynal, que, respondiendo a las medidas tomadas y con objeto de recuperar la voluntad popular, también publicó su bando de octubre de 1810, cuando ya estaba en pleno apogeo la guerra de Independencia, transcribiendo el mandato de Fernando VII, para que se libertara del pago del tributo a todos los indios contribuyentes.

Todas las medidas citadas, significaban la creación de marcos, donde la sociedad mexicana debía desarrollarse, amoldarse, lo que no podía hacerse de golpe, sino sólo mediante un proceso social de acomodamiento a las nuevas for-

mas de vida.

Por lo mismo las Leyes de Reforma, así como, la Constitución de 1857, contagiaron al pueblo toda la nobleza que contenían, por lo tanto, la familia mexicana se vio directamente protegida por esas leyes, que al mismo tiempo abrían los caminos para el desarrollo económico social de la gran familia mexicana.

El movimiento de Independencia, planteó al pueblo mexicano una grave problemática: la adaptación a las nuevas necesidades y su justa realización; lo que en mi concepto no se pudo lograr hasta el movimiento de 1910.

Infinidad de factores impedían la pronta estabilidad de la sociedad mexicana; pero los principales eran los relativos al poder político; a la clase privilegiada y a la Iglesia; estos factores por demás complejos, intervenían en diversas formas a fin de que los gobiernos les fueran favorables, siendo lo cierto que al transcurso del tiempo, sirvieron para la formación de nuestra nacionalización.

La influencia de la política se revela en la infinidad de planes constitucionales y leyes en general; que estuvieron vigentes y en una y en otra forma demuestran la inestabilidad, lógica por cierto, de que era objeto la sociedad en general.

La clase privilegiada que, sólo esperaba cualquier reacción de núcleos sociales, que le fueran favorables para expresar su incondicional apoyo, mantuvo durante mucho tiempo el poder, aunque no en forma directa.

Por lo que se refiere a la Iglesia, podemos decir, - que la población mexicana desde la conquista ha sido evidentemente católica y por lo mismo, ha sido influenciada en alto grado por los programas, la política y los procedimientos de los funcionarios de la Iglesia.

Con la posesión del poder y como consecuencia de lo - afirmado, el firme apoyo al gobierno que protegía sus intereses, la Iglesia condenó a todos los movimientos liberatorios.

#### VI.- La Familia Conyugal Moderna.

Dado lo difícil, que es especificar en concreto los - distintos grupos familiares que se ven en cualquier país, - por ejemplo en México donde podemos referirnos a la familia rural, a la familia urbana y dentro de esta última a la clase baja, clase media o clase acomodada. Cada uno de estos - tipos de familia, muestra características muy peculiares; - este tema es muy amplio y general, y se enfoca a la familia de clase media urbana (11).

Se ha mencionado que la familia se ha ido transformando, en una familia conyugal restringida; esto es, en la que padres e hijos son propia y exclusivamente quienes tienden - a integrar este grupo social que a pesar de las modificaciones señaladas, en la descripción histórica de la familia, ha mantenido una serie de funciones que le son esenciales, como la legitimación de las relaciones sexuales entre los padres, el vínculo generacional que permite el proceso de crecimiento, y educación de los hijos y la coparticipación de los cón

yuges en un hogar; así mismo, la competencia económica permanente, la aspiración de tener en forma creciente mejores niveles de vida, etc., han hecho que el ser humano tienda a tener el grupo familiar como el centro primario de satisfacción de sus necesidades. Y sin embargo, estos rasgos distintivos de las sociedades modernas, que aparecen principalmente en las ciudades, están llevando a una revaloración de la importancia que la familia actual debe tener en relación personal de todos y cada uno de sus miembros, sobre todo de los hijos. Hay una gran inquietud de padres, maestros, políticos y público en general, de comprender el malestar tan manifiesto de la juventud, divorcios, drogadictos, el abandono escolar, etc. Todo esto, tiene un denominador común, la familia; si ésta no cumple con las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponden, se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales.

Es en la familia donde debe proveerse a la satisfacción de las necesidades integrantes del hombre; sienta las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo, es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la simpatía, como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permitarle un sentido existencial humanista a su vida.

Estas son: entre otras, las características de la familia moderna:

"a) Una institución sociojurídica que conocemos por matrimonio;

b) Una relación legítima y permanente;

c) Un conjunto de normas que regulan la relación entre los padres y éstos y los hijos, normas que pueden ser jurídicas, religiosas y morales;

d) Un sistema de nomenclatura que defina al parentesco;

e) Una regulación de las actividades económicas;

f) Un lugar físico para vivir" (12).

Estos atributos así como sus finalidades se dan con particularidades específicas, depende de tradiciones, religiosas de orden jurídico y políticas, etc. Lo que si se tiene análogo, es la existencia de estas propiedades y de una serie de objetivos homogéneos.

Estas características que se actualizan a través de una multiplicidad de procesos sociales, que va creando y fortaleciendo una interdependencia material y emotiva en quienes integran la familia. Se forma un sentimiento de comunidad, de pertenencia, el nosotros frente al yo individual. Son estos procesos los que configuran el vínculo consanguíneo, los que le dan historicidad a la familia.

La mayoría de los autores y sociólogos, afirman: que hay diferentes épocas por las cuales va pasando la familia - de acuerdo con su propio proceso existencial, destacan los siguientes:

- "a) La prenupcial;
- b) La nupcial;
- c) La formación de los hijos;
- d) La de madurez" (13).

a).- Etapa Prenupcial.

Se entiende por esta etapa, las relaciones sociales - de dos jóvenes antes del matrimonio, con el objeto de conocerse y ver si mutuamente se agradan para formar posteriormente una familia (14).

En épocas ya bastantes remotas y en otro tipo de sociedad, esta etapa no aparece, sino que son los padres o los abuelos, o los ancianos los que determinaban las bodas. Sin embargo, no obstante que apenas si tuvieron oportunidad para una buena elección, lograron constituir familias mucho más estables que las que hoy en día estamos presenciando, aún teniendo en la actualidad los jóvenes mayor oportunidad de conocerse y elegirse. Esto se debe no a que sea mejor el sistema de antes que el de ahora, sino a que antes, no tenían oportunidad de escoger, tampoco la tenían para romper los lazos matrimoniales y no tenían más remedio que cargar con su cruz hasta el fin de sus vidas. Hoy día, lo mismo que hay mayor facilidad y oportunidad de elegir, lo hay para deshacerla elección si se ve que ésta estuvo mal hecha. Es esta la razón de por qué a pesar de haber tenido mucha mayor oportunidad para escoger bien, los matrimonios se deshacen con tanta frecuencia. Hay que reconocer que esa facilidad para rom

per uniones muchas veces se usa por puro capricho, por ligereza o por necesidad. Pero el que esa facultad se use mal no quiere decir que no sea un paso de avance que la sociedad ha dado en su lucha por vivir más de acuerdo con la razón y por liberarse de dogmatismos que lo han aprisionado por milenios.

A pesar de las apariencias que nos dicen que hoy hay más facilidad para escoger, las estadísticas dicen rotundamente que no, a juzgar por el enorme número de divorcios, — Son varias las razones:

Aunque no con la frecuencia con que sucedía en años pasados, todavía hay muchos jóvenes que consciente o inconscientemente usan el matrimonio como un puente para huir condescendencia en un hogar donde no se siente bien. Otra razón para no escoger bien consiste en las muchas ideas equivocadas de la juventud y en particular las jóvenes tienen de lo que es el amor y lo que debe ser el noviazgo. En cuanto el primer amor serio estremece el corazón y en cuanto se sienten invadidas por ese veneno desconocido que es el enamoramiento, ya se sienten listas para el matrimonio. Nadie les ha dicho que esa hinchazón del corazón se puede sentir perfectamente con personas que a la larga resultarán totalmente incompatibles con su manera de ser, que ese mismo enamoramiento les impide ver muchos aspectos de la otra persona, que no tienen que ver con el amor pero si tienen que ver con la vida diaria.

Constituye también una mala elección, toda una serie de máximas tradicionales relacionadas con el noviazgo que se repiten generación tras generación. "Cuando se case cambia-

rá", así dicen muchas novias cuando ya no pueden ignorar por más tiempo la anormal inclinación de su novio hacia la bebida o cualquier otro aspecto de su carácter que lo haga desmerecer. No quiero decir que el matrimonio tenga que ser así necesariamente, sino que en la inmensa mayoría de los casos no sólo no corrige los defectos que apuntaron en el noviazgo sino que los acrecenta por desgracia.

Otro de estos funestos lemas es: "se lo consiento si no me deja", miles de muchachas lo han repetido y miles de muchachas han lamentado haberlo puesto en práctica. Inconscientemente se está diciendo con este lema: "la manera de actuar de la persona no me agrada, pero yo tengo que casarme de todas maneras y si no paso ahora por ésto, corro el riesgo de quedarme soltera". Esto, ha socavado el siquismo de muchas mujeres durante un período de sus vidas. La que consigue está a salvo de esa catástrofe, pero esa seguridad es sólo temporal e insegura y por eso el noviazgo se afianza muchas veces artificialmente.

Señalando otras motivaciones para escoger novio, que son lo bastante comunes entre los jóvenes en la profunda problemática de nuestros tiempos: "es de buena familia", frase consagrada sobre todo entre las "buenas familias". A veces el novio ya tiene más de cuatro credenciales para ser un buen truhancito, pero si es de "buena familia" tiene mucho más fácil acceso al corazón de la futura novia y a la simpatía de los futuros suegros, aún más si al peso del nombre se unen los pesos de la familia.

Es también hasta cierta manera lógico que el tipo de-



alguien sea lo primero que nos llame la atención. Lo malo es que cuando después de haber visto que sus ideas y sentimientos no son afines, es decir, buenas como su tipo, se sigue fomentando su trato y la amistad con vistas al noviazgo-matrimonio.

La falta de elementos entre quienes escoger, era un caso muy frecuente entre muchachas que por falta de movilidad debido a las condiciones económicas, al retraso social y a la rigidez de sus padres, no tenían más remedio que contentarse con poco y a veces malo que había en la vecindad.

Con unas motivaciones como las que acabamos de describir, no es de esperar que las elecciones de novio fueran muy prometedoras. "La verdad de las cosas es que no hay una formación previa de la personalidad dentro de los medios institucionales que nos eduquen, que nos informe de lo que representa esta selección del futuro cónyuge, sino que es una actitud meramente idealista y subjetiva en la que el individuo muchas veces refleja, más que una actitud emocional madura - que le permita poder responsabilisarse de lo que significa - el matrimonio, es un estado de soledad y de angustia que lo lleva actuar en forma compulsiva. Son muchas veces, como hemos ya mencionado, los aspectos externos como el nivel económico, la atracción física, el status social, lo que determina o no una relación de noviazgo, sin tomar en consideración el haber alcanzado el grado de madurez físico, psicológico y social; así mismo, tener aptitudes semejantes, reconocer - creencias afines, disponer de una actitud semejante con respecto a la vida sexual.

En nuestra cultura tradicional, es la de no preparar-

nos para ocupar el papel de padre o de madre. Se considera un papel innato en el hombre llegar a una determinada edad y contraer matrimonio, sin tomar en consideración los factores señalados. Es necesario insistir que la preparación para el matrimonio es una función social, que el individuo antes que factor económico, que es para lo que primordialmente se nos prepara en nuestro sistema educativo, es una entidad cargada de emotividad que demanda para su existencia una serie de - respuestas afectivas, que lo más de las veces no está en capacidad de dar, porque el sistema impuesto en que se ha formado ha amputado los canales de comunicación interpersonal - en sus relaciones sociales" (15).

#### b) Etapa Nupcial.

En esta etapa se crean cimientos de la familia y abarca desde el matrimonio hasta el nacimiento de los hijos, se considera que este primer lapso de la vida en común, como el momento más difícil de ajuste y conocimiento de la pareja. - En nuestra cultura es el padre tradicionalmente, el centro— donde gira la actividad económica y social de la familia. De termina con su ocupación y con el monto de sus ingresos, la clase social a la que pertenece (16). Por otro lado, la madre viene a representar el centro afectivo, de la seguridad— emocional de los miembros de la casa, es la administradora - del hogar en lo económico, como en lo emocional. Estudios he chos señalan que la sociedad urbana mexicana en un 75% pue— den ser de este tipo de familias tradicionales (17).

Por los cambios tan rápidos que la sociedad está te—

niendo y como éstos han afectado o puede llegar a influir en la estructura interna de la familia, vale la pena mencionar - sobre todo la transformación de la mujer: En una sociedad - donde es devaluada por prejuicios, sin haber logrado que su trabajo doméstico sea apreciado, la mujer ha sido motivada a buscar un área en donde pueda trascender y tener una valoración personal, un mundo en donde realmente obtenga un reconocimiento en lo jurídico, en lo político, en lo cultural y, - sobre todo en el momento actual, en lo económico.

Difícil, es poder describir los diferentes papeles - que la sociedad urbana de la clase media le va permitiendo - a la mujer, no obstante se puede intentar hablar de tres aspectos: El de esposa-madre tradicional; con una serie de derechos y privilegios reconocidos unánimemente; por otro lado el de esposa-compañera, que por lo regular se da en las clases acomodadas. En este caso la esposa más que nada busca - con su presencia fortalecer el papel social de su marido. - Por último, está la mujer colaboradora, que aparece en la - clase media, siendo las modificaciones socioeconómicas de la sociedad las que han propiciado este papel; la mujer dedica una parte muy importante de su vida diaria a un trabajo remunerado fuera del hogar y representa un renglón muy considerable en los ingresos familiares (18).

En las familias urbanas en México hay un 25% que tienen estas características y con seguridad seguirán incrementándose.

Los anteriores aspectos no los desempeña la mujer en forma exclusiva, sino todo lo contrario, ya una interrela-

ción permanente entre ellos, aunque siempre será uno el que tienda a predominar. Con frecuencia se tiene que variar de un papel a otro; por ejemplo en el caso de la universitaria que se ha preparado para realizar una carrera y por otra parte tiene que integrarse en forma permanente al hogar; o al revés, una mujer que se ha visto obligada a desempeñar el papel de colaboradora cuando su formación tradicional ha sido eminentemente la de la esposa-madre. Es importante que los esposos precisen, cuál es el rol que ambos van a desempeñar en el hogar, para evitar en lo futuro consecuencias serias en el hogar. La mujer puede una vez que los hijos están encarrilados, no quedarse limitada al hogar, sino buscar realizarse en lo cultural, social, etc., siempre no redunde en falta de atención a la familia.

Es necesario tomar en consideración la salida falsa que se está utilizando con el pretexto de que la mujer debe salir de la casa. Quedó asentado, que cuando las condiciones específicas de cada familia, permitan que la madre amplíe sus horizontes, ella debe hacerlo, pero con frecuencia se da el caso de que la esposa busca salir del hogar no para realizarse en sí, sino como una fuga al abandono del marido y a su falta de capacidad para comunicarse con sus hijos. El esposo, generalmente involucrado en una competencia permanente, a una lucha constante en el mercado del trabajo, a los largos desplazamientos al lugar donde presta sus servicios, etc., pasa en su hogar un mínimo de horas, que utiliza para tomar algunos alimentos y reponer sus energías; poco hace por comunicarse con los miembros de la familia. Cuantas veces el padre llega al hogar y en vez de buscar la comunicación con sus hijos y con su esposa, se enfrasca en ver un

programa de televisión. Es lógico que la madre se sienta - sin apoyo moral, ante esta actitud del esposo; tiene que manejar la casa, los hijos, las relaciones con la escuela, - - etc., entonces, en muchas ocasiones rechaza su papel por no tener estímulos afectivos que compensen su labor, y en el momento que pueden busca actividades fuera del hogar, donde - siente que existe un reconocimiento y una compensación. Es aquí donde el padre debe modificar sus hábitos, debe invertir una mayor actividad en el hogar, participar con su mujer y con sus hijos en forma creciente en las actividades inherentes a la familia, aún a costa de que disminuyan sus ingresos económicos.

Uno de los principales problemas que se presentan en esta etapa de la familia es la educación sexual. En nuestra cultura, como ya lo hemos venido diciendo, una correcta educación sexual; es una de nuestras grandes deficiencias. No se debe ignorar que la sexualidad implica un logro en lo biológico, psicológico y social que se complementan. La vida sexual se actualiza a través de una función orgánica que tiene una carga emocional y social.

Afortunadamente en la actualidad, los padres como los maestros están pugnando por mantener una actitud abierta y sana frente a este gran problema. Pues no hay razón para negar esta característica inherente al hombre desde sus primeros años.

### c) Etapa de la Formación de los Hijos.

De acuerdo con conceptos morales, tradicionales y religiosos, se presupone que la vida sexual dentro del matrimo

nio tiene como finalidad crear nueva vida.

En la actualidad, corrientes antropológicas y psicoanalíticas, han demostrado que la sexualidad va mucho más -- allá del mero acto de reproducción; que la relación sexual -- es una comunicación emocional intensa y profunda de los seres humanos, por ello vale la pena preguntar. ¿Están preparados y capacitados los cónyuges para tener un hijo? ¿Se ha logrado la madurez necesaria, la comunicación, el respeto, la comprensión y el amor entre los padres? ¿Se va a poder educar a ese hijo dentro de las mejores tradiciones humanistas de nuestra cultura? Es erróneo pues, considerar como consecuencias lógicas, inminentes e inmediatas del matrimonio, la idea de paternidad y maternidad. Esta decisión debe mantenerse latente mientras no se logra el grado de madurez necesario, en lo físico, psíquico y social, hay que insistir en que también estos prerrequisitos se den dentro de los cónyuges, como se dan en el matrimonio, antes de decidir sobre la procreación.

Cuantas veces el razonamiento que lleva a los padres a tener un hijo, es dar gusto a los abuelos, o al hecho de afirmar el status social por encontrarse casados; en fin, un sinnúmero de razones que implican actos de inmadurez y falta de reflexión. Nunca será demasiado enfatizar en que la paternidad y la maternidad son actos inminentemente culturales y que tener hijos debe ser fruto de una profunda meditación, de un conocimiento real y de absoluta responsabilidad; el sentir que se ha logrado efectivamente, dentro de las áreas mencionadas, un ajuste que permita a los futuros hijos entrar en un ambiente de protección física, de seguridad emocional y de integración social.

La familia debe cumplir con las siguientes expectativas biopsíquicas y sociales de cada uno de sus miembros:

"a) Satisfacer las necesidades físicas; esto es, - alimento, vestido, medicina, techo, etc.;

b) Cubrir las necesidades afectivas;

c) Fortalecer la personalidad;

d) Identificarse sexualmente;

e) Preparar para el mejor desempeño de los papeles sociales;

f) Estimular las actividades de aprendizaje y - apoyo en la creatividad de la iniciativa individual" (19).

Es la familia eminentemente una institución biopsíquica y social; es decir, que efectivamente por un lado tiende a satisfacer cierto tipo de necesidades físicas de las personas que la forman, representa también una estructura cultural, un conjunto de relaciones a través de las que el individuo va cubriendo sus necesidades integrales. El hombre siempre busca los medios más adecuados para sus demandas, y es el grupo familiar en donde debe encontrar la solución más inmediata.

Cuando la familia no cumple con las funciones mencionadas anteriormente, cuando sus miembros no encuentran dentro de sus relaciones interpersonales respuestas a sus necesidades surgen los desbarajustes matrimoniales.

Los hijos deben crecer afirmando su propia personalidad y que lleguen a ser no lo que los padres quieren, sino - tener los padres muy en cuenta, dejando que los hijos se desarrollen libremente, evitando el imponerles los criterios - y expectativas propias, tanto que los obligan a los hijos a reprimir sus aspiraciones y vocaciones, como los que les imponen metas inalcanzables de acuerdo a sus propias potencialidades. Esto es muy frecuente, los padres les van señalando a los hijos finalidades que ellos desean que éstos logren, teniendo los padres sólo criterios subjetivos para determinarlos. Cuando el padre no toma en cuenta lo anterior, es - seguro que el fracaso rondará permanentemente la vida afectiva de su hijo, obligándolo a lograr expectativas que, si por él fuera, no tendría, y que en realidad será muy difícil que las obtenga.

#### d) Etapa de Madurez.

La culminación del proceso educativo de la familia en relación con los hijos, llega cuando éstos obtienen la mayoría de edad, esto es, la madurez física, psicológica y social.

En este caso los hijos pueden iniciar una nueva familia o en todo caso continuar en el hogar de origen; pero - - ellos son, sobre todo, autosuficientes económicamente, la dependencia hacia las autoridades paternas se va modificando. - La meta de todo padre debería ser formar hijos libres, que a través de su proceso de crecimiento y desarrollo lleguen a su perar las etapas enunciadas en este breve ensayo.



## Notas del Capítulo Segundo.

- 1) Sejourné Laurette, "Pensamiento y Religión en México Antiguo", Fondo de Cultura Económica, México, 1964, p.87
- 2) Cortés, Hernán, "Cartas de Relación", Editorial Porrúa, S. A., México, 1965, p. 53.
- 3) Moreno J., Wigberto, José Miranda y M<sup>a</sup>. Teresa F., "Historia de México", Editorial Eclasa, México, 1962, p. 154.
- 4) Nuñez Mata, Efrén, "México en la Historia", Editorial Botas, México, 1961, p. 76.
- 5) Riva Palacios, Vicente, "México a Través de los Siglos", Editorial Cumbre, México, 1964, p. 231.
- 6) Ocho Marquina, Enrique, " El Mayab y los Mayas", Editorial Joaquín Mortiz, México, 1964, p. 46.
- 7) Caso, Alfonso, "Indigenismo", Fondo de Cultura Económica, México, p. 16.
- 8) Othon Mendizabal, Miguel "Las Clases Sociales en México", 2a.Edición, México-Nuestro Tiempo, México, 1969, p. 6.
- 9) Zamarripa M., Florencio, "Anecdotario de la Insurgencia", Fondo de Cultura Económica, México, 1963, p. 63.
- 10) Caso, Antonio, "Sociología", Editorial Limusa Wiley, S. A., 1967, p. 109.
- 11) Leñero Otero, Luis, "Investigaciones de la Familia en México", publicado por Instituto de Estudios Sociales, - A.C., México, 1968, p. 10.

12) MacIver, R. M. y Page Charles, "Sociología", trad. de José Cazorla Pérez, Editorial Tecnos, S.A., México, 1960, p. 247.

13) Sánchez Azcona, Jorge, "Familia y Sociedad", Editorial Joaquín Mortiz, S.A., México, 1974, p. 25.

14) Freixedo, Salvado, "Amor, Sexo, Noviazgo, Matrimonio, Hijos", Editorial Orión, México, 1975, p. 87.

15) Sánchez Azcona, Jorge, Ob. Cit., p. 30.

16) Ibid. p. 31.

17) Leñero Otero, Luis, Ob. Cit., p. 263.

18) Carrol, Herbert A., "Higiene Mental", Compañía - Editorial Continental, México, 1968, p. 77.

19) Ackerman, Nathan W., "Diagnóstico y Tratamiento— de las Relaciones Familiares", Editorial Paidós, Argentina, - 1961 p. 39.

## CAPITULO TERCERO

### LA INDUSTRIA Y SUS EXIGENCIAS A NIVEL FAMILIAR

#### I.- Las exigencias de la producción.

Por un lado, podemos hablar de México rural, con características muy específicas que afectan sensiblemente la dinámica familiar, como son la pobreza lacerante del campo, el alcoholismo, la desnutrición infantil, el analfabetismo, la insalubridad, la necesidad del padre de emigrar al extranjero o a las ciudades, el hacer trabajar a los niños en el campo, etc., provocan en la vida rural una problemática muy seria que le impide a las personas poder solventar sus necesidades materiales y espirituales. Pero este México depende en muchos aspectos de otro México, el urbano, el de las grandes ciudades, el que está industrializándose. Este último es, para los efectos del presente trabajo, el que debemos estudiar, por ser el México que tiene el control económico, político, militar y educacional, que le permite señalar el camino que estamos siguiendo, el del industrialismo, de acuerdo a los modelos del sistema capitalista (1).

El modelo industrial de producción implica la concentración masiva de los individuos en la ciudad, la monopolización de la producción a través de las grandes empresas que tienen una dirección minoritaria de la que dependen cientos de miles de trabajadores y empleados; éstos tienen que homo-

geneizarse en actitudes y expectativas en grado superlativo-- para poder trabajar en forma armónica, fácil, fluida, sin -- alteraciones que se reflejen en la producción. Tal sistema-- va creando, por su especialidad, una rígida burocratización, la cual va influyendo en la configuración del carácter de -- los individuos que laboran en él. Hay un proceso de troque-- lamiento en la personalidad y mentalidad, en los valores y -- las normas de las personas, que tienen que aceptar este or-- den normativo o de lo contrario corren el riesgo de ser ex-- cluidos o sancionados. Ello obliga a que el hombre moderno-- tenga un carácter conservador y temeroso, con deseo manifiesto de evitar cualquier actitud nueva que implique un peligro. Estos y otros cambios que implica el industrialismo, han ve-- nido siendo decisivos en la transformación y organización de la institución familiar, pues las personas sometidas a estas presiones, pierden su conciencia moral y su personalidad individual, necesario para que el hombre asimile lo más rápida-- mente posible las expectativas y los valores reconocidos den-- tro del sistema industrial, para así, poder subsistir dentro de él, sin importar que el individuo dedique su máximo es-- fuerzo, el mayor desgaste físico y mental para su trabajo, y de esta forma tener que renunciar al contacto cotidiano de -- la familia; aún más, el tiempo que dedica a su casa no es si-- no para recuperar energías que le permitan seguir aumentando su rendimiento económico. El padre y la madre van perdiendo comunicación entre sí, los hijos que desde temprana edad se-- ven obligados a ir a la escuela, abandonan la familia en una edad en que es imprescindible la presencia física y la comu-- nicación afectiva con sus padres. Además, la familia tam-- bién se ha resentido con la participación de la mujer dentro de la estructura económica, ya no como forma de que se reali-- ce, sino como un medio de poder llevar más dinero que les --

permita obtener un ascenso permanente en su vida económica.

¿Cómo considerar sana a este tipo de sociedad? A pesar de que millares de personas compartan las mismas actitudes, los mismos valores necrófilos y destructivos, eso no hace que la sociedad sea sana. El que la mayoría de las personas no puedan lograr el dominio de ellas mismas y mantengan una dependencia con los medios de manipulación (por lo que nos vemos obligados a estar de acuerdo con los intereses y los valores de los comerciantes, adaptándonos a un mundo falso en donde la satisfacción de nuestras necesidades solamente las logramos por medios artificiales), no convertirá ese actuar como normal, ya que tal debería ser sólo considerado aquel que le permita al ser humano la satisfacción de sus necesidades básicas y no aquellas que los miembros de una sociedad puedan pensar que son necesidades, pues esto es resultado de una actitud subjetiva e irracional, dado que le son impuestos coactivamente, e internalizados como si fueran propios.

En tales condiciones, la sociedad industrial, está obligando al individuo a convertirse en una máquina de producción y en un artículo de consumo. Fromm Erich, nos dice al respecto: "en un industrialismo burocrático organizado y centralizado, se manipulan los gastos de manera que la gente consuma al máximo y en direcciones previsibles y provechosas. Su inteligencia y su carácter se uniforman por el papel siempre creciente de pruebas que seleccionan al mediocre y falta de ánimo con preferencia al original y atrevido. En realidad, la civilización burocrática-industrial que triunfó en Europa y en los Estados Unidos creó un tipo nuevo de hombre, que puede describirse como el hombre organización, el -

hombre autómeta y el homo consumens" (2).

¿Cuál es el precio que paga la familia por adaptarse a ese tipo de sociedad? Su propia destrucción.

Jorge Derbez, dice que: "el ser humano al no poder realizarse, madurar íntegramente, va creciendo como un ser atrofiado, que nunca podrá llegar a trascender existencialmente y esa frustración obviamente se reflejará e influirá de una manera decisiva en sus relaciones familiares, en donde la promiscuidad, la indiferencia sexual, el hermafroditismo y la desexualización vienen a ser características prominentes del núcleo familiar" (3).

## II.- Nueva posición social de la familia.

Los cambios rápidos y profundos que hemos apuntado, no podían dejar de afectar a la familia. Que en su afán de ajuste con la sociedad moderna ha pasado; de ser la institución dominante a una posición subordinada, es decir, anteriormente la actividad económica se desarrollaba, junto con otras, a escala familiar, con la industrialización se pierde el control de ese campo.

Por otro lado, en la situación actual se pierde el control sobre los individuos, antes incluso de hacerse adultos, y sobre las nuevas unidades familiares que estos crean. El hecho deriva de que los jóvenes ya no dependen de la gran familia en cuanto a su trabajo, ni de la herencia familiar para su bienestar futuro; además, de que cada cual se ve --

obligado a residir donde lo exija su trabajo; dispersión espacial que dificulta los contactos y aligera la dependencia y el control.

Los jóvenes, al encontrarse alejados de la vigilancia o influencia de sus familiares, quienes han perdido la fuerza de imponer y no pueden hacer otra cosa que aconsejar, -- tienden a retrasar el matrimonio. en razón de depender de sí mismos para su sostenimiento. Así mismo, puede decirse que en el nuevo estado familiar, el cambio de status de la mujer, es menos subordinada al esposo en lo económico, lo político y lo social que en las condiciones anteriores.

Para N. J. Smelsen: "Varios procesos relacionados entre sí acompañan a la diferenciación de la familia de sus en volturas sociales. 1) Declina el aprendizaje dentro de la fa milia, 2) Se desarrollan resistencias contra la desmedida -- preferencia dada a los parientes para los empleos... Las influencias familiares persisten, especialmente a nivel directivo... 3) Disminuye el control de los ancianos y parientes sobre la familia. 4) Un aspecto de esta pérdida de control -- es el aumento de las posibilidades de elección personal para el matrimonio, basada en el amor y criterios análogos... -- 5) Un resultado de estos complejos procesos es la condición -- menos subordinada de la mujer al esposo" (4).

Nosotros podríamos resumir las características más -- frecuentes de la familia actual, diciendo que se trata de un tipo de familia con estructura mínima, funciones mínimas per fectamente adaptadas a la sociedad industrial. La estructura mínima alude a dos aspectos: al número de hijos y a la au sencia de otros parientes que no sean hijos y padres.

La reducción de los hijos a dos o tres es importante y significativo, porque implica cambios en la significación que para los padres tienen los propios hijos, dejan de ser una aportación de nuevas fuerzas y recursos potenciales al patrimonio familiar, o a la continuidad asegurada de su nombre, para convertirse en factor de notables y prolongados gastos materiales y de consumo de energía paternas, que ya no reciben el esfuerzo que significa la ayuda de otros parientes.

En cuanto a lo que funciones toca, las sociedades, al desarrollarse, se diferencian y especializan, es decir, -- crean nuevos órganos que generan funciones cada vez más concretas. La familia, en las sociedades industriales es un ejemplo de ese doble proceso al crear instituciones de servicio social, asistencial y médico; quedando a su cargo sólo dos funciones fundamentales: la de procreación y las de sostenimiento y equilibrio emocional de los adultos (5).

El Doctor Jorge Silva ha elaborado una tipología de los caracteres predominantes de los esposos en la sociedad actual, nos dice este autor:

I. "Los individuos de carácter predominantemente receptivo (pasivo):

a) Se casan por depender de alguien, por tener alguien quien los cuide y proteja. Buscan en el cónyuge un amor incondicional de madre, aunque ese cónyuge sea hombre. Son incapaces de dar amor y se sienten con el derecho de exigirlo. Con frecuencia llaman a su cónyuge e hijos "mamá", "madre", "mamacita", "papá", "padre", "papacito". La rela-



ción se caracteriza por la sumisión pasiva, servil de un cónyuge a otro. Sexualmente son potentes o impotentes, frigi-- das o capaces de una respuesta orgásmica, dependiendo esto -- último más de un desarrollo biológico normal de la mujer que de su maduración psicosexual, porque en general los unos o -- las otras, no quieren crecer, desean permanecer niños.

b) Un segundo tipo, muy semejante al anterior, presenta como característica fundamental que el matrimonio se ve -- motivado por el temor a vivir solos. Este temor a la soledad es tan grande que sólo casándose se atreven a alejarse del -- hogar paterno. Su característica es el parasitismo y la poca o nula importancia que tiene el cónyuge.

Son promiscuos o promiscuas en sus hábitos sexuales, -- porque el compañero o la compañera, nunca son importantes ni significativos, son meros objetos sexuales. Hay que decir -- que las mujeres con este carácter, son mucho menos promi-- cuas que los hombres".

II. "En el tipo de carácter predominantemente explotador (posesivo):

c) Se casan por tener posesión y dominio sobre al-- quien. Los hijos y el cónyuge son vistos como propiedad exclusiva, quienes merecen poca atención y no toleran que -- otras personas se las puedan tener. El ver a los hijos o cónyuge amados por alguien, les resulta insufrible, porque ven-- amenazada su relación simbólica sado--masoquista. Su caracte-- rística es la explotación agresiva, abierta y encubierta, de que son objeto los seres que les pertenecen! Si regalan y-- obsequian es tanto para controlar y explotar, como encubrir--

su explotación sádica y su sumisión masoquista. Pretenden ser personas amorosas pero repudian la posible felicidad de otros.

Sexualmente buscan anular al compañero o a la compañera y llegan a provocar impotencia genital en caso de que el anulado sea el hombre.

Otra actitud frecuente es tratar de forzar la relación sexual antes de que el esposo salga de casa; el objeto-exclusivo de esto no es el amor, sino restarle potencia al esposo para evitarle así posibles aventuras, esto puede suceder aún no existiendo evidencia de infidelidad por parte del esposo".

III. "Los de carácter predominante acumulativo (destrutivo).

d) Se casan y paulatinamente anulan y destruyen al cónyuge. Son seres mezquinos, suspicaces y fríos en todas sus relaciones, pero más aún en la conyugal. Los seres humanos son vistos como cosas, propiedades y manejan el hogar a base de miedo, del terror o bien de la imposición calculadora. El ejemplo más típico en la mujer, es la Bernarda Alba de García Lorca. Uno de los cónyuges emplea frecuentemente el ninguneo y el devalúo, hasta anular todo vestigio de vitalidad e iniciativa en el otro, además de utilizar, en algunos casos, la brutalidad o la imposición física.

En lo sexual, ellas son reciamente frígidas y frecuentemente disfrutan de hacérselo saber al hombre, son soberbia

mente despreciativas o aparentan una sumisión irreal que enmarca conscientemente o incondicionalmente sus verdaderas motivaciones. Odian la vida y lo vivo y no es raro encontrar - aquellas que prefieren a los animales, perros o gatos, a los seres humanos; su caracterología se percibe en su actitud -- sensiblera poco constructiva hacia los animales, no los educan y si los miman en exceso. Desprecian el sexo y desprecian a los enamorados, las embarazadas, toda muestra de afecto, ternura y cariño que no lleven implícita la sumisión total.

Ellos son promiscuos y no es infrecuente que sean -- atentos y amables con las prostitutas o sus amantes ocasionales, y fríos o bien descorteses, groseros y vulgares en su -- acercamiento sexual a la esposa, a la que inclusive llegan a lastimar con pellizcos y mordidas".

#### IV. "Carácter predominantemente mercantil.

e) Son seres pueriles, inconsistentes, que se casan -- con el mejor partido posible. "Partido" es una mujer u hombre deseable en el mercado de valores, no necesariamente por sus cualidades físicas y menos aún por sus cualidades morales, sino por lo que poseen en bienes mercantiles, prestigio social, poder político o porque potencialmente presentan posibilidades de buenos proveedores. Oportunistas y carentes -- de principios, gobiernan sus hogares dentro de las normas -- prevalecientes en su grupo o subgrupo social. Este tipo de matrimonio se va tornando más frecuentemente entre las clases sociales media alta y alta. Su vida sexual varía con la moda reinante en su ámbito y va desde la gazmoñería hasta la promiscuidad de ambos sexos.

Los tipos hasta ahora descritos corresponden en un grado mayor o menor, a una persistencia de la simbiosis infantil con la madre, o con la madre y el padre, es decir, mantiene vivo el tipo de relación existente en su infancia y preadolescencia, porque no han superado su forma de vinculación primaria. Esta clasificación está abierta a toda una gama de subtipos y a la mezcla real de diferentes caracteres, con elementos tanto positivos como negativos".

Estos tipos, no son fruto exclusivo del sistema industrial de producción. En el caso de México influye todo nuestro acervo histórico y cultural, pero el sistema actual ha permitido su existencia y consolidación, si no ha sido la causa determinante si es condicionante, en un alto grado de ello, sobre todo del tipo mercantilista. Una sociedad sana configuraría una personalidad diferente, la cual es descrita por el mismo Doctor Silva:

V. "Carácter predominantemente, amoroso, productivo.

f) Son seres que se casan libres de los lazos de dependencia más ostensibles y de sus temores irracionales más acentuados. Se casan porque en realidad aman, en el sentido claro que habla Fromm en "El arte de amar", con un profundo interés por conocer a la persona amada, con respecto a él o a ella y porque desean compartir en una comunión creciente, su felicidad y su vida; en todo momento buscan estimular lo positivo y lo amoroso en su cónyuge. No desean controlar ni ser controlados; su relación es de equidad e igualdad. Este tipo de matrimonio por desgracia, está en minoría" (6).

En la sociedad moderna, se acentúa la falta de res-

puesta emocional del individuo y, a pesar de que la liberalidad de cierto tipo de normas permite en las grandes ciudades que las personas puedan buscar la satisfacción de esas necesidades afectivas fuera de la casa, es un hecho que las mayores posibilidades de realización humana se dan dentro del núcleo familiar, pues es en ésta, donde se proporciona al individuo un tipo de ayuda que no dan las relaciones de trabajo o de amistad. Los cuidados emocionales y físicos nadie los realiza mejor que la familia porque los lazos de sangre crean un sentido del deber que la amistad no produce.

Karl N. Llewellyn, nos dice al respecto: "los psicólogos nos hablan de que, al crecer el ser humano experimenta determinadas necesidades de seguridad y parece que quien primero satisface esta necesidad y la simboliza más tarde es "la familia" o las personas que constituyen miembros de ésta" (7).

Sin discusión, el principal aspecto que va a fortalecer una relación familiar, es la comunicación entre los padres, quienes a través de una relación personal muestran a los hijos las pautas de lo que ese hogar será.

Pero, ¿cómo lograr una verdadera comunicación en el tipo de sociedad que hemos descrito?

Erich Fromm, en su obra "El arte de amar", señala cómo el principal problema existencial del ser humano es la separabilidad, la necesidad de que el hombre rompa su soledad y el aislamiento moral y trascienda en sus relaciones interpersonales. Para lograr esto último, Fromm señala que son cuatro los prerequisites fundamentales para que cualquier per-

sona logre esta trascendencia, para que su conducta sea una actividad productiva que le dé un sentido existencial humanista a su vida.

Estos preceptos son el conocimiento, el cuidado, la responsabilidad y el respeto. Veamos cada uno de ellos:

a) "El conocimiento; esto es, el buscar y tener realmente la información, la captación de la esencia de las personas y del mundo que nos rodea. El preocuparnos por no aceptar lo que nos imponen, el cuestionar los valores que imperan en nuestra sociedad, y sólo aceptar y acatar aquello que realmente consideramos como valioso por su objetividad. En el caso de las relaciones familiares, buscar la trascendencia con el cónyuge opuesto y con los hijos, conocerlos realmente como son y no como quisiéramos que fueran.

b) El cuidado. Si conozco a las personas y al mundo que me rodea podré tener una actitud de preocupación real y consciente de ellos. La comunicación sólo se logra cuando está basada en ese compartir y esmerarse en las relaciones en las que el individuo se maneja. No se puede aceptar una familia sana en la cual no hay cuidado mutuo de sus miembros.

c) Responsabilidad. Es una actitud en la cual se comparten como propias las necesidades de los demás, en la que se mantiene el deseo de que cada individuo vaya creciendo de acuerdo a sus capacidades y vaya satisfaciendo sus propias necesidades. En la familia se acentúa este compartir de responsabilidades, las necesidades propias de cada uno son a su vez de todos como unidad.

d) Respeto. Limitar nuestra participación en las relaciones interhumanas, en tal forma que permitamos a las gentes a nuestros alrededores que desarrollen al máximo sus capacidades inherentes, que nuestra conducta sea un estímulo y no un obstáculo" (8).

Puede afirmarse que la familia es el resultado y el sostén de un tipo de sociedad, la célula donde se reproduce una parte importante de las características del contexto global. "Cuando se dice que la familia es la célula de la sociedad se quiere significar, profundamente, que antes de integrar la gran sociedad humana el hombre forma parte de la pequeña comunidad doméstica. Que es ahí donde se forja el carácter, se orienta la educación, se temple el espíritu, se aprende amar y respetar a los semejantes. Antes de concebir a todos los seres humanos como hermanos es menester aprender a tratar a los hermanos como seres humanos" (9).

### III.- La drogadicción, como desintegrador de la cohesión social familiar.

La familia es el medio a través del cual el ser humano, suple sus deficiencias para satisfacción a sus deseos y necesidades. Este organismo que sigue teniendo en forma más o menos apremiante las mismas necesidades que tuvo desde un principio; mismas que tienen su fundamento en la naturaleza humana y que constituyen su elemento y le dan sobre todo cohesión, se ha venido vituperando actualmente por causa del desajuste ocasionado a consecuencia del mal uso de las drogas.

Podemos afirmar que, desde los tiempos más antiguos - el hombre ha recurrido a las drogas para influir en sus esta- dos mentales, emotivos y escapar de la realidad. Han sido - empleadas para olvidar aspectos desagradables y usualmente - difíciles de la vida, como placentero pasatiempo o extraño - rito religioso.

En menos de una década, la droga ha irrumpido atropelando sin distinciones los tabús y los recatos, las nacio-- nes opulentas y las miserables, las diversas clases sociales. Tal incremento parece haber acompañado a la introducción de-- nuevas drogas sintetizadas, en cantidades que asombran a la-- imaginación.

La mayoría vasta de la población adulta raras ocasio-- nes pasa una semana sin una o varias dosis de alcohol en las formas de cerveza, vino o cocteles. También toman sedantes-- como barbituratos para dormir, o estimulantes; o píldoras -- animadoras tales como bencedrina para mantenerse despiertos-- para el trabajo o el estudio prolongados, o nada más para - alegrarse.

Beber té o café es una parte tan considerable de nues-- tros patrones de vida, que solo pensamos ocasionalmente en - el uso o abuso terapéutico de estas bebidas. La cafeína, - - sustancia estimulante o droga tanto en el té como en el ca-- fé, puede ser utilizada para mantener despiertos, para man-- tener nuestra concentración en el trabajo o para aumentar o-- elevar nuestra sociabilidad. Raras ocasiones se piensa en - sociedad o en el hogar, en sus aspectos lesivos. Entre estos están el poner el cuerpo o la mente bajo tensión creciente y peligrosa, dañando el corazón, la circulación o el sistema -



digestivo.

Cosas muy similares puede decirse respecto a fumar ci garrillos en cantidades perjudiciales. Hallamos una depen-- dencia incrementada cuando una vez iniciado, hay dificultad-- en romper el hábito a pesar de la amenaza de muerte por falta de elasticidad de los pulmones y la insuficiencia de res-- piración en la enfermedad llamada efisema y los resultados -- aparentemente indiscutibles de cáncer pulmonar y la muerte -- (10).

No existen respuestas sencillas a por qué un adoles-- cente o un adulto joven puede usar drogas, pues son en la ma yoría de los casos diferentes y múltiples.

La adolescencia es una etapa de gran disturbio sicoló-- gico. Ocurren cambios endócrinos, desarrollos físicos que -- aumentan la percepción de los impulsos sexuales, el estable-- cimiento de valores morales, la elección de vocación, la se-- lección de compañeros de vida, lo mismo que el aprendizaje -- del significado del amor maduro. El adolescente se enfrenta a todo esto, al hacerlo comúnmente pasa a través de ciertos-- estallidos de autoafirmación, que los adultos con frecuencia llaman rebelión. Esto puede llevar a un comportamiento ca-- racterizado como malo por el padre, la razón por la que el-- joven al no encontrar el apoyo o la comprensión necesaria -- dentro de la familia, lo busca en un grupo del cual se sien-- ta parte. El miembro de estos grupos inconformistas, temen-- no pertenecer al grupo de iguales y al buscar crecer con su-- propia individualidad, no se atreve a ser tan individualista que difiera de sus amigos. En este sentido, una de las razo nes por las que un adolescente puede tomar una droga, es que

otros lo están haciendo; no hacer lo mismo es estar "fuera". El ser como otros, tener experiencias, es un factor muy elevado de motivación en la conducta tanto de adolescentes como de adultos.

Otro por qué depende de las costumbres sociales que han nacido alrededor del uso de algunos fármacos. En el adolescente y el adulto joven, el empleo de marihuana es efectuado generalmente en grupos, en las llamadas fiestas de grifa. Esta puede ser una de las partes más importantes de la vida social del estudiante en y dentro del recinto colegial, particularmente desean experimentar algo nuevo, algo diferente, como la montaña que debe ser escalada porque está ahí. Hay quienes buscan intentar lo arriesgado a lo peligroso, quienes quieren mostrar su bravuconería guiando velozmente o tomando drogas peligrosas, a cambio de ser admirado por haber aceptado el peligro.

Estas razones a por qué es tomado el fármaco son talvez las más importantes para el grupo de adolescentes que emplean drogas alteradoras de la mente, o que las han probado una o dos veces (11).

Se ha hablado muchas veces acerca del alcohol; tanto, que es casi inútil volver a ello si no es para insistir que pertenece al arsenal de las drogas. El alcohol es el opio de occidente.

El alcohol, ha sido por siglos el tranquilizador utilizado más universalmente. Como depresor del centro superior del sistema nervioso central, alivia la ansiedad y la -

intranquilidad de millones. El estudiante preocupado lo utiliza por la misma causa que el adulto preocupado: lo hace sentirse mejor. Tiene cierto peligro para quienes intentan calmar la depresión, pues uno de sus efectos posteriores es aumentar la depresión.

No se puede hablar de honestidad en una sociedad como la nuestra que otorga al vino la bendición de la ley y de la familia, donde entra y sale entre sonrisas y beneplácitos, — se hace de la vista gorda ante los simpáticos alcohólicos — mientras pone el grito en el cielo cuando se trata de los temibles drogadictos. Esto es ilógico, pues resulta que el alcohol mata más gente y vuelve demente como cualquiera de las drogas que tanto nos aterran, es decir, no se ve o no se quiere ver el peligro que encierra en su trágica realidad, o si se le ve, se le disculpa con mil pretextos sociales y posibilidades económicas.

Para una mayor comprensión del problema de la toxicomanía, afirma Jean Louis Brau: "de acuerdo con algunas cifras a nivel mundial, hay veinte millones de alcohólicos, — cuatro de ellos en Estados Unidos. En Francia cada año mueren 4 000 personas de delirium tremens y más de 10 000 de cirrosis debidas al alcohol; existen 600 000 establecimientos de bebidas. El promedio anual de alcohol por habitante es:

Francia .....	30 litros
Italia .....	14
Suiza .....	12
Estados Unidos .....	9
Gran Bretaña .....	8.5 " (12).

Otra droga, la segunda en popularidad es la marihuana, que tiene una historia igualmente de miles de años y pertenece a la familia de drogas conocidas como alucinógenos y su utilización como intoxicante es inferior al alcohol. Sus efectos son mucho más suaves que los fármacos más fuertes de este grupo, tales como el LSD, la mescalina y la silocibina. El hashish es una forma más concentrada de la droga, que es de cinco a ocho veces más fuerte que la marihuana. El hashish es empleado en países orientales, pero su uso es mucho menos predominante en este país que el de la marihuana. La marihuana, es fumada generalmente, aunque puede ser tomada por la boca, como ingrediente en alimentos y bebidas. Produce una leve alteración en la conciencia, consistente en un sentimiento de bienestar, relajación y euforia. A menudo los sentidos son elevados subjetivamente, aunque la ejecución de la mayoría de las tareas físicas y mentales es menos cabada. Con dosis más grandes de marihuana, en particular cuando emplea hashish, puede producirse una distorsión pronunciada de la percepción y del pensamiento bastante semejante a la causada por el LSD.

No se sabe que la utilización de la marihuana motive daños fisiológicos al cuerpo o al cerebro, con la excepción posible de la bronquitis siguiente al uso intenso; sin embargo, no existen bastantes evidencias para descartar esta posibilidad para el empleo prolongado e intenso. La marihuana producirá en ocasiones reacciones de pánico, especialmente con dosis grandes, usuarios inexpertos, o cuando se utiliza en un ambiente amenazador. Raras veces, éstas han ascendido a reacciones sicóticas temporales. Estas reacciones también son frecuentes en países orientales, donde son consumidas cantidades mucho más grandes del ingrediente activo.

La marihuana no causa adicción fisiológica; sin embargo, una proporción pequeña de usuarios se hacen dependientes psicológicamente de la droga, en sentido de que desempeña una parte integral en su vida. En estos casos, su uso contribuye a un número de consecuencias indeseables. Este tipo de usuario intenso se concentra en gran parte en sus necesidades e impulsos inmediatos, adoptando una actitud muy poco realista hacia el futuro y hacia su ambiente. Como resultado, con frecuencia desprecia requerimientos básicos de salud lo mismo que de responsabilidad económica, deja de desarrollar una disciplina de autoexpresión y adopta un patrón de pensamiento mágico ingenuo, en contraposición a la racionalidad y el sentido común.

En general, la marihuana es la menos dañosa de las drogas que están siendo empleadas ilegalmente en la actualidad por jóvenes. Sin embargo, hay riesgos muy reales vinculados con su uso frecuente, pues sirve algunas veces como introducción al LSD y raras veces a la heroína (13).

El LSD es una sustancia extremadamente potente, que fue aislado del moho del cornezuelo de centeno por Albert Hofmann, quien era químico en los laboratorios Sandoz. En 1943 ingirió accidentalmente algo de la sustancia e hizo el primer "viaje de ácido" en la historia, que después describió con vivacidad (14).

El LSD motiva efectos farmacológicos en dosis tan bajas como de diez a treinta miligramos. Por peso, es alrededor de tres millones de veces más potente que la marihuana cruda. Aunque los hombres de ciencia no conocen el mecanismo completo por el cual afecta el LSD al cerebro, creen que

interfiere el paso de mensajes a través de las separaciones estrechas entre ciertas células cerebrales. La serotonina es uno de los transmisores que lleva normalmente los mensajes. El LSD puede hacer efecto trastornando el sistema, al obstruir el efecto de la serotonina en las terminaciones nerviosas. Aunque desconoce la forma real en que funciona esto, algunos investigadores piensan que el LSD actúa como sudotransmisor e hiperestimula muchas células cerebrales. Como la cantidad normal de este transmisor natural, la serotonina, es pequeña en extremo, se requiere sólo una dosis minúscula de LSD para trastornar el funcionamiento natural de la mente.

Las personas bajo la influencia del LSD pueden tener alteraciones vivas de sus sentidos. Es posible que haya ilusiones visuales, o tal vez escuchen composiciones musicales que nunca oyeron antes. Hay frecuentemente un cruzamiento de una percepción sensorial a otra, llamado sinestesia. La música quizá sea vista como luces de colores, el pinchazo de un alfiler se transforma en una explosión de luces, o las luces parpadeantes se convierten en campanas tintineantes. Los sentidos del tiempo y el espacio son distorsionados, provocando a menudo una sensación de inexistencia del tiempo y de espacio infinito.

La distorsión básica de la percepción puede causar una pérdida de la habilidad para discriminar el yo de los objetos externos. Es posible que esto resulte en paranoia (temores exagerados o irreales) o en una experiencia mística de "unidad" con el universo. Así, en vez de una paranoia atemorizante, tal vez ocurra una sensación de éxtasis o embeleso, con un sentimiento de identificación total con las cosas. -

Quizá ocurra, alternativamente, un sentimiento completo de -vacuidad, con una sensación de muerte o no existencia, que -lleva irremisiblemente a una reacción de pánico o "viaje malo".

Las reacciones adversas dependen grandemente de la -disposición del individuo, el medio en que es tomada la droga y la disponibilidad de alguien para dar apoyo y orientación de realidad para evitar malos viajes.

Pueden verse efectos posteriores a largo plazo del -LSD, tales como la recurrencia de síntomas relacionados con el fármaco, sensaciones paranoides en momentos de tensión o reacciones de recuerdo visual llamadas de modo común escenas retrospectivas. Estas se disipan generalmente al descontinuar la utilización de alucinógenos. Ha habido muchos informes concernientes al potencial del LSD para causar ruptura cromosómicas, que conduzcan quizá a defectos de nacimiento. Estos informes no han sido probados aún.

El uso a largo plazo del LSD puede producir cambios -de personalidad hacia la pasividad y la no violencia (15).

El malestar o frustración del individuo, producto de -su desmedido afán por una exaltación mayor por medio de las drogas mencionadas, puede llevar a experimentar con verdaderos narcóticos, como el opio, morfina o heroína. De estos -opiatos, la morfina es el principal alcaloide y de ella médicos alemanes y franceses se atribuyen el descubrimiento. En principio los toxicómanos no sabían cómo servírsela, para -que se propagase su uso fue necesario que Carlos Gabriel Pravaz inventara la jeringuilla, la puesta a punto del procedi-

miento hipodérmico por Alejandro Wood, médico de Edimburgo - (16).

La primera inyección da náuseas y vértigo, pero la costumbre se adquiere pronto, la dosis media es de 1 g por 24 horas. Los médicos son, a veces, responsables de la intoxicación de sus pacientes.

La morfina es uno de los estupefacientes más violentos. Perturba el funcionamiento de las glándulas de secreción interna, la tiroides y el páncreas en particular; se realiza mal el metabolismo del azúcar, quedan afectos los centros nerviosos, y el sistema respiratorio manifiesta hiperexcitabilidad. Síntomas menos graves, aunque por ellos se conoce el morfímano, las glándulas sebáceas se atrofian y dan una piel seca y agrietada.

La morfina vuelve generalmente estériles a las mujeres. Algunas, empero, pueden dar luz a hijos aparentemente bien constituidos, pero que, en realidad, están intoxicados aún antes de nacer. Por largo tiempo esos niños de pecho morían pocos días después de su nacimiento presa de convulsiones espantosas, hasta un día en que se dieron cuenta que bastaba darles una droga opiada para calmarlos.

Pronto se vio que los morfímanos tratados por la heroína dejaban en seguida ese vicio, pero no era sino para entregarse a este otro estupefaciente, de acción más enérgica, más prolongada, más tóxica también, y a la que costaba poco acostumbrarse.

La heroína entregada en polvo, puede tomarse tal como



está, o disuelta en agua destilada, en inyecciones subcutáneas, intramusculares o intravenosas. El estado de necesidad viene rápidamente al principio de una intensa angustia respiratoria que obliga a los heroinómanos a drogarse cada dos o tres horas. Casi todos, aunque antes de rendirse a la droga fumen poco, se vuelven grandes fumadores, sin duda para calmar el nerviosismo.

La heroína no produce efecto hipnótico. Desencadena por el contrario, impulsos violentos. Su uso es peligroso; tiene una acción convulsivante que causa accidentes bulbares que producen cianosis y sofocos (17).

El recurrir a cualquiera de las drogas enunciadas en los párrafos anteriores, aminora la oportunidad de la persona de aprender a enfrentarse a las demandas de la sociedad y a las realidades sociales. El uso lo desconecta a uno crecientemente de la sociedad, sus valores y sus metas. La confianza artificial en uno mismo producida por los fármacos no se extiende más allá del período de acción de la droga y no aumenta la seguridad interior. No incrementa la habilidad para tratar con la vida externa y en realidad mina la confianza en uno mismo. ¿Y la familia?

#### IV. Noción genérica de la Legislación Mexicana en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

El Código Penal 1871 no tipifica ningún delito que se refiera al tráfico de enervantes o estupefacientes. Este ordenamiento comprende los delitos en contra de la salud pública en los artículos 842, 848 y 853.

Este Código, reglamentó únicamente los casos de elaboración y comercio de productos alimenticios, medicinales o substancias químicas que perjudiquen a la salud en general, sin la debida autorización legal.

Las penalidades establecidas para tales delitos eran muy benignas, pues sancionaban con cuatro meses de arresto y multas de veinticinco a quinientos pesos al infractor. Además, no previó el citado Código, el caso de los médicos que ilegalmente prescribían drogas a los viciosos.

Los legisladores del Código Penal de 1929 fueron los primeros que se preocuparon por solucionar el problema de las toxicomanías. Al efecto, en su Capítulo respectivo y en los artículos 507, 508, 510, 514, 515, 516, 520, 521, 522 y 525 abordaron el trascendental problema, estableciendo para el caso penalidades más altas que en el Código anterior como fueron los de uno a cinco años de prisión y multa de treinta a noventa días de utilidad, agregando que éste no nos habla simplemente de sustancias nocivas a la salud como el de 71 sino que concretamente se refiere a drogas enervantes y plantas prohibidas.

Así tenemos, que el artículo 507 en sus diversas fracciones, sanciona al que sin autorización legal elabore para cualquier fin, drogas de las llamadas enervantes; al que introduzca ilegalmente en la República drogas enervantes, al que siembre, cultive o coseche plantas legalmente prohibidas por el Departamento de Salubridad Pública; al que compre, enajene, use o ministre en cualquier forma y cantidad, alguna droga, sin sujetarse a los requisitos señalados por las leyes o disposiciones legales que expida el Consejo de Salu-

bridad, o verifique cualquiera de dichos actos con las plantas cuya siembra estuviere prohibida; al que exporte del -- país alguna droga enervante, sustancia nociva a la salud o -- productos químicos que puedan causar grandes estragos, siempre que no se cumpla con los requisitos de las leyes sanitarias; al que importe, exporte, comercie, compre, venda o enajene, use o ministre cualquier cantidad, siempre que se trate de las sustancias exclusivamente preparadas para un vicio de los que envenenan al individuo y degeneran la raza.

Como se puede apreciar, el artículo 507 fue más allá que el artículo 842 del Código Penal de 71 que nos habla sólo del comercio y elaboración de sustancias nocivas a la salud.

En el artículo 508 del mismo ordenamiento, encontramos una medida de seguridad en contra de los comerciantes, -- farmacéuticos, boticarios o drogadistas, consistente en la -- clausura de sus establecimientos por un término no inferior a tres meses ni mayor de un año, cuando ejecuten alguno de -- los hechos enumerados en el artículo anterior.

El artículo 510 se refería a los profesionistas que -- al recetar las sustancias que las leyes, reglamentos o disposiciones que el Departamento de Salubridad prevenga, no lo -- hagan llenando los requisitos que imponga la misma autoridad, sancionando la violación de este precepto, con multa de -- treinta a noventa días de utilidad.

El artículo 515 se refería al decomiso de las drogas -- o sustancias nocivas a la salud, inutilizándolas cuando fue -- re necesario, o destinando a los establecimientos a la bene-

ficencia pública.

El artículo 516 en relación con el anterior, expresa que en el caso de que fueren ocultadas, sustraídas, vendidas o compradas las sustancias que se habían mandado destruir -- por peligrosas, se sancionarían con arresto no menos de ocho meses y multa de treinta a sesenta días de utilidad, a los -- que realizaran tales actos.

El artículo 520 establecía la pena de segregación de cuatro a seis años y multa de sesenta a noventa días de utilidad, además de la clausura definitiva del establecimiento -- respectivo, para el propietario o encargado de un fumadero -- de opio o local destinado en cualquier forma a la venta y -- uso vicioso de las drogas y sustancias enumeradas.

El artículo 522 decía que el Consejo de Salubridad General de la República, daría el criterio de drogas enervantes.

El artículo 521 decía que la autoridad judicial tendría facultad para internar en los establecimientos especiales y por el tiempo necesario, a todo aquel que hubiera adquirido el vicio de las drogas y sólo podrían salir, cuando se encontraran curados, a juicio del Consejo Superior de Defensa y Prevención Social.

Las sanciones que establecía el artículo 521 para los toxicómanos, hacen ver la inutilidad del artículo 525 del Código en cuestión.

El Código de 71, fue duramente criticado en virtud de

que el Capítulo conducente, consideraba a los ebrios habituales y a los toxicómanos como delincuentes, violando en perjuicio de éstos los artículos 14, 20 fracción X, párrafo 11 y 21 de nuestra Constitución. Los ebrios como los toxicómanos no son delincuentes sino enfermos a los que hay que curar.

El legislador del Código Penal de 1931, reglamentó el problema de las toxicomanías, en su Capítulo VII de su Libro Segundo y en los artículos 193 a 199.

Con objeto de invocar los antecedentes del citado ordenamiento, me referiré brevemente a las disposiciones de los Códigos de 1871 y 1929 que tengan relación con el artículo del Título VII que entramos a estudiar.

En primer término, encontramos que el artículo 193 del Código Penal de 1931 es más preciso que el 522 del Código Penal de 1929 que le sirve de antecedente. Este artículo 193 fue reformado con fecha 14 de noviembre de 1947 consistiendo dicha reforma en considerar drogas enervantes no sólo a las que determine el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos y demás disposiciones vigentes, sino que también los que señalen los convenios internacionales que se hayan celebrado o que en el futuro se celebren.

El artículo 194 del Código Penal de 1931 tiene como antecedentes el 507 del Código Penal de 1929 y 824 del de 1871 con la circunstancia de que sus fracciones, I, II, III, IV y VII del artículo 507 del Código Penal de 29 además de que no castiga el "uso" de drogas enervantes y otras sustan-

cias, como lo hacía el de 29. Con la misma fecha, 14 de noviembre de 1947 fue reformado también este artículo 194 del Código Penal de 1931.

El artículo 195 del Código Penal de 1929 añadiendo únicamente la frase... "directamente o valiéndose de otras personas".

Tanto en el artículo 195 del Código Penal de 1931 como el 508 del Código de 29 se establece la misma penalidad.

Aunque el artículo 195 del Código Penal de 31 tiene como antecedente al 510 del de 29, son distintas las penalidades aplicables al mismo caso, pues en tanto que este último hablaba de multa de treinta a noventa días de utilidad, el artículo 195 del de 31 inhabilita a los médicos delincuentes para el ejercicio de su profesión, por un tiempo no menor de dos ni mayor de seis años.

El artículo 197 del Código Penal de 31 fue reformado con la misma fecha que los anteriores, consistiendo la referida reforma en el aumento de la penalidad para el importador o exportador de drogas enervantes o de sustancias que tengan tal carácter, de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a veinte mil pesos, en lugar de seis a diez años de prisión y multa de cincuenta a diez mil pesos que establecía la ley derogada. El citado artículo 197 tiene como antecedente al 507 del Código Penal de 1931.

El artículo 198 del Código Penal de 31 es reproducción del 520 del de 29 con la particularidad de que en el primero la penalidad es más alta que en la legislación dero-

gada y que la del Código Penal de 29.

El legislador de 31 suprimió el artículo 516 del Código Penal de 29 en virtud de que el delito previsto por éste ya estaba comprendido dentro del artículo 194 del Código Penal de 31.

En cuanto a lo que se refiere a la reforma de 1968 podemos afirmar que: por Decreto de fecha 2 de enero de 1968 (Diario Oficial número 7 de marzo 8, 1968) se modificó el Código Penal según el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO.- Se modifica el nombre del Capítulo Primero del Título Séptimo, del Libro Segundo del referido Código Penal, para quedar como sigue: de la producción, tenencia, tráfico y proselitismo, en materia de estupefacientes". Por consiguiente el antiguo-Capítulo Primero del Título VII nada más ha sido modificado en cuanto a la palabra "estupefaciente que substituye a la palabra "enervante".

Dado el auge que ha venido revistiendo en los últimos años el problema del tráfico y consumo ilícito de drogas, el Gobierno Mexicano ha llevado a cabo enérgicas campañas y para un mejor cometido ha modificado el nombre de este Capítulo por el Artículo Tercero del Decreto 28 de diciembre de 1974, publicado por el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes, en vigor 30 días después, como sigue:

De la producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y Otros actos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos.

De acuerdo con el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artí-

culo 193 del Código Penal, el Código Sanitario enuncia en su artículo 291 las sustancias que se consideran como estupefacientes.

Otro artículo del Código Sanitario que indiscutiblemente es de importancia viene siendo el 297, en el que, la Secretaría de Salubridad y Asistencia se tiene como la única autoridad facultada en los Estados Unidos Mexicanos para conceder, en los términos del Código en cuestión, autorización sanitaria para realizar algún acto relacionado con estupefacientes.

Cabe también hacer mención al artículo 426 del Código Sanitario, dado que mediante él, se faculta a las autoridades sanitarias para internar, al adicto al uso de estupefacientes o substancias psicotrópicas, así como al enfermo mental que se considere peligroso para la sociedad. Esto, de acuerdo al procedimiento legal correspondiente.

El Código Federal de Procedimientos Penales, en el Capítulo III del Título Décimosegundo, trata del procedimiento a seguir con relación a los toxicómanos. Sus artículos 523 y 524 se refieren al procedimiento que deberá seguir el Ministerio Público cuando tenga conocimiento de que alguna persona ha hecho uso de drogas, semillas o substancias enervantes.

En primer lugar debe tener cuidado de comprobar que la compró o que la posesión de enervantes tenga como finalidad el uso exclusivo muy personal que de ella haga el individuo de quien se trate, pues en este caso, no ejercitará la acción penal, limitándose a consignarla al Departamento de -



Salubridad Pública, quien hará uso de la facultad de internamiento que se le ha conferido, según quedó asentado. En caso contrario el Ministerio Público deberá ejercer la acción penal que le compete.

Otras disposiciones que guardan relación íntima en el renglón de estupefacientes y psicotrópicos, las tenemos en el Código Aduanero, la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Población y su Reglamento. Así mismo, el Reglamento General de Toxicomanías que consta de once artículos, publicado en el Diario Oficial de 17 de febrero de 1940.

Por otro lado, México ha celebrado diversos tratados internacionales que desde luego deben ser de vital importancia para la coordinación entre los diversos estados para un efectivo control del tráfico ilícito y lícito de estupefacientes.

Los tratados internacionales celebrados en México son:

1.- Convención Internacional del Opio, firmada el 23 de enero de 1912.

2.- Convención para limitar la fabricación y regular la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931.

3.- Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, firmada en julio de 1936 en Ginebra, Suiza.

4.- Protocolo que modifica los anteriores acuerdos, -

convenciones y protocolos, firmado en Lake Success, N. Y., - el 11 de diciembre de 1946.

5.- Protocolo para someter la fiscalización interna-- cional varias drogas no comprendidas en la Convención de - - 1931, firmado en París el 19 de noviembre de 1948.

6.- Protocolo que limita y reglamenta el cultivo de - la papaver somniferum L (adormidera) y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio. Este protocolo fue firmado en Nueva York el 23 de julio de 1953, pero fue ratificado por México, ya que no podían hacerse reservas (según artículo 25) y se consideró que algunos artículos no podían ser aceptados. La rigidez de este protocolo hizo que varios países no se adhirieran.

7.- Convención única de estupefacientes, firmada en - Nueva York el 24 de julio de 1961 y ratificada por el Jefe - del Ejecutivo el 17 de marzo de 1967.

Esta Convención es de importancia fundamental por el hecho de haber abrogado los instrumentos citados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6; además, abrogó también los siguientes tratados que México no había firmado:

a).- Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado (Ginebra 1925).

b).- Convención Internacional del Opio (Ginebra 1925).

c).- Acuerdo para la supresión del hábito de fumar -- opio en el Lejano Oriente (Bangkok 1931).

Al publicarse en el Diario Oficial de 31 de mayo de - 1967, el Decreto del Poder Ejecutivo que promulga el texto - de la Convención Unica de Estupefacientes de 1961, comienza a regir en la República Mexicana derogando las disposiciones que se le opongan tanto en instrumentos internacionales como en legislación interior, de acuerdo con nuestro sistema Constitucional. (18).

## Notas del Capítulo Tercero.

- 1) Sánchez Azcona, Jorge, "Familia y Sociedad", Editorial Joaquín Mortiz, S. A., México, 1974, p. 83.
- 2) Fromm, Erich, "El Corazón del Hombre", Fondo de Cultura Económica, 4a. reimpresión, trad. Florentino M. Turner, México, 1974, p. 61.
- 3) Derbez, Jorge, "La Difference-Masculino y Femenino", publicado en La Guerra de los Sexos, México, 1971, p. 88.
- 4) Salvat, de Grandes Temas, Biblioteca, "La Crisis de la Institución Familiar", México, 1974, p. 52.
- 5) Salvat, de Grandes Temas, ob. cit., p. 60.
- 6) Silva, Jorge, "Un Campo de Batalla Matrimonio y Sexo", publicado en La Guerra de los Sexos, México, 1971, p. 39 y ss.
- 7) Llewellyn N., Karl, "La Educación y La Familia", - trad. de Jordi Solé Tura, Ediciones Península, Edicions 62 - S.A., Barcelona, 1974. .p. 124.
- 8) Fromm, Erich, "El Arte de Amar", trad. de Noemi Roseblatt, Editorial Paidós, Argentina, 1969, p. 39 y ss.
- 9) Enciclopedia Barsa, Tomo IV, William Benton Editor, Argentina, Chicago, México, 1969, p. 412.
- 10) Meyers, J. Martín y Doctor Kenneth E. Appel, "Drogas y Farmacodependencia", Editorial Diana, México, 1974, p. 97.

- 11) Meyers, J. Martín y Doctor Kenneth E. Appel, ob.-cit., p. 104.
- 12) Luis Brau, Jean, "Historia de las Drogas", Editorial Brugera, S. A., México, 1973, p. 249.
- 13) O. Hyde, Margaret, Drogas Alteradoras de la Mente, Editorial Diana, México, 1974, p. 54.
- 14) Smith, E. David, La Juventud y el Abuso de los - Fármacos, Editorial Diana, México, 1973, p. 24.
- 15) Smith, E. David, Ob. Cit., p. 26 y ss.
- 16) Jean Louis Brau, Ob. Cit., p. 114.
- 17) Ob. Cit., p. 117.
- 18) Seminario Regional de las Naciones Unidas Sobre - Narcóticos, 4 de octubre de 1969, Nota de la Organización - Mundial de la Salud.

#### LEGISLACION.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1871.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1929.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931.

Código Penal Anotado, Carranca y Trujillo, Raúl y Carranca y Rivas, Raúl, Editorial Porrúa, 1974.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Editorial Andrade, S. A., 1976.

Código Sanitario.

Código Aduanero.

Reglamento sobre Toxicomanía.

## CAPITULO CUARTO

### EVOLUCION Y NUEVAS FORMAS MATRIMONIALES.

Las grandes etapas en la evolución del matrimonio, cuya síntesis será materia del desarrollo del presente capítulo, de acuerdo a las consideraciones que de ellas hacen en forma global algunos estudiosos son:

- I.- La promiscuidad primitiva;
- II.- El matrimonio por grupos;
- III.- El matrimonio por raptó;
- IV.- El matrimonio por compra;
- V.- El matrimonio consensual;
  - a) El matrimonio canónico;
  - b) El matrimonio civil.

Como es de apreciarse, las dos últimas formas de matrimonio son evoluciones formales del consensual que marca en realidad la culminación de la institución.

### I.- La Promiscuidad primitiva.

"Según las hipótesis más fundadas de los sociólogos, - la forma rudimentaria de la organización social de la familia en las primeras comunidades fue la promiscuidad primitiva, que impidió determinar la paternidad. Los hijos seguían la condición jurídica y social de la madre, dando lugar así al matriarcado".

### II.- Matrimonio por grupos.

El paso siguiente lo constituye esta forma matrimonial, que ya significa un avance con relación al primitivo estado de promiscuidad, pues por la creencia mítica derivada del totemismo, los miembros de una tribu se consideraban hermanos entre sí, y, en tal virtud, no podían contraer matrimonio con mujeres del propio clan, surgiendo así la necesidad de buscar la unidad sexual con mujeres de otra tribu. Esta forma de matrimonio colectivo traía como consecuencia desconocimiento de la paternidad, puesto que en sí era también una promiscuidad, aunque relativa, por lo tanto, el régimen matriarcal seguía predominando.

### III.- Matrimonio por raptó.

En una evolución posterior debida generalmente a la guerra y a las ideas de dominación que presentan las distintas colectividades humanas cuando alcanzan cierto desarrollo, aparece el matrimonio por raptó. En esta institución la mu-



jer es considerada como parte del botín de guerra y, por lo tanto, los vencedores adquieren en propiedad a las mujeres - que logran arrebatarse al enemigo, de la misma manera que se apropiaban de los bienes y animales. Es aquí donde la paternidad se define por la unión monogámica, pues el marido es entonces el jefe de la familia y como tal somete a su autoridad tanto a la esposa como a los hijos. Surge así el patriarcado, según hipótesis formulada por los sociólogos apoyados en las organizaciones de los primitivos pueblos pastores y cazadores. Prueba de esto, los constituye la antigua organización del Derecho Romano Primitivo.

#### IV.- Matrimonio por compra.

En esta etapa de la institución en cuestión, donde definitivamente se consolida la monogamia, adquiriendo el marido un derecho de propiedad sobre la mujer, quien se encuentra totalmente sometida a su poder. La familia se organiza jurídicamente sobre la base de la potestad marital, reglamentándose la filiación en función de la paternidad, que así resulta bien conocida, es la patria potestad al estilo romano, esto es, el poder absoluto e ilimitado del pater familias sobre los distintos miembros que integran el grupo familiar" - (1).

"Huella de este sistema quedó en Roma, a través de la coemptio, venta simbólica de la mujer al futuro marido, - quien por ella pagaba un precio. Es posible que la ceremonia de la entrega de las arras en matrimonio católico encuentre su antecedente remoto, en el matrimonio por compra" (2).

## V.- Matrimonio consensual.

Esta nueva forma, marca la culminación de la institución del matrimonio, dado que se presenta como una libre manifestación de voluntades entre hombre y mujer que se unen - para constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie, que es justamente el concepto de matrimonio moderno.

Siguiendo cronológicamente nuestro estudio, nos corresponde ahora hacer un breve estudio de las modalidades o evoluciones del matrimonio en cuestión. que, como quedó asentado, son: el matrimonio canónico y matrimonio civil.

### a) Matrimonio canónico.

El maestro Ruggiero, nos dice: "Profundamente diversa es la concepción del derecho canónico, que reposa sobre fundamentos y bases distintas. La historia de la institución - a través de los cánones de la Iglesia es demasiado larga y - compleja para poder exponerla aquí en todas sus fases; su - evolución está influenciada en la lucha entre la Iglesia y - el Estado y sigue las vicisitudes de este conflicto secular.. el matrimonio se eleva a la dignidad de sacramento. Según - la concepción canónica, es un sacramento solemne cuyos ministros son los mismos esposos, siendo el sacerdote un testigo- autorizado por la Iglesia; la unión de los esposos es la imagen de una unión de Cristo con la Iglesia, y como ésta, indisoluble. El vínculo es creado por la voluntad de los esposos, ya que es su libre consentimiento el que genera la relación matrimonial; pero su consagración ante la Iglesia, mer-

ced a la bendición nupcial, lo eleva a sacramento, y como el sacramento ha sido instituido por Dios, y Dios mismo sanciona la unión, ésta es indisoluble. Según las palabras del Evangelio los cónyuges no son ahora sino una misma carne -- (itaque iam duo non sunt, sed un caro) y la unión no se puede disolver si no es por la muerte (quo Deus coniunxit, homo non separet). Esta es la base teológica de la relación y se pretende conciliar con ella la base jurídica, la base jurídica se estructura con las definiciones y pasajes de las fuentes romanas, pero genera consecuencias muy diversas. Interpretando los textos en que se hace alusión al consensus en oposición a la cópula, algunos juristas o curiales, si bien espiritualizan el matrimonio infundiendo en él la idea religiosa, ven en el mismo un contrato, porque creen que el consensus, que en los pasajes romanos significa affectio maritalis, equivale a acuerdo o convención, decir a un contrato" -- (3). Resulta necesario detenerse a hacer algunas consideraciones para justificar tal naturaleza, por lo que nos remitimos a la interesante tesis doctoral "Matrimonio por Comportamiento" del Doctor Raúl Ortiz Urquidi, quien nos dice: "Cuando el profesor Rojina Villegas hace en su repetida obra, la exposición del punto de vista relativo al contrato ordinario, sostiene que debe desecharse totalmente la tesis contractual del matrimonio, porque además de las razones de Bonnacase -- que ahí invoca y que apoyan sin reservas la tesis institucional del matrimonio, Rojina Villegas dice que debe reconocerse que en el derecho de familia ha venido ganando terreno la idea de que el matrimonio es un acto jurídico mixto, en el cual participa en forma constitutiva el oficial del Registro Civil.

El mismo Rojina afirma sobre este particular que aun-

cuando es indudable que nuestros textos legales desde 1917, - tanto en la Constitución como en la Ley de Relaciones Familiares, y después en el Código Civil vigente, han venido insistiendo en la naturaleza contractual del matrimonio, no es menos cierto que tal punto de vista sólo tuvo por objeto separar de manera radical el matrimonio civil del religioso, - es decir negar el principio consagrado por el Derecho Canónico que dio carácter de sacramento al matrimonio. Por esto, - agrega, en el artículo 130 de la Constitución de 17, se afirma que el matrimonio como contrato civil es de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil. Es decir, no debe considerarse que el legislador mexicano, al afirmar que el matrimonio es un contrato, quiso, - equipararlo en sus efectos y disolución al régimen general de los contratos, sino que su intención fue únicamente negar a la Iglesia toda ingerencia en la regulación jurídica del matrimonio, en la celebración del mismo, en las consecuencias del divorcio y en los impedimentos de ese acto.

No nos cabe duda que le sobra razón a Rojina Villegas cuando afirma que la intención del legislador constituyente, al afirmar que el matrimonio es un contrato, fue la de negar a la Iglesia toda ingerencia en la regulación jurídica del mismo; pero en lo que no estamos conformes con él es en considerar que ésta sea la única intención del legislador, - pues nada autoriza a cambiar de una plumada la acepción jurídica de la voz "contrato", que usa, por ejemplo, el citado artículo 130 constitucional y también entre otros, el 156 y el 178 del Código Civil, cuando el primero de éstos enumera los "impedimentos para celebrar el contrato del matrimonio" - y el segundo dice que "el contrato del matrimonio debe celebrarse", etc., etc.

Al contrario la misma Constitución, en su artículo 14, al expresar que en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva --y con más razón cualquier otra resolución judicial y en general que se trate de cualquier caso de aplicación jurídica, como lo aclara el artículo 19 del Código Civil del Distrito Federal, igual al 3o. del de Tamaulipas --deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, claramente nos está indicando que en ninguna forma el intérprete se debe desentender de dicha letra o texto de la ley, a menos, naturalmente, que el sentido del precepto legal, tal como se desprende de su texto legal, sea diverso de la idea que se intentó expresar, pues en tal caso, como dice el doctor don Trinidad García en su "Introducción al Estudio del Derecho" págs. 127 y 128, el intérprete debe atenerse a esta idea, cuidando de comprobar satisfactoriamente que la interpretación admitida, contraria al texto literal, es la verdadera, como en el caso que el propio don Trinidad García cita al respecto, del artículo 177 del Código de 1884, que así dice: "si los padres del hijo legítimo no pidieren --que consten sus nombres, se asentará que el presentado es hijo de padres no conocidos; si uno sólo de los padres lo pidiere, se asentará no más el nombre de éste y no el del --otro". Y como los antecedentes y la redacción de dicho artículo 77, así como el lugar que ocupa en el articulado del Código de 84, hacen ver que el legislador intentó aludir al hijo natural o ilegítimo, así debe considerarse, concluye el citado maestro, en la interpretación del precepto. Claro --que el mismo profesor que esos casos de interpretación son --excepcionales, y que sólo con grandes reservas debe admitirse que la ley no dice lo que su texto indica.

De manera, pues, que si ello es así, no hay por qué -afirmar tan categóricamente, como lo hace el doctor Rojina,- que cuando el legislador mexicano dice que el matrimonio es un contrato, no quiso equipararlo al régimen general de los contratos -con sus racionales modificaciones, naturalmente,- señaladas por la misma ley- y que su sola intención fue negar a la Iglesia toda ingerencia en la regulación jurídica -del matrimonio, pues ello resulta, a nuestro modo de ver, no del todo sostenible. Por lo demás, no debe perderse de vista que la propia Iglesia Católica considera el matrimonio -su dignidad de sacramento aparte, claro está- como un verdadero contrato, como se comprueba con la simple lectura del canon 1012 del Código de Derecho Canónico -versión castellana de los doctores Lorenzo Miguélez Domínguez, Sabino Alonso Morán y Marcelino Cabrereros de Anta, Madrid 1951, pág. 372- que así dice: "1. Cristo Nuestro Señor elevó a la dignidad de sacramento el mismo contrato matrimonial entre bautizados. 2. Por consiguiente, entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido, que por el mismo hecho no sea sacramento".

Esto aparte, los autores de dicha versión -ob. citada misma pág. 372- insisten en señalar el carácter contractual que para la Iglesia tiene el matrimonio al definirlo como -"un contrato legítimo entre un hombre y una mujer, mediante el cual se entregan mutuamente el derecho perpetuo y exclusivo sobre sus cuerpos en orden a los actos que por su naturaleza son aptos para engendrar hijos". "Siendo el matrimonio un contrato -sigue diciendo, recalcando este último vocablo, pues son ellos quienes lo subrayan- en él entran todos los elementos esenciales sin los cuales ningún contrato puede --

existir: a) las personas que lo realizan; b) el objeto sobre el que versa, y c) el consentimiento de la voluntad, que le da ser y forma".

Y por si fuera poco lo anterior, no sale por demás transcribir aquí las siguientes palabras de la encíclica Cas ti Connubii de 31 de diciembre de 1930, del Papa Pío XI, que ponen de manifiesto, con otras varias expresiones contenidas en la propia encíclica, el carácter contractual del matrimonio para la Iglesia: "Mas aunque el matrimonio sea de institución divina por su misma naturaleza, con todo, la voluntad humana tiene también en él su parte, y por cierto nobilísima; porque todo matrimonio, en cuanto que es unión conyugal entre un determinado hombre y una determinada mujer, no se realiza sin el libre consentimiento de ambos esposos, y este acto libre de voluntad, por el cual una y otra parte entrega y acepta el derecho propio del matrimonio, "ninguna potestad humana lo puede suplir". Es cierto que esta libertad no da más atribuciones a los cónyuges que las de determinarse o no a contraer matrimonio y a contraerlo precisamente con tal o cual persona; pero está totalmente fuera de los límites de la libertad del hombre la naturaleza del matrimonio; de tal suerte que si alguien ha contraído ya matrimonio, se halla sujeto a sus leyes y propiedades esenciales, y así el Angélico Doctor —se refiere a Santo Tomás— tratando de la fidelidad y de la prole, dice: "Estas nacen en el matrimonio en virtud del mismo pacto conyugal, de tal manera de que si se llegase a expresar en el consentimiento, causa del matrimonio, algo que les fuere contrario, no habría verdadero matrimonio". Por obra, pues, del matrimonio se juntan y funden las almas aun antes y más estrechamente que los cuerpos, y esto no con un afecto pasajero de los sentidos o del espíri-

tu, sino con una determinación firme y deliberada de las voluntades, y de esta unión de las almas surge, porque así -- Dios lo ha establecido, el sagrado e inviolable vínculo matrimonial. Tal es y tan singular la naturaleza propia de este contrato, que en virtud de ella se distingue totalmente, -- así de los ayuntamientos propios de las bestias, que privadas de razón y voluntad libre, se gobiernan únicamente por -- el instinto ciego de la naturaleza, como de aquellas uniones libres de los hombres que carecen de todo vínculo verdadero y honesto de las voluntades, y están destituidos de todo derecho para la vida doméstica". --Las Encíclicas al Alcance -- de Todos, P. Gabino Márquez, S. J., Madrid, 1949, cuarta edición, págs. 272 y 273- (4).

#### b) Matrimonio Civil.

"La invasión de los bárbaros encuentra al Imperio Romano, en cuanto a matrimonio se refiere, con la realidad de que éste se formaba únicamente por el consentimiento de los esposos. La omnipotencia del pater familias había desaparecido. La Tutela perpetua a que estuvo sometida la mujer, había sido abolida definitivamente por Constantino en el año -- 325. La idea de potestad sobre ella, fue sustituida, al influjo del cristianismo, por la de protección.

Así, del siglo V en que dicha invasión se efectuó, -- hasta el Concilio de Trento (1545-1563) el matrimonio permaneció consensual, ya que si bien es cierto que durante el -- primer Concilio de Letrán, celebrado en 1123, la Iglesia trató por primera vez de convertirlo en sacramento, puesto que-



no hay que perder de vista que fue el mismo Jesucristo quien lo elevó a la dignidad de tal, no es menos cierto que las disposiciones que al respecto dictó la Iglesia, no tuvieron ningún efecto sino hasta la celebración de dicho Concilio — Tridentino. Oportuno es citar a Arturo Carlo Jemolo, quien como nos sigue afirmando el Doctor Raúl Ortiz Urquidi, nos da luces sobre las derogaciones que todavía en nuestros días sufre el Derecho Canónico, el principio del matrimonio formal, nos dice: "Aun cuando la Iglesia innovó radicalmente la concepción del matrimonio mediante el concepto del matrimonio sacramento, permaneció por largo tiempo en la concepción del matrimonio romano, en el sentido de no exigir forma alguna para su celebración, si bien la recomendaba con empeño, para evitar incertidumbre y dudas acerca de la naturaleza del vínculo que se constituía. Pero es preciso llegar al Concilio de Trento, y, por lo que atañe a los países donde las disposiciones disciplinarias del Concilio no fueron puestas en vigor, al decreto *Ne Temore* del 2 de agosto de 1907, para encontrar que ha sido introducido en su absoluta plenitud de que no debe haber matrimonio sin celebración principio que aún en nuestros días puede derogarse en el Derecho eclesiástico, a través de la *sanatio in radice* concedida por el Pontífice.

El decreto *Ne Temore* fue dictado para prohibir los matrimonios por sorpresa. Se denominaba así, el acto de dos futuros esposos, que sorprendiendo de improviso a su párroco, en su casa, en el altar o en la sacristía, declaraban en su presencia que se consideraban como marido y mujer. La doctrina Canónica juzgó válido este matrimonio, puesto que la voluntad de los contratantes se había manifestado de propio parracho, conforme a la decisión del Concilio de Trento. —

Fue necesario el citado Concilio para poner fin a esa práctica (5).

Arribó así 1787, época en que empezó a tomar cuerpo - la idea de que únicamente el Estado puede dictar reglas obligatorias sobre el matrimonio. El edicto de 28 de noviembre de dicho año, promulgado por Luis XVI, da en Francia el paso definitivo dentro de esta tendencia, al autorizar a los no - católicos para producir su declaración matrimonial bien ante el vicario de su domicilio o bien ante el juez real del lugar; en la inteligencia de que el primer antecedente de esta tendencia vino a constituirlo la autorización que el 15 de septiembre de 1655 concedió el Conseil des Dépeches a los - protestantes para contraer matrimonio ante los oficiales de la Justicia Real, aun cuando esta autorización, que sólo procedió en algunas semanas a la revocación del Edicto de Nantes, expedido por Enrique IV en 1598, no tuvo explicación.

Posteriormente en la misma Francia, y en la época de la Revolución, nos sigue diciendo Planiol: La Asamblea Constituyente en el artículo 7 del título 2 de la Constitución - de 1791, decidió que el matrimonio, al igual que el nacimiento y la defunción de todos los habitantes de Francia, se hicieran constar por oficiales públicos encargados de redactar y conservar las actas; y al año siguiente la Asamblea Legislativa por medio de la Ley 20-25 de septiembre de 1792, reglamentó la cuestión confiando los registros a las municipalidades y diciendo que en el futuro tales registros serían - los únicos que tendrían fuerza obligatoria ante la justicia. Fue así como se estableció de un modo definitivo la tesis -- de que "La ley no consideraba al matrimonio más que como un contrato civil" (6).

En lo que a nuestro pueblo toca: "con la conquista - los españoles trajeron sus costumbres y sus leyes, y como a los pocos años de iniciada tuvo lugar el Concilio de Trento, cuyos acuerdos tuvieron vigencia en México y en toda la América Hispánica, sólo que, como afirma José María Ots: "la - aplicación en Indias de los preceptos tridentinos no se hizo de una manera absoluta e inalterable, ya que el legislador - comprendiendo lo injusto e impolítico que hubiera sido tra-- tar de imponer a los hombres de aquellas razas los mismos - moldes en que se había venido vaciando una civilización de - siglos, buscó el medio de condensar en preceptos nuevos las- reglas más adecuadas para el régimen civil de aquellos pue-- blos, atrayéndolos lentamente al Derecho de Castilla, sin - transiciones violentas, que hubieran resultado, a más de abu- sivas y tiránicas, en absoluto contraproducentes. Era forzo- so ir administrando a los neófitos los sacramentos del catolicismo y si en cada uno de estos se ofrecían dificultades - de muy penoso vencimiento éstos aumentaban todavía más al - tratar el matrimonio, por el carácter básico que esta insti- tución tiene en la vida de los pueblos. De ahí que por lo - menos en los primeros tiempos de la Colonia se reconoció co- mo legal y se tuvo como válido el matrimonio celebrado con- sensualmente por los indios, por cierto que porque así se - los enseñaron los propios misioneros, entretanto era gradual y definitivamente incorporados a la civilización cristiana"- (7).

Así pues, durante la conquista y aún durante los pri- meros años de México Independiente, el único matrimonio le- galmente reconocido fue el eclesiástico, ello sin embargo no destruye la realidad del reconocimiento legal que en la his- toria de nuestra Patria se le dio al matrimonio consensual.-

Perdurando esta situación hasta 1857 en que se promulgó la ley de 27 de enero, por medio de la cual se estableció el Registro Civil y con la posterior separación de la Iglesia y el Estado proclamada por la ley de 12 de julio de 1859 elevada a ley constitucional el 25 de septiembre de 1873. Después de la citada ley, las de 23 y 28 del mismo mes, por la primera de las cuales se estableció que el matrimonio es un contrato civil y por la segunda se secularizó el registro de las actas del estado civil.

No obstante la ley de 27 de enero de 1857, la emancipación no fue completa, ya que la ley confería a los encargados de los archivos eclesiásticos la facultad de extender las actas de nacimiento y de matrimonio, cuya celebración y formalidades quedaron a cargo de los curas de almas limitándose el Poder Civil a darse por enterado de las actas. No fue, sino hasta el 10 de julio de 1871, dice Gomíz y Muñoz, según cita que de él hace el maestro Raúl Ortiz Urquidi, cuando se reglamentó cumplidamente el registro civil, ya que el decreto respectivo de esa fecha determinó los libros y la forma de inscripciones de la institución registral, cuyas disposiciones fueron ampliadas y modificadas con posterioridad por las leyes y decretos relativos de las siguientes fechas: 11 de octubre de 1871, 10 de julio de 1872, 6 de septiembre del mismo año, 14 de diciembre de 1874, 31 de octubre de 1875, 5 de diciembre de 1876, 2 de junio y 10 de diciembre de 1877, 8 de junio de 1878 y 6 de septiembre de este último año, incluyéndose en el artículo 23 de la citada ley de 14 de diciembre de 1874, las bases a que habrían de atenerse los Estados Unidos Mexicanos para legislar sobre registro de matrimonios civiles y panteones, y fue precisamente el origen de que esta materia pasara a ser de la competencia local.

Lo cierto es que después de las citadas Leyes de Reforma de julio de 1859 y del decreto de 25 de septiembre de 1873 de Adiciones y Reformas a la Constitución de 1857, -- abiertamente se orientó nuestra legislación, inspirándose en los principios del Derecho Francés, a considerar al matrimonio como un contrato civil y, por lo tanto se regula exclusivamente por las leyes del Estado, sin que tengan ingerencias alguna los preceptos del Derecho Canónico, como lo demuestran las disposiciones del artículo 130 de la Constitución -- actualmente en vigor y la reglamentación que de aquél han hecho las diversas codificaciones que sobre el particular han regido en México independiente, o sean los Códigos Civiles -- de 1870, de 1884 y el vigente de 1928, y antes de este último, la Ley sobre Relaciones Familiares de 9 de abril de -- 1917.

#### VI.- Nuevas Alternativas.

Hemos presentado el proceso de nuestro matrimonio consistente en la acción combinada de los cónyuges para lograr mutuos beneficios, para sí y para la sociedad. Como hemos podido percatarnos este proceso no sólo lleva tiempo, para ir poniéndose en práctica paso a paso, sino que es una concepción de la vida. En seguida vamos hacer alusión a las proposiciones que muchos teóricos han presentado, para hacer de la convivencia no un suplicio en cuotas diarias y a larguísimo plazo pero, un placer que garantice una mezcla de estabilidad, felicidad y unión.

El filósofo inglés Bertrand Russell, propone una refor

ma basada en la imposición de las necesidades del ser humano en vez de confiarse en la ética tradicional. Dice: "Tiene - que haber un sentimiento de igualdad para ambas partes, no - debe haber interferencia con la mutua libertad, debe existir la más completa intimidad física y mental; y debe haber cierta similaridad en cuanto a standar de valores. (Es fatal, - por ejemplo si los valores de uno se limitan al dinero y los valores del otro se limitan al buen trabajo). Dadas todas - estas condiciones, yo creo que el matrimonio es la mejor relación que puede existir entre un hombre y una mujer. Si es to no se ha llevado a cabo es porque marido y mujer se ven - entre ellos como policías. Si el matrimonio debe abarcar to das las posibilidades, maridos y esposas deben aprender a en tender que cualquier cosa que diga la ley, en sus vidas privadas deben ser libres" (8).

Bertrand Russell, fue Premio Nobel en 1950, sin embargo su actitud y sus ensayos fueron muy criticados a pesar de haber sido un gran visionario y un maestro de la lógica. En su trabajo Russell, aclara que su posición es diferente ante la familia con hijos. En este caso el amor deja de ser autó nomo para transformarse en un servicio hacia los hijos, por lo tanto debe tenerse en cuenta la ética social. Russell al igual que el juez Ben B. Lindsey, abogó por el matrimonio co mo compañía. Mientras no se tuviese intención de tener ni ños el joven matrimonio podría divorciarse sin más trámite - que por mutuo consentimiento, en este evento la mujer no ten dría derecho a exigir alimentos. Russell consideraba que el verdadero propósito del matrimonio es la procreación y hasta no haber aparecido un embarazo real, el contrato público debía considerarse mínimo.

Al mismo tiempo, el filósofo alentaba el matrimonio - entre personas jóvenes, o sea alentaba el amor casi libre, - un matrimonio liado por un débil certificado.

La antropóloga Margaret Mead basándose en las ideas - de Russell y el juez Lindsey, propuso el matrimonio en dos - etapas. Una de éstas es el "matrimonio individual" que consistiría en la unión de dos individuos que se comprometen a permanecer juntos tanto tiempo como lo deseen pero con el en tendimiento de no tener hijos. La obligación central sería ética, no económica. Este contrato duraría toda la vida si así lo deseaban los cónyuges.

La segunda etapa sería la del "matrimonio paternal y maternal". Para llegar a esta segunda etapa la pareja forzo samente debe recorrer la primera. Sería un contrato más difícil y en el que los cónyuges se garantizaran el conocerse profundamente y se encontrarán seguros de desear ser una familia. El advenimiento de los hijos debería ser completamente planeado, médicamente, socialmente, psicológicamente y éticamente. El divorcio en esta segunda etapa sería muy diffi cil de conseguir y en caso de divorcio efectivo, esto no debería afectar en absoluto la relación con los hijos.

Mientras que se supone que tanto en el hombre como en la mujer son seres lo suficientemente civilizados y racionales como para tener una visión clara y llevar estas ideas - con congruencia, también se supone que las presiones sociales y los prejuicios temerosos ponen barreras que por lo demás la ley afirma.

Albert Ellis considera la posibilidad del matrimonio-

en grupo pero de número reducido. Esta forma de matrimonio es la más difícil y la popularidad de este tipo de matrimonio está más basada en lo aventuresco y atrevido que por sus ventajas y desventajas. Citaremos primero las desventajas: - es difícil encontrar un grupo de cuatro adultos o más que sepan vivir armónicamente. La clase de gente atraída por la idea de matrimonio en grupo es la utopista, de modo que es raro que se adapten a la exigente disciplina que este tipo de matrimonio requiere. En estos casos cada uno tiene sus gustos que son divergentes entre sí y lo mismo puede aplicarse a intereses, hábitos de trabajo, de alimentación e higiene, no es extraño que las divergencias ocasionen gran número de conflictos. El proceso de selección es difícil y la compatibilidad sexual entre cuatro es igualmente difícil, aún - lo es entre sólo dos. Otros problemas complicados de manejar son los que hacen referencias a sexo, amor y celos. Como coronación a las desventajas del matrimonio en grupo podemos decir que hay menos mujeres que hombres interesados en este tipo de transacción.

Las ventajas del matrimonio en grupo son las siguientes: se encuentra una variadísima vida sexual. Amplía y permite relaciones amorosas para muchas personas. La vida familiar también se enriquece. Si el grupo es compatible puede haber considerables ventajas económicas, esto basado en que todos los miembros adultos del grupo, trabajen. El matrimonio en grupo puede adquirir un giro experimental muy interesante para la vida de cada uno de sus miembros. Se toma conciencia del sentido de humanidad del hombre.

Walden II es una comuna de americanos que han llevado a cabo y durante mucho tiempo la utopía de hacer una familia



con los amigos, vivir en el campo, junto a la naturaleza, sentirse libres e iguales, trabajar juntos, duro y bien, un paraíso en la Tierra pero logrado con esfuerzo, con sacrificio y con inteligencia. El relato que continúa pertenece a uno de los miembros de la comuna, llamado B. F. Skinner: "La significativa historia de nuestros tiempos es la historia del crecimiento de la debilidad de la familia. La declinación del hogar como medio para perpetuar una cultura, los inconvenientes para que la mujer logre igualdad, incluyendo su derecho a seleccionar una profesión que no sea ama de casa o enfermera, las extraordinarias consecuencias del control de la natalidad, el reconocimiento del divorcio, los críticos problemas sobre relaciones de sangre o de raza. Todo esto es parte de un mismo campo. Y usted difícilmente puede llamarlo tranquilidad.

"Una comunidad debe resolver el problema de la familia al revisar ciertas prácticas establecidas. Esto es absolutamente inevitable. La familia es una vieja forma comunitaria, y las costumbres y los hábitos que se han impuesto para perpetuarla están fuera de lugar en una sociedad que no está basada en lazos sanguíneos. Walden II reemplaza a la familia no solamente como unidad económica, pero social y psicológicamente también. Lo que sobrevive en una cuestión experimental".

Las alteraciones más significantes en el experimento-Walden II, es la relación padres;hijos. El resto de las normas familiares han sido apenas modificadas. Los niños son enseñados a pertenecer a toda la comuna. Esta medida hace que la relación de dependencia con la madre y el padre sea mínima y al mismo tiempo da a toda la comuna un sentido de -

familia y responsabilidad. Por otra parte los niños no sufren ante el divorcio de los padres biológicos. Cuando el niño madura encuentra en Walden II modelos de seres humanos en quienes desea encontrar identificación. Pero estos no tienen porque ser sus padres como sucede en la familia común. Otro éxito de la vida comunitaria ha sido la emancipación completa y real de la mujer. Sigue diciendo el citado miembro comunitario: "¿Qué sucede en los matrimonios de la clase media? Bueno, se dice que el marido provee techo, ropa, comida y tal vez alguna diversión, mientras que la mujer trabajará como cocinera, haciendo la limpieza y criando hijos. La mujer no puede elegir excepto entre aceptarlo o ser indiferente. Ella puede legalmente reclamar su manutención, él puede reclamar cierta clase de trabajo en la casa... Se le hace creer a la mujer que es necesaria... pero la mujer inteligente se da cuenta en seguida, no importa cuanto desee creer. Ella sabe muy bien que cualquiera podría hacer la cama, hacer la comida y lavar la ropa y su familia no notaría la diferencia. El rol de la madre que ella desea jugar no tiene más conexión con sus fracasos diarios que el rol de padre con la oficina, la fábrica o el campo... La comunidad ha cambiado el lugar de la mujer más radicalmente que el del hombre. Algunas mujeres se sienten momentáneamente inseguras por esta razón. Pero su nueva posición es más dignificante, más placentera, más saludable y la cuestión de la inseguridad pronto se desvanece" (9).

Hubo muchos intentos de imitar Walden II, hasta la fecha no todos fueron tan organizados y fructíferos para sus miembros como el primero.

Lo siguiente es un resumen de otra proposición en cam

bios de estructura matrimonial, es la alternativa más seria y mejor programada para entender la convivencia.

### VII.- Matrimonio Abierto.

Esta forma matrimonial, que puede considerarse una modalidad del matrimonio consensual o una flexibilización máxima del que podríamos llamar cerrado, y que consistiría fundamentalmente en la reconsideración permanente de la conveniencia de mantener la unión por ambas partes. Es un matrimonio monogámico, en él cambia totalmente la perspectiva e interpretación de la continuidad respecto del matrimonio monogámico tradicional; en éste, la permanencia de la unión se da por supuesta, poniéndose sólo en cuestión cuando aparecen de sacuerdos o inconvenientes serios. En el matrimonio abierto, por el contrario, se pone constantemente a prueba la unión.

Según los partidarios de este tipo de matrimonio, ofrece mayores oportunidades de elección y cambio e implica un reconocimiento de las ventajas y atractivos de la intimidad compartida en una relación monogámica y, a su vez, un intento de eludir las limitaciones que este tipo de relación habitualmente impone a las partes.

El matrimonio abierto se ha definido como la unión de una pareja en la que cada parte se compromete a su desarrollo personal y al del otro. Sus líneas básicas han sido resumidas así por los sociólogos N. O'Neill y G.O'Neill: "Vivir para el presente, con unas expectativas totalmente realistas hacia el futuro, flexibilidad en las tareas y en los papeles de cada uno, comunicación abierta y honesta, compañerismo —

que no sea exclusivista, igualdad, conservación de la propia identidad y mutua y total confianza" (10).

Siguiendo a los citados sociólogos y para una mejor ilustración de los hechos más importantes en el matrimonio en cuestión, presentamos una escena de película:

"Escenario: una habitación, en el octavo piso, construido en los años veinte. En medio de un desordenado, pero cómodo barullo y cachivaches de las Indias Orientales, se en tremezclan con montones de libros, muebles mexicanos de paja y sillas atiborradas.

Laura hace ocho años que está casada con Jaime, director de una próspera empresa especializada en diseño para oficinas; se conocieron cuando iban a la Escuela de Bellas Artes. Laura se afana en la cocina, tratando de tener lista la cena lo más cerca posible de las seis, para que cuando llegue Jaime puedan sentarse un rato a charlar. Jaime le da un abrazo al entrar y, quitándose el abrigo exclama: "Tengo un hambre feroz". Laura se apresura de nuevo hacia la cocina y desde allí le dice: "Prepara una copa mientras acabo". Jaime entra a la cocina y se ponen a conversar animadamente sobre sus jornadas respectivas, mientras Laura fríe costillas de puerco. Luego se sientan para cenar apresuradamente. Ella tiene una clase a las ocho y Jaime tiene que asistir a la inauguración de una exposición de obras de un amigo suyo.

Después de la velada. Mientras Laura ha ido a su clase (se está preparando para diplomarse en historia del arte) Jaime ha lavado los platos y se va a la inauguración de la galería. Llega cuando está terminando, pasa media hora allí y luego se va a una fiesta a la que Laura y él habien sido -

invitados. Llega mucho antes que ella. Cuando finalmente, a las diez y media aparece Laura, Jaime la presenta a algunas personas que acaba de conocer y siguen allí una hora más. A media noche están en casa, se comen el postre que no tuvieron tiempo de tomar en la cena y comparan sus actividades respectivas. Se hace tarde y Jaime ha de levantarse temprano, pero esto no impide que, antes de dormir hagan el "amor" (11).

Como ustedes habrán notado, la igualdad, la identidad y la confianza en un matrimonio abierto no pueden medirse sencillamente en términos de quién lava los platos o prepara la cena. Así, por ejemplo, cuando Laura tiene su clase a las seis y no llega a la casa hasta las ocho y media, Jaime prepara la cena para él solo si tiene hambre, o bien para los dos, con objeto de comer juntos cuando llega Laura. El primero que llega a casa es el que hace las tareas domésticas. Lo son también en su vida social.

Para Laura es más importante asistir a su clase que ir a la galería de arte donde ha de tener efecto la exposición. Pero no significa esto que Jaime deba quedarse en casa. Si quiere ir, ella quiere que vaya. Disfrutará el acontecimiento y ella podrá compartirlo cuando él se lo cuente más tarde. Si en la galería hay alguien que los conoce a ambos y tan estúpido para concluir que entre ellos no andan bien las cosas por el hecho de que Jaime esté solo, Laura pensará a su vez, que esta clase de opiniones personales no tienen ningún valor. Jaime llega temprano a la fiesta sin preocuparse en absoluto de presentarse "en pareja". Si Laura hubiese estado cansada y no hubiera aparecido, tampoco le habría inquietado a Jaime.

El matrimonio abierto concibe la vida en común como una aventura cooperante en la cual las necesidades de cada uno pueden colmarse sin una dependencia que anula, que mutila la autoexpresión del otro. Entonces, el amor puede entenderse como una forma de compartir el desarrollo independiente del otro en vez de significar la reducción del desarrollo mediante la posesión. La igualdad, en el matrimonio abierto, es una actitud mental apoyada por el respeto y la consideración a los deseos y necesidades recíprocas. La diferencia entre matrimonio abierto y matrimonio cerrado es la diferencia entre la coacción y la elección.

No obstante que los partidarios de esta forma matrimonial, lo consideran como el modelo del futuro y además como el procedimiento para salvaguardar el matrimonio monógamo, adaptándolo a los nuevos tiempos, cabe preguntarnos: ¿La fidelidad es una condición imprescindible para el mantenimiento del matrimonio? Ha este respecto, Wilhelm Stekel, en su maravillosa obra, "El Matrimonio Moderno", nos da un ejemplo clásico: "El matrimonio de Humboldt. Se realizó a una edad temprana; duró con una dicha jamás enturbiada, toda la vida. Los esposos se acordaron mutuamente la mayor libertad. Humboldt estaba a menudo separado de su esposa, y era demasiado humano para ignorar que ella, en su ausencia, tenía también necesidades humanas. Gozaba él de la misma libertad sin estar obligado a ocultar sus relaciones. Su amor duró más allá de la muerte de su esposa. Nos ha quedado la correspondencia de esta pareja excepcional y nos permite conocer las relaciones de dos personas de mentalidad elevada para quienes sólo una cosa era imposible: limitar la libertad del compañero" (12). ¿Cuánta gente es capaz de respirar en este aire de altura? La mayoría representa su comedia de amor y man tiene la ficción de la fidelidad monógama para no perder el

amor y el respeto del cónyuge.

VII.- ¿La muerte de la Familia? Criterio del  
Postulante al respecto.

Anticipar el futuro es tan arriesgado como subjetivo; por otra parte, aquí sí que las preferencias personales pueden jugar un papel decisivo, especialmente en cuestiones como las familiares, que, en más o menos, a todos interesan y apasionan.

Algunos no ven al final del actual proceso otra cosa que desorden y caos familiar y social, predicando como única vía de salvación la vuelta al pasado, y por tanto también - el pasado familiar. Para otros, la mayoría de estas innovaciones, como los movimientos juveniles de protesta de los años sesenta, en los que algunos de aquellos nacieron, son un fenómeno transitorio que incluso tiene unas causas muy concretas y cuantitativas. En los años setenta, recuperado el equilibrio demográfico, volverán las aguas a sus cauces, y los cauces familiares, modificados, en todo caso, en línea con las exigencias de la estructura social.

Una tendencia de quienes nos anunciaban la muerte de la familia en la primera crisis, parecen referirse a la muerte de un tipo de familia, el prototipo y predominante, antaño la llamada familia tradicional y ahora la conyugal. Friedrich Engels, nos dice: "Pero lo que seguramente desaparecerá de la monogamia son todos los caracteres que le han impuesto las condiciones de la propiedad a los cuales debe su origen; y luego la indisolubilidad... Actualmente está ya desportillada (la indisolubilidad) por mil lados. Si el matrimonio fundado sobre el amor es el único moral, sólo po-

dría serlo mientras el amor persista. Pero la duración del -  
afecto del amor sexual es muy variable según los individuos,  
particularmente entre los hombres; y la desaparición del -  
afecto ante un amor apasionado nuevo hace de la desaparición  
lo mismo para ambas partes que para la sociedad... Pero, ---  
¿qué vendrá después? Eso se decidirá cuando haya crecido una  
nueva generación, una generación de hombres que en su vida -  
no se hayan encontrado en el caso de comprar a costa de dine  
ro ni con ayuda de ninguna otra fuerza social, el abandono -  
de una mujer; y una generación de mujeres que nunca se hayan  
visto en el caso de entregarse a su amante por miedo a las -  
consecuencias económicas de este abandono. Y cuando hayan -  
venido esas gentes, se burlarán de cuanto se hubiese pensado  
acerca de lo que habrían de hacer; se dictarán a sí mismas -  
su propia conducta, y crearán una opinión pública basada en  
ella para juzgar la conducta de cada uno" (13).

Las voces actuales, por otra parte, provienen sobre -  
todo del campo de la siquiatria y el psicoanálisis, demasiado  
influenciados por una casuística determinada, que manifies--  
tan más un deseo que una previsión fundada. Para D. Cooper,  
la familia nuclear burguesa "ha venido a ser en este siglo -  
la más perfecta forma de abstracción inventada. El poder de  
la familia está en su función social mediadora. Refuerza el  
poder de la clase gobernante de toda la sociedad explotado--  
ra, proporcionando una forma modélica para las demás institu  
ciones sociales... Es totalmente fatuo hablar de la muerte-  
de Dios o de la muerte del hombre mientras no veamos clara--  
mente la muerte de la familia, institución que, como función  
social, filtra la mayor parte de nuestras experiencias y pri  
va así a nuestros actos de toda genuina y generosa esponta--  
neidad" (14).



Así pues, sólo se pueden hacer algunas previsiones muy generales, procurando reducir las posibles desviaciones personales y con la atención muy puesta en los escasos conocimientos disponibles sobre la familia de hoy y del pasado, ya que poco se puede decir sobre el porvenir del matrimonio y la familia si no se les encuadra en la correspondiente estructura social del futuro.

## Notas del Capítulo Cuarto.

- 1) Rojina Villegas, Rafael, "Compendio de Derecho Civil", Tomo I, Editorial Libros de México, S.A., México, 1969, p. 270.
- 2) Galindo Garfias, Ignacio, "Derecho Civil", Primer curso, Editorial Porrúa, S.A., México, 1973, p. 443.
- 3) De Ruggiero, Roberto, "Instituciones de Derecho Civil", Instituto Editorial Reus, 4a. Edición, México, 1968, p. 380.
- 4) Ortiz Urquidí, Raúl, "Matrimonio por Comportamiento", Editorial Stylo, México, 1955, p. 64.
- 5) Ortiz Urquidí, Raúl, Ob. cit., p. 78.
- 6) Ibid. p. 81.
- 7) Ibid. p. 83.
- 8) Russell, Beltrand, "Matrimonio y Moral", Editorial Penguin Books, Gran Bretaña, 1968, p. 80.
- 9) Pallis, Simón y Angela King, "La Revolución del MATRIMONIO ABIERTO", Editorial Posada, S.A., México, 1974, p.136.
- 10) N. O'Neill y G. O'Neill, "Matrimonio Abierto", Ediciones Grijalbo, Barcelona, Buenos Aires, México, 1974, p.47.
- 11) N. O'Neill y G. O'Neill, Ob. cit., p. 51.
- 12) Stekel, Wilhelm, "El Matrimonio Moderno", Talleres de Gráfica IMPRO, Argentina, 1967, p. 145.
- 13) Engels, Federico, "El Origen de la Familia, la Propiedad y el Estado", Editorial Progreso, Moscú, 1974, p. 160.
- 14) D. Cooper, "La Muerte de la Familia", Editorial Paidós, Argentina, 1971, p. 31.

## Legislación consultada.

Constitución de 1857 y Leyes de Reforma de 1859.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1870.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1884.

Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1932.

Constitución vigente de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPITULO QUINTO

### LA FAMILIA EN LA LEGISLACION MEXICANA.

#### I).- La Legislación de Indias.

El ser que nace, es una aportación incógnita para la sociedad en general, porque el hecho producido por un solo individuo perteneciente a una determinada sociedad, puede producir y de hecho produce, efectos que alteran la manera de ser de otras sociedades. Este ser que nace, lo primero que necesita para su desarrollo, es nacer dentro de una familia y contar con los elementos internos y externos para su seguridad y amplio desarrollo.

El hijo nacido de familia india, carecía de esa seguridad, y de hecho, su destino estaba marcado, de suerte que al nacer esclavo, no es culpa del nacido, sino de esa red compleja de relaciones y poderío político, de que gozaron algunos pueblos, y es de extrañar que nuestros conquistadores, enterados de sus deberes religiosos, que principalmente consistían en la igualdad de los hombres ante Dios, no se consideraran iguales en relación con nosotros. En esta respuesta existe la consigna de que las clases desheredadas debían conseguir a base de luchas y sacrificios, normas que les proporcionaran una igualdad y tratos iguales.

La familia en esta época, no podía concebirse como el fundamento de la sociedad, porque aquella formaba parte del patrimonio español, por lo mismo, no podía conceptuarse como algo que no fuera una unidad productora para la madre patria. Las constantes quejas del núcleo indígena, los abusos cometidos por los conquistadores, la ayuda moral proporcionada por varios frailes, formaron la base para la consecución de la futura independencia, misma que empezó desde las primeras leyes en favor de esa mezcla de razas que hoy nos llamamos mexicanos.

Un primer gran paso, lo constituyó, Las Leyes de Indias, cuya recopilación fue publicada por Carlos II.

En la obra de Manuel José Ayala, se puede leer: "Y porque podrá ser como ha sucedido, que respecto a tener una de las instrucciones a que esta ley se remite la cláusula de no proceder los inquisidores contra los indios por ahora, y hasta que otra cosa no se ordene, se intente persuadir llegando ya el tiempo, por haber pasado más de dos siglos desde la Conquista y que los indios ya no son salvajes, ineptos e incultos, antes iguales o exceden a los más discretos europeos".

Proteger al indio, era proteger su familia, su patrimonio, menos la educación, ya que ésta por ser importantísima, estaba en manos de la Iglesia y del Estado, pero más de aquella que de éste.

Las leyes y disposiciones son hechas para cumplirse, pero aunque esto no suceda, producen el efecto de incrustarse en la mente de la colectividad, misma que hará todo lo ne

cesario para que se apliquen y se mejoren, lo que significa una clara tendencia a imponerse. La inclinación de la clase desheredada al pedir la expedición de leyes que le otorguen derechos iguales, significaba haber conocido lo injusto de su situación y la legitimidad de lo que pedían; surgiendo así la conciencia de clase. No obstante, que por diversas razones económicas y sociales no se podía tener mayor avance, si podemos afirmar que la mayor protección conseguida antes de la Independencia, lo fue sin duda alguna la Legislación de Indias.

## II.- Constitución de 1857 y Leyes de Reforma de 1859.

La familia en la Constitución de 1857, no fue reglamentada por los legisladores, su estudio se enfocó sólo al matrimonio, dándole un carácter religioso; siendo Presidente Constitucional el Licenciado Benito Juárez, se dictó la Ley reglamentaria del matrimonio, el 28 de julio de 1859 quitándole su carácter religioso y considerándolo como una Institución de Derecho Civil. Con esta disposición, se cortó de raíz el control de los matrimonios llevados por la Iglesia, en la que de acuerdo con el Derecho Canónico se considera un acto indisoluble, se impuso al funcionario que celebraba el acto matrimonial, la obligación de leer y exhortar a los presuntos contrayentes sobre sus obligaciones y derechos, siempre con referencia al Derecho Civil, haciendo a un lado los deberes religiosos, sustituyendo de esta forma la lectura de la epístola de San Pablo, que la iglesia leía cuando se celebraba algún matrimonio.

Las Leyes de Reforma, mismas que se refieren:

I.- La que nacionalizó los bienes de la iglesia y su primía las comunidades religiosas;

II.- La que dio al matrimonio la naturaleza de contrato civil;

III.- La que estableció el Registro Civil;

IV.- La que secularizó los cementerios;

V.- La que suprimió muchas de las festividades eclesiásticas y

VI.- La que estableció la libertad de cultos.

Las Leyes de Reforma, más que sistemas normativos, significaban igualar a la Nación con el progreso de ese tiempo, lo que representaba un desequilibrio entre lo cultural y lo material. La fuerza espiritual de nuestro pueblo mexicano, no obstante, que procede de dos razas igualmente fanáticas en materia de religión; la indígena, cuya cultura toda se desarrollaba en torno de una idea religiosa, y la española, que hizo su unidad nacional a base de religión, se canalizó al equilibrar las fuerzas sociales en pugna, rompiendo así, los moldes fabricados durante la dominación española.

III.- Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870.

La fuente de inspiración que tuvieron los legislado--

res del Código Civil de 1870, fueron: Las Leyes de Reforma - de 1859, los ordenamientos civiles franceses y españoles de la época.

En cuanto a familia, el Código en estudio, reglamenta el matrimonio, el parentesco, la paternidad, la filiación y la separación de cuerpos, que fue una especie de divorcio, - además de otras cuestiones.

Tomando en consideración, que fue el primer Código Civil de la República y la influencia que posteriormente ha tenido en las leyes civiles, es importante referirnos algunas de sus disposiciones:

Así respecto al matrimonio, el artículo 159 expresa:

"El matrimonio es la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer que se unen con el VINCULO INDISOLUBLE- para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

Repite el espíritu de la Ley de Reforma de 1859, al afirmar que el matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios señalados por la ley, y con todos los requisitos exigidos por ella, deja completamente en manos del gobierno la reglamentación familiar.

El artículo 163, enuncia los impedimentos para contraer matrimonio:

"Son impedimentos para celebrar el matrimonio los siguientes: I.- Falta de edad requerida por la ley; II.- La -



falta de consentimiento del que conforme a la ley tiene la patria potestad; III.- El error cuando es esencialmente sobre la persona; IV.- El parentesco consanguíneo legítimo o natural sin limitación de grado, en la vía recta, ascendente o descendente. En línea colateral, igual el impedimento se extiende solamente a tíos y sobrinos y al contrario, siempre que estén en el tercer grado; y que no hayan obtenido dispensa, la computación de estos grados se hará en los términos prevenidos en el capítulo II de este título. V.- La relación de afinidad en la línea recta sin limitación de grados; VI.- El atentado contra la vida de uno de los casados para casarse con el que quede libre; VII.- La fuerza o miedo graves, en caso de rapto, subsisten los impedimentos sobre el raptor y la robada mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente manifieste su voluntad; VIII. - La locura constante e incurable; IX.- El matrimonio celebrado con persona distinta de aquella con quien se pretende contraer".

Este Código en cuestión, señalaba como edad para contraer matrimonio, catorce años para el hombre y doce para la mujer. En cuanto al consentimiento para celebrar el matrimonio, era necesario tener 21 años cumplidos, para hacerlo libremente, y en caso contrario se requería el consentimiento de sus padres o de la persona autorizada para otorgarlo.

Otro impedimento señalado por el Código de 1870, en su artículo 174, expresa "el tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa. Esta no se concederá, sino cuando hayan sido aprobadas legalmente las cuentas de la tutela".

Es de hacer notar, que el legislador no siguió un orden técnico o sistemático, colocó el parentesco después del matrimonio y consideramos que bien ordenado hubiera sido al final de la reglamentación familiar, y como resultado de las relaciones familiares consanguíneas, afines, legales, etc. - Lo más importante o sobresaliente en cuestión de parentesco es el artículo 192, que expresa:

"Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio consumado o cópula ilícita, entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón". Algunos estudiosos del Derecho, consideran que el legislador de 1870, fundó la base jurídica del concubinato al incluir en el artículo en cuestión la frase "cópula ilícita", pues al no ser matrimonio consumado el parentesco lo hizo surgir de una relación sexual, entre personas no casadas.

En lo que se refiere al divorcio, el legislador lo reguló sin permitir la disolución del vínculo matrimonial, es decir, sin dejar a los cónyuges en aptitud de nuevas nupcias, sino solo permitiendo la separación de cuerpos y la suspensión provisional de algunas de las obligaciones consignadas en el Código. No obstante, se dio una serie de causales para separar los cuerpos en el artículo 240, que expresa:

"Son causas de divorcio: I.- El adulterio de los cónyuges; II.- La propuesta del marido para prostituir a su mujer no solo cuando el marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que se ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer; III.- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer un deli-

to, aunque no sea de incontinencia carnal; IV.- El connato - del marido o de la mujer para corromper a los hijos, o la - convivencia en su corrupción; V.- El abandono sin causa justificada del domicilio conyugal prolongado por más de DOS - AÑOS". De este dicho, se puede afirmar, que la mujer dentro del matrimonio de ese tiempo se le otorgaba el lugar de una - cosa, privándole de ejercer, ciertos derechos, que sólo podía realizar con la autorización por escrito de su marido. - Al mismo tiempo que la patria potestad se ejerció casi total - mente por éste.

Se estableció, la diferencia entre hijos legítimos e - hijos naturales, limitándose a la legitimación de los hijos - llamados naturales.

El Código de 1870 fue eminentemente liberalista y tra - dicionalmente individualista, pues no dio la importancia a - la familia, sino al individuo olvidándose del interés social.

#### IV.- Código Civil para el Distrito Federal y - Territorio de la Baja California de 1884.

Una etapa histórica más, dentro de la evolución legis - lativa de nuestro país, lo constituye el Código Civil de - 1884, reseñado como una copia del Código Civil de 1870, sin - mayores aportaciones en el orden familiar, que entre otras - cosas, instituyó la libre testamentificación.

La repetición del Código Civil de 1870, fue de tal - grado en el Código Civil de 1884, que incluso cayó en los -

mismos errores de redacción, en este sentido el artículo 159, del Código de 1884, se refiere a impedimentos para contraer matrimonio, y en la fracción VII expresa:

"La fuerza o miedo graves. En caso de raptó subsiste el impedimento, entre el raptor y la robada, mientras ésta - no sea sustituida a lugar seguro donde libremente manifieste su voluntad". En este caso el legislador debió referirse a la raptada, pues el delito es de raptó, no de robo, el cual sólo se comete sobre cosas ajenas, muebles, etc.

El artículo 182 del Código Civil de 1884, es otro de los errores repetidos, al establecer el parentesco de afinidad por el hecho de una relación sexual al margen del matrimonio.

En lo que a divorcio corresponde, también fue al Código Civil de 1884 una imitación del Código Civil de 1870, con la modificación de prohibir el divorcio en el matrimonio que tuviera veinte años de celebrado, o cuando la mujer ya hubiera cumplido cuarenta y cinco años, ésto último fue copia del artículo 277 del Código Napoleón.

La situación jurídica y social en el país, no permitió el desarrollo de instituciones familiares ni de leyes - protectoras de la familia, sino que siguió nuestro país en su lento desarrollo, hasta hacer tan grandes las diferencias entre las distintas clases sociales, que llevaron al movimiento armado de 1910. Fue a partir de entonces, que se sentaron las bases del proteccionismo social, prefiriendo el interés colectivo, al de las minorías y lo que nos está proyectando en lo futuro a un mejor reparto de la riqueza que has-

ta lo hoy conseguido, buscando así, la igualdad de las mayorías.

#### V.- Ley de Divorcio de 1914.

El divorcio ha tenido una especial reglamentación en el Derecho Mexicano, a través de su historia. En nuestro concepto, la más afín, la encuadra dentro del marco social correspondiente la Ley de Divorcio de 1914, expedida en Vera cruz el 29 de diciembre de 1914, por el entonces Presidente-Constitucional, Don Venustiano Carranza.

Es necesario hacer un breve recorrido por el pasado, ubicándose de tal manera, que podamos distinguir las huellas del divorcio en nuestro Derecho Civil para analizar y darnos cuenta de la importancia de la Ley en cuestión.

Antes de la Ley de Divorcio de 1914, sólo existía el llamado divorcio necesario con efectos de una sola separación de cuerpos, sin dejar a los divorciados en aptitud de contraer un nuevo matrimonio.

En el Código Civil de 1870, la reglamentación del divorcio comprendió las causales siguientes:

- 1.- Por adulterio de uno de los cónyuges.
- 2.- La proposición del marido de prostituir a su mujer, ya sea directamente, o en la prueba de que recibió dinero para realizarla.

3.- La incitación a la violencia hecha por un cónyuge a otro, para la comisión de un delito, aunque no sea carnal.

4.- El connato de cualquiera de los cónyuges para corromper a los hijos o su anuencia para ello.

5.- Abandono injustificado del hogar conyugal, por más de dos años.

6.- La sevicia del marido con su mujer, o de ésta con él.

7.- Acusación falsa de un cónyuge al otro.

En el Código de 1884 se agregaron:

1) El hecho de que la mujer dé luz en el matrimonio, a un hijo concebido, antes de celebrarse el contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo.

2) La negativa de uno de los cónyuges de suministrar alimentos conforme a la ley.

3) Los vicios incorregibles del juego o embriaguez.

4) Una enfermedad crónica e incurable, que sea también contagiosa o hereditaria, anterior a la celebración del matrimonio, y de la cual no haya tenido conocimiento el cónyuge.

5) La infracción de las capitulaciones matrimoniales.

Como podemos apreciar, el inciso IV, es erróneo y no soluciona nada, pues la enfermedad pudo contraerla alguno de los cónyuges durante el matrimonio.

La Ley de Divorcio de 1914 en sus artículos preveé:

Art. 1o.- Se reforma la fracción IX del artículo 23 - de la Ley de 14 de diciembre de 1884.

"Fracción IX.- El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por mutuo consentimiento de los cónyuges, cuando el matrimonio tenga más de 3 años de celebrado, - o en cualquier tiempo, por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable - la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima.

Art. 2o.- Entre tanto se establece el orden constitucional en la República, los gobernadores de los Estados quedan autorizados para hacer en los respectivos Códigos Civiles, las modificaciones necesarias, a fin de que esta Ley - pueda tener aplicación.

Se estipuló por causas graves, que originaban el divorcio en la Ley en cuestión:

1) Impotencia incurable para la cópula, por impedir - la perpetuación de la especie.

2) Enfermedades crónicas e incurables que fueran contagiosas o hereditarias.

3) El abandono de la casa conyugal o por ausencia, - pues al no realizarse la vida en común, ya no se podían cumplir los fines matrimoniales.

4) Faltas graves de uno de los cónyuges para con el - otro.

5) Delito de un cónyuge contra un tercero que arrojá- se una mancha irreparable.

6) Prostitución de la mujer, en actos directos o en - tolerancia.

7) Corrupción de hijos.

8) Incumplimiento en alimentos para con los hijos, o - cónyuge y abandono en condiciones aflictivas de un cónyuge o de los hijos.

La Ley de Divorcio de 1914, marca indiscutiblemente - una nueva etapa en la sociedad, como en la familia mexicana, al enmendar el error de los legisladores de 1884, que sólo - permitieron el divorcio como separación de cuerpos, por otro lado fue muy acertada la protección social de esta Ley, pues al regularizar la familia, puso alto al concubinato y a la - proliferación de hijos ilegítimos, que estaban promiscuyendo en forma alarmante la familia.

#### VI.- Ley sobre Relaciones Familiares de 1917.

Al amparo de la gran inclinación socialista, del Pri- mer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Ca-



rranza, se dio esta Ley con el objeto de regular mejor la familia y sus instituciones principales. Fue, promulgada el 9- de abril de 1917, al igual que la Ley de Divorcio de 1914, - al margen del Código Civil de 1884, el cual estaba en vigor - en esa época.

Por su importancia y tomando en consideración que, es ta Ley fue demasiado adelantada para su época, procedemos en el orden que nos hemos trazado, hacer un análisis breve de - las disposiciones contenidas. Así, el artículo 41, enuncia:

"La mujer debe vivir con su marido, pero no estará - obligada a hacerlo cuando éste se ausente de la República, o se estableciere en lugar insalubre o en lugar no adecuado a- la posición social de aquélla". Este artículo, supone que el hombre estaba obligado a prescindir de su esposa y de sus hi jos, pero en la actualidad tal situación, ha sido superada - al colocar a la mujer en un plano de igualdad.

De gran sentido protector familiar, y en especial de- los hijos, fue el artículo 128, que expresa:

"El matrimonio contraído de buena fe, aunque sea de- clarado nulo, produce todos sus efectos civiles en favor de- los cónyuges mientras dura, y en todo tiempo a favor de los- hijos nacidos antes de su celebración, durante él y 300 días después de la declaración de nulidad, si no se hubieran sepa rado antes los consortes, o desde la separación de éstos, en caso contrario".

En lo que a adopción, se refiere, Don Venustiano Ca- rranza, permitió en la Ley en estudio, las máximas facilita-

des para que cualquier persona mayor o independientemente de su sexo, y sin estar casada, pudiera adoptar a un menor. Se discriminó en este sentido, a la mujer casada, a quien no se le permitió adoptar sin consentimiento del marido.

Otro aspecto interesante de esta Ley, fue, desaparecer la barrera de los hijos naturales, haciendo extensiva la legitimación a los hijos nacidos fuera del matrimonio. Otra novedad, fue la implantación del régimen de separación de bienes, otorgando a la mujer plena administración sobre ellos.

Esta Ley, refleja un claro paternalismo protector de la mujer que, lejos de protegerla más bien la estaba privando de sus derechos esenciales como ser humano.

La Ley Sobre Relaciones Familiares, fue abrogada por el artículo 9o. transitorio del Código Civil de 30 de agosto de 1928.

## VII.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928.

Como afirman los autores del Código en cuestión, la "profunda transformación que los pueblos han experimentado a consecuencia de su desarrollo económico, de la preponderancia que ha adquirido el movimiento sindicalista, del crecimiento de las grandes urbes, de la generalización del espíritu democrático, de los nuevos descubrimientos científicos realizados y de la tendencia cooperativa cada vez más acentuada, han producido una crisis en todas las disciplinas so-

ciales y el derecho que es un fenómeno social, no puede dejar de sufrir las influencias de esas crisis. El cambio de las condiciones sociales de la vida moderna, impone la necesidad de renovar la legislación y el derecho civil, que forma parte de ella no puede permanecer ajeno al colosal movimiento de transformación que las sociedades experimentan", - su ideal, era extender la esfera del derecho para una mejor protección de los débiles e ignorantes, pero desgraciadamente la realidad social en la que vivimos, sigue clamando por un derecho más justo y equitativo, por lo que podemos afirmar, que no se ha logrado el objeto del legislador de 1928, - que lejos del anhelado hombre social, seguimos soportando - esa gran diferencia entre el hombre social e individual, que el derecho se ha convertido en un instrumento de dominio para las clases poderosas del país. A pesar de esta afirmación, no es para desconocer el gran adelanto del actual Código Civil en el orden civil en general, pero sí, para reprobar el hecho de que la Ley Sobre Relaciones Familiares haya sido abrogada, al entrar en vigor el Código Civil actual, - pues es de estimarse que hubiera sido más positivo modificar o adicionar la Ley de 1917 que abolirla. En apoyo a lo anterior, en materia familiar el Código de 1928, casi copió la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

Algunas de las novedades aportada por este ordenamiento, fueron revalorar la mujer, en cuanto a capacidad jurídica para administrar sus bienes, los de su marido, la sociedad conyugal, ejercer cualquier empleo moral, sin descuidar el hogar, se dio autoridad igual que al marido en el hogar.

Para una mayor comprensión de lo anterior, hacemos un breve análisis de las disposiciones contenidas en el Código-

actual, así pues, en el artículo 167, expresa: "El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones -- iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo -- relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a -- la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En caso de que el marido y la mujer no estuvieran con formes sobre alguno de los puntos indicados, el juez de lo -- familiar correspondiente procurará avenirlos, y si no lo lo grare, resolverá, sin solemnidad de juicio, pero oyendo a -- las partes y recibiendo sus pruebas, lo que fuere más con veniente a los intereses de los hijos".

Asimismo, en materia de igualar las condiciones de la mujer casada, Don Adolfo Ruiz Cortines en su época de gobier no, modificó el artículo 170, que dice: "El marido podrá o po nerse a que la mujer se dedique a las actividades a que se -- refiere el artículo anterior, siempre que funde su oposición en las causas que el mismo señala. En todo caso el juez re solverá lo que sea procedente", y el 171, que expresa: "La -- mujer podrá oponerse a que el marido desempeñe algún trabajo que lesione la moral o la estructura de la familia. En todo caso el juez resolverá lo que sea procedente". El artículo -- 173, dice: "El marido y la mujer, menores de edad, tendrán -- la administración de sus bienes, en los términos del artícu lo que precede, pero necesitará autorización judicial para -- enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus ne gocios judiciales". El legislador de 1928 otorgó, sin ante cedentes en la Ley sobre Relaciones Familiares, la adminis tración de los bienes a los menores casados, con el impedi miento de enajenarlos o gravarlos, sin la autorización corres pondiente.

Otra aportación del Código en estudio, fue la equiparación de los hijos habidos fuera del matrimonio y los llamados legítimos. Se procuró darles los mismos derechos. Se concedió en determinados casos la investigación de la paternidad y de la maternidad, al efecto el artículo 372, reformado afirma: "La mujer casada podrá reconocer, sin el consentimiento del marido, al hijo habido antes de su matrimonio, pero no tendrá derecho a llevarlo a vivir a la habitación conyugal, sin el consentimiento expreso del esposo". Su referencia está en el artículo 215 de la Ley Sobre Relaciones Familiares.

En materia de divorcio, el legislador de 1928, se inspiró en los Códigos Civiles de Alemania y Suiza, para darnos el artículo 269, que dice: "Cualquiera de los esposos puede pedir el divorcio por el adulterio de su cónyuge. Esta acción dura 6 meses, contados desde que se tuvo conocimiento del adulterio".

Los artículos 271 y 272 son aportación exclusiva del legislador de 1928, el 271, expresa: "Para que pueda pedirse el divorcio por causa de enajenación mental que se considere incurable, es necesario que hayan transcurrido dos años desde que comenzó a padecerse la enfermedad".

El artículo 272, dice: "Cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán, personalmente ante el juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad, y manifestarán de una manera ter-

minante y explícita su voluntad de divorciarse.

El juez del Registro Civil, previa identificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días. Si los consortes hacen la ratificación, el juez del Registro Civil los declarará divorciados, levantado el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales — si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores — de edad o no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces — aquellos sufrirán las penas que establezca el Código de la — materia.

Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al juez competente en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles". Este artículo debe derogarse por ser una aberración — en nuestra legislación, aparte de ser atentatorio contra la — unidad familiar. Se enviste al oficial del Registro Civil — de poderes que no le corresponden.

En cuanto a las garantías para manejar la tutela, — nuestros legisladores se inspiraron en los Códigos de Guate — mala y España. Es evidente que el legislador, se preocupó — más, por los bienes del tutelado, que de su persona, además — no crearon las Instituciones adecuadas al desarrollo y pro — tección de los menores, sobre todo los que carecen, inclusi — ve de padres. Se dieron los artículos 540, 543, 544, 546, —

549 y 589. El artículo 540, enuncia: "El tutor destinará al menor a la carrera u oficio que éste elija, según sus circunstancias. Si el tutor infringe esta disposición, puede el menor por conducto del curador, del Consejo Local de Tutelas o por sí mismo, ponerlo en conocimiento del Juez de lo Familiar, para que dicte las medidas convenientes". Artículo 546, "El tutor de los incapacitados a que se refiere la fracción II del artículo 537, está obligado a presentar al Juez de lo Familiar, en el mes de enero de cada año un certificado de dos médicos psiquiatras que declaren acerca del estado del individuo sujeto a interdicción, a quien para ese efecto reconocerán en presencia del curador. El Juez se cerciorará del estado que guarda el incapacitado y tomará todas las medidas que estime convenientes para mejorar su condición", - adicionando así, la Ley Sobre Relaciones Familiares, en esta materia.

#### VIII.- Reforma al Derecho Familiar de 1975.

Este hecho tan importante, en realidad ha constituido un verdadero cambio substancial del Derecho Familiar, al modificar y adicionar el Código Civil en materia familiar, por lo que es oportuno y conveniente hacer comentarios, máxime que en las mencionadas motivaciones de la iniciativa se declara que sus objetivos, entre otros, son "promover mediante la eficacia transformadora del derecho, profundas modificaciones en las estructuras mentales y sociales"; "suscitar la creación de nuevos tipos de comportamiento en relación con la mujer".

Como enfoque interesante de esta Reforma, podemos co-

mentar en primer lugar, el propósito de igualar dentro de la legislación civil al hombre y a la mujer en el matrimonio, - caso, que no es una novedad en nuestra legislación, pues ya Don Venustiano Carranza al expedir la Ley de Relaciones Familiares de 1917, había consagrado con admirable acierto la - igualdad del hombre y la mujer, sin disminución alguna reconociendo la plenitud de la capacidad civil de los derechos - laborales y políticos de la mujer.

Don Venustiano Carranza, al expedir la Ley de Relaciones Familiares de 9 de abril de 1917, formuló entre otros - postulados lo siguiente:

"Que como se ha dicho muchas veces, la familia es la base de la sociedad, se hace indispensable reglamentar el matrimonio de tal manera, que se aseguren los intereses de la especie y de los mismos cónyuges.

Que los derechos y obligaciones personales de los con - sortes deben establecerse sobre una base de igualdad entre - éstos y no en el imperio que, como resto de la "manus" romana, se ha otorgado al marido, y deben, además, consignarse - en los preceptos legales las prácticas que emanan de la cos - tumbre a fin de hacer que la ley sea suficientemente res - pectable y debidamente respetada; por todo lo cual, se ha cre - do conveniente determinar de un modo expreso que ambos cónyu - ges tienen derecho a consideraciones iguales en el seno del - hogar; que la mujer está dispensada de vivir con su marido, - cuando éste se establezca en lugar insalubre e inadecuado a - la posición social de la mujer; que el marido está obligad - a sostener el hogar, sin perjuicio de que la mujer coadyuve, - si tiene bienes o trabaja; que la falta de cumplimiento de - esas obligaciones, por parte del marido, constituye un deli -



to; que el cuidado directo del hogar y de la prole corresponde a la mujer, y como consecuencia de esto último, que ella no puede obligarse a prestar servicios personales, sin el previo consentimiento del marido..."

Nueve años más tarde, al presentarse el proyecto del Código Civil que se transformaría en el vigente Código Civil de 1932, se insertaron literalmente los preceptos correlativos de la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

Por esta razón es de lamentar la triste intervención que tuvo el Delegado de México en la sesión del 7 de noviembre de 1967 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que aprobó la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pues no sólo desaprovechó la oportunidad que se presentó para realzar la obra de los gobiernos de nuestro país para eliminar las discriminaciones contra la mujer sin mengua de la familia y del interés primordial de los hijos, sino que ante un foro internacional de tanto importancia el señor Sánchez Gavito, quien haciendo uso de la palabra a nombre de veintidós países latino americanos, dejó la falsa impresión de que nuestra legislación se hallaba en atraso y de que la citada declaración nos ayudaría a una tardía rectificación de nuestras leyes.

Otra innovación de importancia al Derecho de Familia lo constituye el "débito conyugal", que consiste: en la obligación que tienen cada uno de los esposos de atender a la solicitud de otro, cuando le pida la realización del acto propio para la generación, salvo casos extraordinarios, como por ejemplo, una enfermedad o la necesidad de no exhibir ante los demás las relaciones íntimas de los consortes. Así, -

pues, siendo éste un derecho recíproco y exclusivo del acuerdo de voluntades al celebrar el matrimonio, no es necesario que los dos cónyuges coincidan en la decisión de realizar el acto conyugal, sino que basta que uno sólo de ellos lo pida, para que el otro tenga que acceder al acto conyugal que sea propio para la procreación.

Conforme a la innovación legal recién introducida en el artículo 162 del Código Civil, afirmamos que desconoce el "débito conyugal", pues basta que uno de los cónyuges no quiera realizar el acto conyugal o no lo quiera consumir en las condiciones aptas para la generación, para que no se justifique la pretensión del otro. Semejante novedad es inadmisibles, porque el concurso de voluntades o la voluntad conjunta de ambos consortes se requiere sólo para celebrar el matrimonio o para continuar con él en vigor, pero dicho acuerdo de voluntades o voluntad conjunta de ambos consortes no es necesario para cumplir con el "débito conyugal", pues éste debe obsequiarse a instancia de uno sólo de los esposos, mientras subsista el matrimonio.

En cuanto al trabajo obligatorio para los dos cónyuges, la reforma de 1975, deroga el artículo 166 y modifica los artículos 164 y 165 que establecían en forma de regla general tanto la carga del marido de sufragar los gastos para el sostenimiento del hogar como la pensión alimenticia a favor de la mujer y de sus hijos. Sólo por una verdadera excepción, cuyos supuestos debían comprobarse en todo caso, se podía desplazar parcial o totalmente esta responsabilidad a la esposa.

Con la reforma introducida ya no existe como regla ge

neral, sino que cuando la mujer casada demande alimentos a su esposo, deberá probar que está imposibilitada para trabajar, cosa muy difícil porque conforme a las nuevas ideas los dos cónyuges tienen iguales posibilidades de dedicarse a toda clase de actividades lucrativas, y probar también que carece ella de bienes propios, ya que de no rendirse previamente por la esposa esta doble prueba, no puede reclamar ella alimentos del esposo, porque tan obligado está un cónyuge como el otro a subvenir a las necesidades del hogar.

Como podemos apreciar, la reforma en cuestión es gravemente perjudicial para la mujer casada y para sus menores hijos, pues con el objeto de igualar o equiparar a la mujer y al hombre, se libera a éste, quien en principio correspondía el sostenimiento económico del hogar.

Otra de las reformas, se refiere a la situación en que quedan los hijos al ser separados de los padres por causa de divorcio o nulidad de matrimonio. Al respecto establece el artículo 260 del Código Civil que: "siempre y aun tratándose de divorcio, las hijas e hijos menores de cinco años, se mantendrán al cuidado de la madre hasta que cumplan esta edad, a menos que la madre se dedicare a la prostitución, al lenocinio, hubiera contraído el hábito de embriagarse, tuviera alguna enfermedad contagiosa o, por su conducta ofreciere peligro grave para la salud o la moralidad de sus hijos".

Los nuevos artículos 259 y 260 hacen caso omiso de la mencionada regla de experiencia y dejan al criterio del juez decidir a cuál de los cónyuges corresponderá la custodia de los hijos. Nuevamente, apreciamos como la reforma en cues--

ción arrebatara un derecho a la mujer, que le otorgaba la ley para la guarda de sus menores hijos y hace de éstos un verdadero botín a favor de aquél de los cónyuges que triunfe en el litigio judicial.

Otra disposición de la última reforma es el artículo 288 que impone a la mujer culpable el deber de ministrar alimentos al marido inocente y no únicamente para el caso excepcional en que dicho marido esté imposibilitado para trabajar y carezca de bienes propios, como lo hacía el precepto del mismo número del Código Civil. Esta disposición, más que favorecer a la mujer es ventajosa para el hombre.

También el nuevo artículo 288, suprimió la parte final del artículo correlativo del Código Civil y con esta supresión deliberada crea la obligación recíproca de alimentos entre los cónyuges en caso de divorcio voluntario, obligación que, salvo pacto en contrario, no existía antes en el divorcio por mutuo consentimiento. De esto, fácilmente puede aprovecharse el esposo que se divorcia por mutuo consentimiento, para obtener después una pensión alimenticia de su esposa adinerada.

Es de hacerse notar que el nuevo artículo 287, restringe el derecho de la mujer, porque las hijas de los divorciados ya no tienen en lo sucesivo como antes de la reforma un derecho a alimentos hasta que se casen, siempre que vivan honestamente, sino que en adelante sólo tendrán tal derecho hasta que cumplan 18 años y después de esta edad deben buscarse la vida por sí mismas y liberar de toda carga a sus padres. Esta innovación en contra y en perjuicio de la mujer se repite de nuevo en el nuevo artículo 288, por cuanto que

antes de la reforma de 1975 la mujer inocente en caso de divorcio necesario tenía derecho a percibir alimentos mientras no se casara de nuevo y viviera honestamente, derecho que - ahora pierde a menos que esté incapacitada para trabajar o - carezca de bienes propios, por muy exiguos que éstos sean.

## CAPITULO SEXTO

### PUNTOS DE VISTA DEL SUSTENTANTE EN RELACION A LOS PROBLEMAS- QUE PLANTEA ESTA TESIS

Siendo verdaderamente interesante conocer el proceso social del hombre, porque solamente en la medida en que conozca esta realidad, será como podamos modificarla o encuadrarla en el marco jurídico y darle a la familia la protección necesaria, resulta del todo indispensable estudiar, como en el curso de este trabajo lo hemos hecho, las diversas etapas por las que ha pasado la familia.

De ahí que hayamos empezado por considerar el desarrollo de la familia en los más importantes pueblos de la antigüedad, como son la China, Grecia, Roma, en los que por cierto y como un denominador común, se estimó a la mujer como un ser impuro, imperfecto, incapaz de alcanzar al hombre, ya que consideraban a éste como el centro de la familia.

Nada nuevo encontramos en la evolución de la familia en la Edad media, salvo que se còlmó al hijo primogénito de todos los derechos que a la muerte del padre pasaban a él, - con menoscabo de los demás hijos, para evitar el fraccionamiento del feudo y mantener éste en toda su integridad.

En la época moderna, es el Código de Napoleón el que

pone las simientes germinales de las actuales organizaciones familiares, pero eso sí, manteniendo una autoridad marital - casi absoluta y de este modo confirmando la incapacidad de - la mujer respecto del manejo de sus bienes.

Pero, ¿Cuáles son en realidad, las circunstancias - que en el mundo, y por ello entre nosotros, han influido en la organización actual de la familia? Nos atrevemos afirmar - que una de ellas es la industrialización, pues consideramos - que es difícil hablar de ésta y de cualquiera de sus caracte - rísticas y consecuencias, sin hacer referencia a los desajus - tes que trae la concentración masiva de los individuos que - van de las zonas rurales a las grandes metrópolis.

De lo anterior resulta que el no planificar y contro - lar los violentos crecimientos urbanos originados por la in - dustrialización principalmente pero también por la falta de - tierras y de trabajo en los hombres del campo, da lugar a - una verdadera congestión, que es visible en la comunicación, en los servicios públicos, etc. y que se agrava por la impo - sibilidad de las masas recién inmigradas de penetrar en el - epicentro del área urbana propiamente dicha, lo que determi - na la aparición de formas suburbanas típicas y conocidas en - nuestro lenguaje como "ciudades perdidas" y "cinturones de - miseria".

En este proceso de desintegración familiar, es de - destacar la fuerte sacudida que en la estructura afectiva su - fren los hijos por la ausencia de la mayor parte del día de - la figura paterna, quien por los constantes y largos despla - zamientos a los centros de trabajo donde presta sus servi - cios, se ve obligado a ello. Este problema se ve agravado - por la participación constante de la mujer en la estructura -

económica, ya no sólo como una forma de que se realice, sino como un medio de poder llevar al hogar más dinero o de huir de las responsabilidades matrimoniales.

Estos y otros hechos aunados a las presiones que los sistemas de publicidad han creado acerca de bienes y productos que no son fundamentales para la subsistencia del ser humano, sino que sólo conducen a hacer más costosa la vida, hacen sufrida y lenta la adaptación de la familia a las nuevas exigencias, cuando no es que sucumben en un vano intento. Hacen también aparecer una patología urbana en donde la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y la delincuencia - en general, alcanzan niveles alarmantes.

No es el deseo de dejar la idea de estar en contra - de la industrialización como medio que permita al ser humano mejores condiciones económicas de vida, sino que más bien se trata de estar alerta en contra de las consecuencias de enajenación y destrucción de nuestro desarrollo. Que el precio por avanzar en lo material no sea a costa de la emotividad. - Comprendemos cuán difícil es romper en forma radical con el ambiente social en que vivimos; pero esperar que los cambios vengan de fuera sin una participación permanente y activa de nosotros, es no afrontar el problema. Todos somos responsables, el ambiente social sólo condiciona al sujeto, no le impone una meta; no lo determina. Por lo que es aceptable reconocer la libertad y el libre albedrío como características - de todos los hombres. Es y debe ser en última instancia su propia voluntad la que actúe y decida.

Siguiendo con el proceso social de la familia y con el ánimo de realizar un trabajo más completo, al encarar el-



problema matrimonial nos encontramos que nunca antes se ha hablado tanto de este problema como en la actualidad. Antropólogos, médicos, abogados, políticos, filósofos, todos tienen la necesidad de ocuparse tanto del matrimonio antiguo como del de nuestros tiempos, para llegar a la conclusión de que hace falta una reforma.

En nuestra sociedad y con nuestra educación, intentar el "matrimonio en grupo", "matrimonio individual", "matrimonio paternal" y "matrimonio abierto", es ir al fracaso.

Todas las proposiciones destinadas a socavar el significado del matrimonio y a despojarlo de su misión de educar las generaciones venideras, son erróneas. El hecho de que existan padres incapaces, madres inconscientes, borrachos, delincuentes, padres egoístas, sádicos, seres que odian a los niños, no autoriza a esos reformadores teóricos a aconsejar que los niños sean retirados de la potestad de los padres porque sólo las instituciones del Estado son capaces de convertirlos en individuos aptos para la vida.

Estamos de acuerdo que a los padres con taras mentales se les debe quitar la custodia de los hijos. En estos casos hay que optar por el mal menor, extremando la protección a los niños que se encuentran en manos de esa clase de padres, y transferir esa protección a instituciones oficiales-especializadas, aun sabiendo como sabemos que los niños, pese a los cuidados higiénicos y a la excelente alimentación que se les pueda suministrar en dichas instituciones, no pueden desarrollarse ni moral ni espiritualmente como podrían desarrollarse al lado de sus progenitores, pero éste es un mal menor frente al que se les puede causar estando la custodia en manos de padres irresponsables o tarados mentalmente.

problema matrimonial nos encontramos que nunca antes se ha hablado tanto de este problema como en la actualidad. Antropólogos, médicos, abogados, políticos, filósofos, todos tienen la necesidad de ocuparse tanto del matrimonio antiguo como del de nuestros tiempos, para llegar a la conclusión de que hace falta una reforma.

En nuestra sociedad y con nuestra educación, intentar el "matrimonio en grupo", "matrimonio individual", "matrimonio paternal" y "matrimonio abierto", es ir al fracaso.

Todas las proposiciones destinadas a socavar el significado del matrimonio y a despojarlo de su misión de educar las generaciones venideras, son erróneas. El hecho de que existan padres incapaces, madres inconscientes, borrachos, delincuentes, padres egoístas, sádicos, seres que odian a los niños, no autoriza a esos reformadores teóricos a aconsejar que los niños sean retirados de la potestad de los padres porque sólo las instituciones del Estado son capaces de convertirlos en individuos aptos para la vida.

Estamos de acuerdo que a los padres con taras mentales se les debe quitar la custodia de los hijos. En estos casos hay que optar por el mal menor, extremando la protección a los niños que se encuentran en manos de esa clase de padres, y transferir esa protección a instituciones oficiales-especializadas, aun sabiendo como sabemos que los niños, pese a los cuidados higiénicos y a la excelente alimentación que se les pueda suministrar en dichas instituciones, no pueden desarrollarse ni moral ni espiritualmente como podrían desarrollarse al lado de sus progenitores, pero éste es un mal menor frente al que se les puede causar estando la custodia en manos de padres irresponsables o tarados mentalmente.

Ante esta situación se puede además solicitar la cooperación de señoras a quien la naturaleza les ha negado la suprema magistratura de ser madres y que están ansiosas de tener hijos, siquiera sea por los lazos de la adopción. Sé que es una cosa difícil de realizar, que exige una organización de vastísimos alcances. Pero ¿Por qué habría de ser imposible habiendo tantos corazones femeninos que se desbordan de amor inempleado y que padecen de su maternidad insatisfecha? Ambas partes, el hijo adoptivo y la madre adoptiva obtendrían consuelo.

El problema del matrimonio ha sido insoluble; al menos para nuestra generación. Esto radica, creo, en tratar de dar con una fórmula general cuando en realidad sólo puede solucionarse individualmente. Lo que cada uno deba o piense hacer en su caso concreto queda reservado a su propio sentido moral o a su conciencia. En nosotros está disponer en cualquiera de las alternativas.

En cuanto a los temores alarmistas en la perspectiva actual, de la muerte de la familia podemos afirmar que son infundados, puesto que la familia no ha desaparecido ni seguramente desaparecerá jamás y sólo se ha visto presionada por las nuevas exigencias, con el consiguiente nacimiento de nuevos comportamientos, que la han adaptado a las necesidades imperantes.

Es en el Derecho, como hemos afirmado, donde la familia encuentra su apoyo y protección, porque es con las leyes como consolida su existencia y donde encuentra su verdadera protección, tan necesaria para su mejor desarrollo.

En la Legislación Mexicana y a partir de la Constitu

ción de 1857, encontramos algunas incipientes referencias a la organización familiar.

Posteriormente don Benito Juárez, dictó leyes determinantes para que los actos principales de la familia sean sancionados y controlados por el Estado y no por la Iglesia. Tal fue el caso de las leyes de Reforma, promulgadas en 1859.

Con las leyes dadas por don Benito Juárez, se pusieron las bases de nuestras instituciones jurídicas actuales, porque es el período comentado cuando México rompe los vínculos de dominio a que estaba sometido, e inicia una nueva etapa histórica, incluyendo el Derecho Familiar.

Si bien es cierto que la religión es inviolable en el sagrario de las conciencias y de los templos, también lo es que se le desvirtúa cuando se le quiere convertir en partido político. A este respecto podemos afirmar que el Clero, por su ambición desmedida, se ha colocado en un callejón sin salida, pues el pueblo, convencido de la inutilidad de sostener un organismo que nada ha hecho en su favor y si ha estorbado mucho a su progreso, está acabando por prescindir de él. Por esto el gobierno ha encontrado eco en la conciencia popular al poner en vigor leyes como las de Reforma a que antes aludimos.

A parte de estas leyes, otro de los resultados de este movimiento jurídico fue la promulgación, en 1870, del Código Civil para el Distrito y Territorio de la Baja California, en el cual se mencionan en forma ordenada y sistemática, conceptos básicos de la familia, como son el matrimonio, el parentesco, la paternidad y la separación de cuerpos, consi-

derada como una especie de divorcio, además de otras cuestiones importantes en esta materia.

Un ordenamiento más en materia civil, es el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, de 1884, el cual en materia familiar hizo escasas aportaciones, por ejemplo la libertad de testar.

Después de estos ordenamientos, en los cuales encontramos algunas disposiciones sobre Derecho Familiar, la situación jurídica, política, cultural y social de México, no permitió el desarrollo de instituciones familiares ni de leyes protectoras de la familia. Estas diferencias fueron tan grandes que propiciaron un cambio social violento, fundado en pensamientos socialistas mexicanistas que llevaron a nuestro país al movimiento armado de 1910 y cuyo triunfo generó las bases de la nueva legislación familiar.

En plena Revolución y con base en la realidad social, don Venustiano Carranza promulgó en Veracruz, el 29 de diciembre de 1914, la Ley de Divorcio, por la que se permitió la disolución del vínculo matrimonial, facultando a los divorciados a contraer un nuevo matrimonio. Esta fue una base definitiva en la consolidación de la familia, pues es más importante permitir la reorganización de ésta a través de una disposición jurídica, que dejarla en actitud de convivencia insoportable, que siempre sería en detrimento de la unidad familiar.

Otra aportación en materia familiar, y definitivamente la más importante, es la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917, que derogó la parte correspondiente del Código Civil de 1884. En esta Ley ya encontramos, con admirable

acierto consagrada y garantizada, la igualdad jurídica del hombre y de la mujer, y el pleno reconocimiento a ésta de su capacidad jurídica.

Por ello mismo debe lamentarse la triste intervención del Delegado Mexicano, señor embajador Vicente Sánchez-Gavito, el 17 de noviembre de 1967, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Puesto que no sólo desaprovechó la oportunidad que se le brindó de realizar la obra de los gobiernos de nuestro país para eliminar las discriminaciones contra la mujer, sin mengua de la familia y del interés primordial de los hijos, sino que ante un foro internacional de tanta importancia dejó la falsa impresión de que nuestra legislación se hallaba en atraso y de que la citada Declaración nos ayudaría a una tardía rectificación de nuestras leyes.

Otra aportación en materia familiar, es el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928, que no se adaptó a la realidad de nuestro pueblo ni logró la realización de los ideales que lo inspiraron expresados en su exposición de motivos, por ejemplo: "Socializar el Derecho, dijo, significa extender la esfera del Derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción de exclusivismo. Pero es preciso que el Derecho no constituya un privilegio como medio de dominación de una clase sobre otra". En la actual realidad social, el Derecho se ha convertido en un instrumento de dominio de parte de las clases poderosas del país, sobre los débiles e ignorantes, las que claman por un Derecho más justo, equitativo y efectivamente-

un medio para lograr el fin de la socialización, meta que pensamos puede ser la solución a la convivencia humana.

En este Código, se reglamentaron los efectos jurídicos del concubinato, permitiendo la sucesión de la concubina a través de llenar ciertos requisitos.

En cambio, una aportación negativa, en concepto nuestro, fue el establecimiento del divorcio administrativo, el cual permite a los cónyuges, con más facilidad, obtener ante el Juez del Registro Civil, la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se satisfagan ciertos presupuestos de la ley.

Otra aportación al Derecho Familiar y que en realidad constituye un verdadero cambio substancial, es la reforma de 1975. Algunas de las novedades aportadas por esta reforma son las siguientes: se revaloró a la mujer mexicana, se dieron nuevas normas sobre pensión alimenticia y concubinato. Esta serie de profundas reformas entre otras, fueron sometidas premeditada o precipitadamente a la aprobación del Congreso de la Unión, para alcanzar a ser publicadas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974. Muy diferente a la actitud de nuestros legisladores de hoy se ofreció en la reciente experiencia de Italia, donde un cuidadoso proyecto de reforma al Derecho Familiar fue sometido a la consideración de la opinión pública y al estudio de los más eminentes civilistas de ese país en las dos especiales convenciones de Venecia.

El intrincado problema de la institución familiar sólo lo tiene una solución: una reforma de la educación que tra-

te de evitar todos los errores que hemos expuesto entre -- otros, que encare una educación que enseñe a vivir y prepare para el matrimonio. Que esa reforma sea hecha por personas-- conscientes y responsables, no por trasnochados que contem-- plan el mundo a través de los libros o de las experiencias -- que recogen en sus limitados círculos y que desde un escrito -- rio pretenden cambiar la humanidad. Pues ninguna legisla-- ción por avanzada que sea, ningún cambio en la moral vigente, conseguiría la solución de este problema.



## CONCLUSIONES

1.- Salvo el tropiezo, a nuestro modo de ver, en algunos aspectos, la evolución de la legislación de familia en México ha sido lenta, pero segura hacia un clima de mayor armonía con la realidad, la justicia y la equidad.

2.- Las Leyes de Reforma y nuestros Códigos Civiles de 1870 y 1884, indudablemente que constituyen las bases de nuestras instituciones jurídicas en el orden entre otras, de la organización familiar.

3.- Un paso más lo constituyen. la Ley de Divorcio de 1914 y la Ley de Relaciones Familiares de 1917, expedidas en plena Revolución por don Venustiano Carranza.

4.- Lo mismo podemos afirmar del vigente Código Civil de 1928 y las reformas de 1975.

5.- Lograron dichas reformas, sin duda, establecer la igualdad entre el hombre y la mujer; pero estimamos que sobran razones para afirmar (mismas que precisamos en el cuerpo de este trabajo) que lejos de ser favorables a la mujer, le son altamente perjudiciales, y lo que es más: aún a los hijos.

6.- Es de recomendarse por ello mismo que se haga una serena y meditada revisión a tales reformas y a la legislación familiar en general, a fin de lograr un mejor encuadramiento de nuestra realidad a los ideales de justicia y equidad que deben presidir la elaboración de todo el Derecho.

## BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Ackerman, Nathan W., "Diagnóstico y Tratamiento de las-Relaciones Familiares", Editorial Paidós, Argentina, -- 1961.
- 2.- Carrol, Herbert A., "Higiene Mental", Compañía Edito- - rial Continental, México, 1968.
- 3.- Caso, Antonio, "Sociología" Editorial Limusa Willey, S.A., México, 1967.
- 4.- Cortés, Hernán, "Cartas de Relación", Editorial Porrúa, S.A., México, 1965.
- 5.- Cuviller, Armand, "Manual de Sociología", Trad. Armando S. Cabo. Editorial El Ateneo, Argentina, 1959.
- 6.- D. Cooper, "La Muerte de la Familia", Editorial Paidós, Argentina, 1971.
- 7.- Derbez, Jorge, "La Difference-Masculino y Femenino", pu- blicado en La Guerra de los Sexos, México, 1971.
- 8.- De Ruggiero, Roberto, "Instituciones de Derecho Civil", Editorial Reus, 4a. Edición, México, 1968.
- 9.- Enciclopedia Bansa, Tomo IV, William Benton Editor, Bue- nos Aires, Chicago, México, 1969.
- 10.- Enciclopedia Jurídica, Omeba, Tomo XI, Ediciones Hormé, Argentina, 1969.
- 11.- Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Edi- torial Espasa Caple, Francia, 1972.
- 12.- Engeles, Federico, "El Origen de la Familia, la Propie- dad y el Estado, Editorial Progreso, Moscú, 1974.

- 13.- Freixedo, Salvador, "Amor, Sexo, Noviazgo, Matrimonio , Hijos", Editorial Orión, México, 1975.
- 14.- Fromm, Erich, "El Arte de Amar", trad. de Noemí Rosemblatt, Editorial Paidós, Argentina, 1965.
- 15.- Fromm, Erich, "El Corazón del Hombre", Fondo de Cultura Económica, 4a. reimpresión, trad. Florentino M. Torner, México, 1974.
- 16.- Fromm, Horkheimer, Persons, Marton, "La Familia", trad. de Jordi Solé Tura, Editorial Península, Barcelona, 1970.
- 17.- Galindo Garfias, Ignacio, "Derecho Civil", Primer Curso, Editorial Porrúa, S.A., México, 1973.
- 18.- Leñero Otero, Luis, "Investigaciones de la Familia en México", publicado en Instituto de Estudios Sociales, - A. C., México, 1968.
- 19.- Luis Brau, Jean, "Historia de las Drogas", Editorial - Brugera, S. A., México, 1973.
- 20.- Llewellyn N., Karl, "La Educación y la Familia", Ediciones Península, trad. de Jordi Solé Tura, Ediciones 62 S. A., Barcelona, 1974.
- 21.- MacIver, R. M. y Page Charles, "Sociología", trad. de - José Cazorla Pérez, Editorial Tecnos, S. A., México, -- 1960.
- 22.- Mazeaud Henri, León y Jean, "Lecciones de Derecho Civil", Primera parte, Vol. III, Ejea, Ed. Francia, 1959.
- 23.- Meyers, J. Martín y Doctor Kenneth E. Appel, "Drogas y Farmacodependencia", Editorial Diana, México, 1974.
- 24.- N. O'Neill y G. O'Neill, "Matrimonio Abierto", Edicio-- nes Grijalbo, Barcelona, Buenos Aires, México, 1974.

- 25.- Nueva Enciclopedia Temática, Ed. Richars, Panamá, 1963.
- 26.- Ortiz Urquidí, Raúl, "Matrimonio por Comportamiento", - Editorial Stylo, México, 1955.
- 27.- Othon Mendizabal, Miguel, "Las Clases Sociales en México", 2a. Edición, México-Nuestro Tiempo, México, 1969.
- 28.- Pallis, Simón y Angela King, "La Revolución del MATRIMONIO ABIERTO", Editorial Posada, S.A., México, 1974.
- 29.- Racaséns Siches, Luis, "Tratado General de Sociología", Editorial Porrúa, S.A., México, 1961.
- 30.- Riva Palacios, Vicente, "México a Través de los Siglos", Editorial Cumbre, México, 1968.
- 31.- Rojina Villegas, Rafael, "Compendio de Derecho Civil" Tomo 1, Editorial Libros de México, S.A., México, 1969.
- 32.- Russell, Beltrand, "Matrimonio y Moral", Editorial Penguin Books, Gran Bretaña, 1968.
- 33.- Salvat, De Grandes Editores, Biblioteca, "La Crisis de la Institución Familiar", Salvat Editores, S.A., Barcelona, 1973.
- 34.- Sánchez Azcona, Jorge, "Familia y Sociedad", Editorial-Mortiz, S.A., México, 1974.
- 35.- Silva, Jorge, "Un Campo de Batalla Matrimonio y Sexo", - publicado en La Guerra de los Sexos, México, 1971.
- 36.- Smith, E. David, "La Juventud y el Abuso de los Fármacos", Editorial Diana, México, 1973.
- 37.- Stekel, Wilhelm, "El Matrimonio Moderno", Talleres de Gráfica IMPRO, Argentina, 1967.

## LEGISLACION CONSULTADA.

- 1.- Constitución de 1857 y Leyes de Reforma de 1959.
- 2.- Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de -  
la Baja California de 1870.
- 3.- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales -  
de 1871.
- 4.- Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de -  
la Baja California de 1884.
- 5.- Ley de Divorcio de 1914.
- 6.- Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.
- 7.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales -  
de 1928.
- 8.- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales -  
de 1929.
- 9.- Código Aduanero.
- 10.- Código Sanitario.
- 11.- Reglamento Sobre Toxicomanía.
- 12.- Código Penal Anotado, Carranca y Trujillo, 1974.
- 13.- Reformas al Derecho Familiar de 1975.
- 14.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Fede-  
ral en Materia de Fuero Común, y para toda la Repúbli-  
ca en Materia de Fuero Federal, 1976.

15.- Código Civil para el Distrito Federal, 1976.

16.- Constitución vigente de los Estados Unidos Mexicanos.

# INDICE

Pág.

INTRODUCCION. ....	
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA	
I.- Promiscuidad inicial .....	1.
II.- Cenogamia .....	2
III.- Poligamia .....	3
a) La poliandria y .....	3
b) La poligenia .....	3
IV.- La familia patriarcal monogámica .....	4
V.- La familia en algunos pueblos de la antigüedad..	6
a) Egipto .....	6
b) India .....	9
c) China .....	11
d) Grecia y .....	14
e) Roma .....	15
VI.- La Familia en la Edad Media .....	17
VII.- La Familia en la Revolución Francesa .....	19
VIII.- La Familia en el Código Napoleón .....	20
Notas del capítulo primero .....	22

## CAPITULO SEGUNDO

## LA FAMILIA MEXICANA

I.- La Familia Azteca .....	24
II.- La Familia Tarasca .....	32
III.- La Familia Maya .....	33
IV.- La Familia Indígena, Mestiza, Criolla y la His- pánica .....	36
V.- La Familia desde la Independencia hasta la Revo- lución Mexicana .....	41
VI.- La Familia Conyugal Moderna .....	43
a) Etapa Prenupcial .....	46
b) Etapa Nupcial .....	50
c) Etapa de la Formación de los Hijos .....	53
d) Etapa de Madurez .....	56
Notas del Capítulo Segundo .....	57

## CAPITULO TERCERO

## LA INDUSTRIA Y SUS EXIGENCIAS A NIVEL FAMILIAR

I.- Las exigencias de la producción .....	59
II.- Nueva posición social de la familia .....	62
III.- La drogadicción, como desintegrador de la cohe- sión social familiar .....	71



	Pág.
IV.- Noción genérica de la Legislación Mexicana en materia de estupefacientes y psicotrópicos.....	81
Notas del Capítulo Tercero. ....	92

#### CAPITULO CUARTO

##### EVOLUCION Y NUEVAS FORMAS MATRIMONIALES

I.- La promiscuidad. ....	96
II.- Matrimonio por grupos. ....	96
III.- Matrimonio por raptó. ....	96
IV.- Matrimonio por compra. ....	97
V.- Matrimonio consensual. ....	98
a) Matrimonio canónico. ....	98
b) Matrimonio civil. ....	104
VI.- Nuevas alternativas. ....	109
VII.- Matrimonio Abierto. ....	115
VIII.- ¿La muerte de la familia? criterio del <u>postulan</u> te al respecto. ....	119
Notas del Capítulo Cuarto. ....	122

#### CAPITULO QUINTO

##### LA FAMILIA EN LA LEGISLACION MEXICANA

I.- La Legislación de Indias. ....	124
------------------------------------	-----

	Pág.
II.- Constitución de 1857 y Leyes de Reforma de 1859.	126
III.- Código Civil para el Distrito Federal y Terri- torio de la Baja California de 1870 .....	127
IV.- Código Civil para el Distrito Federal y Terri- torio de la Baja California de 1884. ....	131
V.- Ley de Divorcio de 1914. ....	133
VI.- Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917. ....	136
VII.- Código Civil para el Distrito y Territorios Fe- derales de 1928. ....	138
VIII.- Reformas al Derecho Familiar de 1975. ....	143

## CAPITULO SEXTO

PUNTOS DE VISTA DEL SUSTENTANTE EN RELACION A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA ESTA TESIS. ....	150
CONCLUSIONES. ....	160
BIBLIOGRAFIA. ....	161
LEGISLACION CONSULTADA. ....	164